



Naciones Unidas

**Informe del Comité Especial
encargado de examinar la
situación con respecto a la
aplicación de la Declaración
sobre la concesión de la
independencia a los países
y pueblos coloniales sobre
la labor realizada en 2005**

Asamblea General

Documentos Oficiales

Sexagésimo período de sesiones

Suplemento No. 23 (A/60/23)

Asamblea General
Documentos Oficiales
Sexagésimo período de sesiones
Suplemento No. 23 (A/60/23)

**Informe del Comité Especial encargado de
examinar la situación con respecto a la
aplicación de la Declaración sobre la
concesión de la independencia a los países
y pueblos coloniales sobre la labor
realizada en 2005**



Naciones Unidas • Nueva York, 2005

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Carta de envío		vi
I. Establecimiento, organización y actividades del Comité Especial	1–83	1
A. Establecimiento del Comité Especial	1–13	1
B. Apertura de las sesiones del Comité Especial en 2005 y elección de la Mesa	14–15	5
C. Organización de los trabajos	16–20	5
D. Reuniones del Comité Especial y sus órganos subsidiarios	21–25	6
E. Cuestión de la lista de territorios a los que se aplica la Declaración	26–33	7
F. Examen de otras cuestiones	37–53	11
1. Observancia por los Estados Miembros de la Declaración y de otras resoluciones sobre descolonización	34	11
2. Cuestión de la celebración de una serie de reuniones fuera de la Sede	35–36	11
3. Plan de conferencias	37–39	12
4. Control y limitación de la documentación	40	13
5. Cooperación de las Potencias administradoras con el Comité Especial y participación en sus trabajos	41–43	13
6. Participación de representantes de territorios no autónomos en la labor del Comité Especial	44	13
7. Semana de Solidaridad con los pueblos de todos los territorios coloniales	45	14
8. Representación en seminarios, reuniones y conferencias de organizaciones intergubernamentales y otras organizaciones	46	14
9. Informe del Comité Especial a la Asamblea General	47–48	14
10. Otras cuestiones	49	15
G. Relaciones con los órganos de las Naciones Unidas y con organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales	50–57	15
1. Consejo Económico y Social	50	15
2. Comisión de Derechos Humanos	51	15
3. Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	52	15

4.	Organismos especializados e instituciones internacionales relacionados con las Naciones Unidas	53–54	16
5.	Organizaciones regionales intergubernamentales	55	16
6.	Movimiento de los Países No Alineados.	56	16
7.	Organizaciones no gubernamentales.	57	16
H.	Medidas relacionadas con convenciones y programas internacionales.	58	16
I.	Examen de la labor realizada.	59–68	17
J.	Labor futura.	69–82	18
K.	Conclusión del período de sesiones de 2004	83	21
	Anexo		
	Lista de documentos del Comité Especial, 2005.		22
II.	Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo	84–95	25
	Anexo		
	Seminario Regional del Caribe sobre la aplicación del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: examen de mitad de período, seguimiento y prioridades de acción, celebrado en Canouan (San Vicente y las Granadinas) del 17 al 19 de mayo de 2005		27
III.	Difusión de información sobre la descolonización.	96–106	61
IV.	Cuestión del envío de misiones visitadoras a los territorios	107–113	63
V.	Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos	114–121	66
VI.	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	122–128	67
VII.	Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas	129–133	68
VIII.	Gibraltar, Nueva Caledonia y Sáhara Occidental	134–152	69
	A. Gibraltar.	135–142	69
	B. Nueva Caledonia.	143–148	69
	C. Sáhara Occidental	149–152	70
IX.	Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena	153–166	71
X.	Tokelau.	167–173	73
XI.	Islas Malvinas (Falkland Islands)	174–183	74
XII.	Recomendaciones	184–192	77
	A. Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas	184	77

B.	Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos	185	78
C.	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	186	81
D.	Cuestión de Nueva Caledonia	187	85
E.	Cuestión de Tokelau	188	88
F.	Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena	189	91
G.	Difusión de información sobre la descolonización.	190	104
H.	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	191	105
I.	Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo	192	109

Carta de envío

[15 de julio de 2005]

Excelentísimo Señor,

Tengo el honor de transmitir a la Asamblea General el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, de conformidad con la resolución 59/129 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 2004. El informe abarca la labor realizada por el Comité Especial en 2005.

(Firmado) Julian Robert **Hunte**
Presidente del Comité Especial encargado de examinar
la situación con respecto a la aplicación de la Declaración
sobre la concesión de la independencia a los países
y pueblos coloniales

Kofi Annan
Secretario General de las Naciones Unidas
Nueva York

Capítulo I

Establecimiento, organización y actividades del Comité Especial

A. Establecimiento del Comité Especial

1. El Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales fue establecido por la Asamblea General en virtud de su resolución 1654 (XVI), de 27 de noviembre de 1961. Se pidió al Comité Especial que examinara la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea, de 14 de diciembre de 1960, y que formulara sugerencias y recomendaciones sobre los progresos realizados en la aplicación de dicha Declaración y sobre su alcance.

2. En su decimoséptimo período de sesiones, tras examinar el informe del Comité Especial¹, la Asamblea General aprobó la resolución 1810 (XVII), de 17 de diciembre de 1962, en virtud de la cual se ampliaba la composición del Comité Especial agregándole siete nuevos miembros. En el apartado a) del párrafo 8 de esa resolución la Asamblea invitó al Comité Especial “a continuar investigando los medios más apropiados para aplicar rápida e íntegramente la Declaración a todos los territorios que no han logrado aún su independencia”.

3. En el mismo período de sesiones, en su resolución 1805 (XVII), de 14 de diciembre de 1962, sobre la cuestión del África sudoccidental, la Asamblea General pidió al Comité Especial que realizara, *mutatis mutandis*, las tareas asignadas por la resolución 1702 (XVI), de 19 de diciembre de 1961, a la Comisión Especial para el África Sudoccidental. En su resolución 1806 (XVII), de 14 de diciembre de 1962, la Asamblea decidió disolver la Comisión Especial para el África Sudoccidental.

4. En su decimoctavo período de sesiones, en virtud de su resolución 1970 (XVIII), de 16 de diciembre de 1963, la Asamblea General decidió disolver la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos y pidió al Comité Especial que estudiara la información transmitida en virtud del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas. También pidió al Comité Especial que tuviera plenamente en cuenta dicha información al examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración en cada uno de los territorios no autónomos y que emprendiera los estudios especiales y preparara los informes especiales que considerara necesarios.

5. En el mismo período de sesiones y en cada uno de los períodos de sesiones posteriores, la Asamblea General, tras examinar el informe del Comité Especial², aprobó una resolución por la que renovaba el mandato del Comité Especial.

6. En los aniversarios décimo, vigésimo, vigésimo quinto y trigésimo de la Declaración, la Asamblea General, al aprobar los respectivos informes del Comité Especial, aprobó también las resoluciones 2621 (XXV), de 12 de octubre de 1970, 35/118, de 11 de diciembre de 1980, 40/56, de 2 de diciembre de 1985, y 45/33, de 20 de noviembre de 1990, en que figuraban varias recomendaciones encaminadas a facilitar la rápida aplicación de la Declaración.

7. En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, con la aprobación de su resolución 46/181, de 19 de diciembre de 1991, hizo suyas las propuestas contenidas en el anexo del informe del Secretario General de fecha 13 de diciembre de 1991 (A/46/634/Rev.1 y Corr.1), que constituirían un plan de acción para el Decenio internacional para la eliminación del colonialismo. Entre otras cosas, el plan de acción contenía las siguientes disposiciones:

“22. El Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, en cooperación con las Potencias administradoras, debería:

a) Preparar análisis periódicos de los progresos realizados y del grado en que se aplica en cada Territorio la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

b) Examinar el efecto de la situación económica y social en el progreso constitucional y político de los territorios no autónomos;

c) Organizar durante el Decenio seminarios en las regiones del Caribe y del Pacífico, alternativamente, así como en la Sede de las Naciones Unidas, para examinar los progresos logrados en la aplicación del plan de acción, con la participación de las poblaciones de los territorios no autónomos, sus representantes electos, las Potencias administradoras, Estados Miembros, organizaciones regionales, organismos especializados, organizaciones no gubernamentales y expertos.

23. El Comité Especial debería continuar, como cuestión prioritaria, intentando lograr la plena cooperación de las Potencias administradoras en lo que se refiere al envío de misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los territorios no autónomos.

24. El Comité Especial, con la cooperación de las Potencias administradoras, debería hacer todo lo posible para facilitar y alentar la participación de representantes de territorios no autónomos en organizaciones regionales e internacionales, así como en los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, en el propio Comité Especial y en otros órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de la descolonización.”

8. En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 55/146, de 8 de diciembre de 2000, en que declaró el período 2001-2010 Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo y exhortó a los Estados Miembros a que redoblaran los esfuerzos encaminados a aplicar el plan de acción, que figuraba en el anexo del informe del Secretario General de fecha 13 de diciembre de 1991 (A/46/634/Rev.1 y Corr.1), actualizado, en caso de ser necesario, para que sirviera de plan de acción del Segundo Decenio. El plan de acción actualizado figura en el anexo del informe del Secretario General, titulado “Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo” (A/56/61).

9. En su quincuagésimo noveno período de sesiones, habiendo examinado el informe del Comité Especial³, la Asamblea General aprobó el 10 de diciembre de 2004 la resolución 59/136, en la que aprobaba el informe del Comité Especial relativo a la labor realizada en 2004 y le pedía que siguiese buscando los medios adecuados para aplicar de forma inmediata y plena la Declaración y pusiese en

práctica las medidas aprobadas por la Asamblea General en relación con el Segundo Decenio Internacional en todos los territorios que no hubiesen logrado aún la libre determinación, incluida la independencia, y en particular:

- a) Que formulase propuestas concretas para poner fin al colonialismo y le presentase un informe al respecto en su sexagésimo período de sesiones;
- b) Que siguiese examinando la aplicación de la resolución 1514 (XV) y las demás resoluciones sobre descolonización por los Estados Miembros;
- c) Que siguiese examinando la situación política, económica y social de los territorios no autónomos y le recomendase, según procediese, las medidas que más conviniese tomar para que las poblaciones de esos territorios pudiesen ejercer su derecho a la libre determinación, incluida la independencia, de conformidad con las resoluciones sobre descolonización, incluidas las relativas a territorios concretos;
- d) Que, antes del fin de 2005, concluyese un programa de trabajo constructivo, caso por caso, para los territorios no autónomos, con objeto de facilitar el cumplimiento del mandato del Comité Especial y de las resoluciones sobre descolonización, incluidas las relativas a territorios concretos;
- e) Que siguiese enviando misiones visitadoras a los territorios no autónomos de conformidad con las resoluciones sobre descolonización, incluidas las relativas a territorios concretos;
- f) Que llevase a cabo seminarios, según procediese, para recibir y difundir información sobre la labor del Comité Especial y facilitase la participación de los pueblos de los territorios no autónomos en dichos seminarios;
- g) Que tomase las medidas necesarias con el fin de obtener apoyo, a nivel mundial, de gobiernos y de organizaciones nacionales e internacionales para el logro de los objetivos de la Declaración y la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;
- h) Que cada año celebrase la Semana de Solidaridad con los pueblos de los territorios no autónomos⁴.

Asimismo, la Asamblea reafirmó que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los territorios eran un instrumento efectivo para conocer la situación de los territorios, así como los deseos y las aspiraciones de sus habitantes, y exhortó a las Potencias administradoras a que siguiesen cooperando con el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato y facilitasen la realización de misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los territorios y exhortó a las Potencias administradoras que no hubiesen participado oficialmente en la labor del Comité Especial a que lo hiciesen en su período de sesiones de 2005.

10. Además de la resolución 59/136, la Asamblea General aprobó otras 11 resoluciones y adoptó tres decisiones sobre temas concretos examinados por el Comité Especial en 2004, que se enumeran más abajo.

1. Resoluciones, consensos y decisiones relativos a determinados territorios

Resoluciones

<i>Territorio</i>	<i>Número de la resolución</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
Islas Malvinas (Falkland Islands)	58/316, anexo, secc. D, párr. 4 b)	1° de julio de 2004
Sáhara Occidental	59/131	10 de diciembre de 2004
Nueva Calcedonia	59/132	10 de diciembre de 2004
Tokelau	59/133	10 de diciembre de 2004
Samoa Americana, Anguila, Bermudas, Islas Vírgenes Británicas, Islas Caimán, Guam, Montserrat, Pitcairn, Santa Elena, Islas Turcas y Caicos e Islas Vírgenes de los Estados Unidos	59/134 A y B	10 de diciembre de 2004

Decisiones

<i>Territorio/Título</i>	<i>Número de la decisión</i>	<i>Fecha de adopción</i>
Gibraltar	59/519	10 de diciembre de 2004
Aumento del número de miembros del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	59/520	10 de diciembre de 2004
Nombramiento de miembros del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	59/414	10 de diciembre de 2004

2. Resoluciones relativas a otros temas

<i>Título</i>	<i>Número de la resolución</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas	59/127	10 de diciembre de 2004
Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos	59/128	10 de diciembre de 2004
Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	59/129	10 de diciembre de 2004
Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos	59/130	10 de diciembre de 2004
Difusión de información sobre la descolonización	59/135	10 de diciembre de 2004

3. Otras resoluciones y decisiones que guardan relación con la labor del Comité Especial

11. En una nota del Secretario General sobre la organización de los trabajos del Comité Especial (A/AC.109/2005/L.1) se indican otras resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones que guardaban relación con la labor del Comité Especial y que éste tuvo en cuenta.

4. Composición del Comité Especial

12. Al 1º de enero de 2005, el Comité Especial estaba integrado por los 27 miembros siguientes: Antigua y Barbuda, Bolivia, Chile, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Dominica, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Granada, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Malí, Papua Nueva Guinea, República Árabe Siria, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Sierra Leona, Timor-Leste, Túnez y Venezuela (República Bolivariana de).

13. En el documento A/AC.109/2005/INF/1 y Add.1 figura una lista de los representantes que asistieron a las sesiones del Comité Especial en 2005.

B. Apertura de las sesiones del Comité Especial en 2005 y elección de la Mesa

14. La Vicesecretaria General se dirigió al Comité Especial en su primera sesión, celebrada el 17 de febrero de 2005. También formularon declaraciones el Presidente y los representantes de Bolivia, China, el Congo, Cuba, Dominica, Fiji, Indonesia, Papua Nueva Guinea, la República Árabe Siria, la República Islámica del Irán y Timor-Leste, así como el representante de Nueva Zelanda, en su calidad de Potencia administradora (véase el documento A/AC.109/2005/SR.1).

15. En la misma sesión, el Comité Especial eligió por unanimidad a los siguientes miembros de la Mesa:

Presidente:

Julian Robert Hunte (Santa Lucía)

Vicepresidentes:

Orlando Requeijo Gual (Cuba)

Luc Joseph Okio (Congo)

Relator:

Fayssal Mekdad (República Árabe Siria)

C. Organización de los trabajos

16. En su primera sesión, celebrada el 17 de febrero de 2005, después de aprobar las sugerencias relativas a la organización de sus trabajos formuladas por el Presidente, el Comité Especial decidió que la Mesa siguiera siendo su único órgano subsidiario. El Comité Especial también decidió aprobar las sugerencias del Presidente relativas a la asignación de temas y el procedimiento para su examen (véase A/AC.109/2005/L.2 y Corr.1).

17. Asimismo, en la primera sesión el Presidente formuló una declaración sobre la organización de los trabajos (véase A/AC.109/2005/SR.1).

18. Además, en la misma sesión, el Presidente informó al Comité de que las delegaciones de Guatemala, Namibia y el Perú habían expresado su deseo de participar, como observadoras, en la sesión inaugural del Comité. El Comité decidió acceder a lo solicitado.

19. En la cuarta sesión, celebrada el 7 de junio de 2005, el Presidente informó al Comité Especial de que la delegación de España había expresado su deseo de participar en las deliberaciones del Comité Especial relativas a la cuestión de Gibraltar. El Comité Especial decidió acceder a lo solicitado.

20. En la octava sesión, celebrada el 15 de junio de 2005, el Presidente informó al Comité Especial de que las delegaciones de la Argentina, el Brasil (en nombre del Grupo de Río), el Ecuador, Guatemala, el Paraguay, el Perú y el Uruguay (en nombre de los Estados miembros del Mercado Común del Sur (MERCOSUR): Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, así como de Bolivia y Chile), habían expresado su deseo de participar en el examen que iba a realizar el Comité Especial de la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands). El Comité Especial decidió acceder a lo solicitado.

D. Reuniones del Comité Especial y sus órganos subsidiarios

21. De conformidad con su decisión de seguir tomando todas las medidas posibles para racionalizar la organización de sus trabajos, y con la plena y estrecha colaboración de todos los miembros, el Comité Especial y su órgano subsidiario una vez más pudieron reducir al mínimo el número de reuniones oficiales, como se indica a continuación, celebrando, en la medida de lo posible, reuniones oficiosas y amplias consultas por intermedio de los miembros de la Mesa.

1. Comité Especial

22. En 2005, el Comité Especial celebró 11 sesiones en la Sede, como se indica a continuación:

a) Primera parte del período de sesiones: primera sesión, 17 de febrero; y segunda sesión, 11 de marzo;

b) Segunda parte del período de sesiones: sesiones tercera, cuarta y quinta 6, 7 y 8 de junio; sesiones sexta y séptima, 13 de junio; sesiones octava y novena, 15 y 16 de junio; y sesiones décima y 11ª, 20 y 24 de junio.

23. En el período de sesiones, el Comité Especial examinó en sesiones plenarias las siguientes cuestiones y adoptó decisiones respecto de ellas, como se indica a continuación:

<i>Cuestión</i>	<i>Sesión</i>	<i>Decisión</i>
Difusión de información sobre la descolonización	Tercera	Cap. XII, secc. G
Información sobre territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas	Tercera	Cap. XII, secc. A

<i>Cuestión</i>	<i>Sesión</i>	<i>Decisión</i>
Cuestión del envío de misiones visitadoras a los territorios	Quinta	Cap. IV, párr. 113
Decisión del Comité Especial, de 14 de junio de 2004, relativa a Puerto Rico	Séptima	Cap. I, párr. 33
Cuestiones de Anguila, Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena	Décima	Cap. XII, secc. F
Cuestión de Tokelau	Undécima	Cap. XII, secc. E
Islas Malvinas (Falkland Islands)	Octava	Cap. XI, párr. 183
Gibraltar	Cuarta	Cap. VIII, párr. 142
Cuestión de Nueva Caledonia	Novena	Cap. XII, secc. D
Sáhara Occidental	Quinta	Cap. VIII, párr. 152
Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	Undécima	Cap. XII, secc. C
Actividades económicas y de otra índole que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos	Undécima	Cap. XII, secc. B
Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	Undécima	Cap. XII, secc. H
Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo	Undécima	Cap. XII, secc. I

2. Órganos subsidiarios

Mesa

24. En su primera sesión, celebrada el 17 de febrero de 2005, el Comité Especial aprobó las sugerencias relativas a la organización de sus trabajos formuladas por el Presidente (véase el documento A/AC.109/2005/L.2 y Corr.1) y decidió que la Mesa siguiera siendo el único órgano subsidiario del Comité. En el período que abarca el presente informe, la Mesa celebró diez sesiones.

25. En su décima sesión, celebrada el 20 de junio de 2005, tras escuchar la declaración del Presidente, el Comité Especial aprobó un informe sobre las cuestiones pendientes relacionadas con su labor (A/AC.109/2005/L.14) sin someterlo a votación.

E. Cuestión de la lista de territorios a los que se aplica la Declaración

26. En su primera sesión, celebrada el 17 de febrero de 2005, después de aprobar las sugerencias relativas a la organización de sus trabajos formuladas por el Presidente (véase el documento A/AC.109/2005/L.2 y Corr.1), el Comité Especial decidió ocuparse de la cuestión de la lista de territorios a los que se aplicaba la Declaración, según correspondiera. Al adoptar esa decisión, el Comité Especial recordó

que, en el informe presentado a la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones⁵, había señalado que, con sujeción a las directrices que la Asamblea pudiera formular a ese respecto, el Comité Especial continuaría examinando la lista de territorios a los que se aplicaba la Declaración como parte de su programa de trabajo para 2005. El Comité Especial recordó también que, en el párrafo 5 de su resolución 59/136, la Asamblea había aprobado el informe del Comité Especial, incluido el programa de trabajo previsto para 2005.

27. En su décima sesión, celebrada el 25 de junio de 2005, el Comité Especial decidió seguir examinando en su período de sesiones siguiente la cuestión de la lista de territorios a los que se aplicaba la Declaración, con sujeción a las directrices que la Asamblea pudiera formular a ese respecto en su sexagésimo período de sesiones (véase el documento A/AC.109/2005/L.14, párr. 11).

Decisión del Comité Especial de 14 de junio de 2004 relativa a Puerto Rico⁶

28. En su primera sesión, celebrada el 17 de febrero de 2005, después de aprobar las sugerencias sobre la organización de sus trabajos formuladas por el Presidente (véase el documento A/AC.109/2005/L.2 y Corr.1), el Comité Especial decidió ocuparse, según correspondiera, del tema titulado “Decisión del Comité Especial de 14 de junio de 2004 relativa a Puerto Rico” y examinarlo en sus sesiones plenarias.

29. En las sesiones cuarta, quinta y sexta, celebradas el 7, el 8 y el 13 de junio de 2005, el Presidente destacó varias comunicaciones recibidas de organizaciones que expresaban el deseo de ser escuchadas por el Comité Especial en relación con Puerto Rico. En las mismas sesiones, el Comité Especial acordó acceder a esas peticiones y escuchó a los representantes de las organizaciones interesadas en sus sesiones sexta y séptima (véanse los documentos A/AC.109/2005/SR.6 y 7), que figuran a continuación:

a) *Sexta sesión*: Jorge Farinacci García, Frente Socialista; Julio E. Fontanet Maldonado, Colegio de Abogados de Puerto Rico; Fernando Martín-García, Partido Independientista Puertorriqueño; Hiram Lozada, en nombre de la American Association of Jurists; Luis Barrios, Iglesia San Romero de las Américas; Francisco Velgara, Vieques Support Campaign; Israel Guadalupe Ortíz, ¡Vieques, Sí!; Rosa Meneses Abizu-Campos, Partido Nacionalista de Puerto Rico; Iván Torres, The Committee of Rescue and Development of Vieques; Benjamín Ramos, Pro Libertad Freedom Campaign; Wanda Resto, Fellowship of Reconciliation; Martin Koppel, Social Workers Party; Yuliana Pecunia, Juventud de Izquierda Revolucionaria; Betty Brassel, United for Vieques; Eduardo Villanueva Muñoz, Comité de Derechos Humanos de Puerto Rico; Nelson W. Canals, Gran Oriente Nacional de Puerto Rico; Mary Anne Grady Flores, Ithaca Catholic Worker Vieques Support Group; José Aponte-Hernández, Presidente de la Cámara de Representantes; y Wilma Reverón Collazo, en nombre del Comité Puerto Rico en las Naciones Unidas.

b) *Séptima sesión*: Nilda Luz Rexach, National Advancement for Puerto Rican Culture; José L. Adames, Al Frente; Eduardo Bhatia, en nombre del Gobernador de Puerto Rico, Acevedo Vilá; Julio Muriente-Pérez, en nombre del Movimiento Independientista Nacional Hostosiano; Anita Velez-Mitchell, PrimaVida; y Elba Cintron Pabon; Hormiguero Pro-State 51.

30. En la séptima sesión, celebrada el 13 de junio, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución A/AC.109/2005/L.7 en nombre de su delegación y

también de la delegación de la República Bolivariana de Venezuela (véase el documento A/AC.109/2005/SR.7).

31. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2005/L.7 sin proceder a votación.

32. En la misma sesión, los representantes de la República Bolivariana de Venezuela y Cuba formularon declaraciones (véase el documento A/AC.109/2005/SR.7).

33. El proyecto de resolución A/AC.109/2005/L.7, aprobado por el Comité Especial en su séptima sesión, celebrada el 13 de junio de 2005, dice así:

Decisión del Comité Especial de 14 de junio de 2004 relativa a Puerto Rico

El Comité Especial,

Teniendo presente la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, así como las resoluciones y decisiones del Comité Especial relativas a Puerto Rico,

Considerando que la Asamblea General, en su resolución 43/47, de 22 de noviembre de 1988, declaró el período 1990-2000 Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y que en virtud de la resolución 55/146, de 8 de diciembre de 2000, declaró el período 2001-2010 Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo,

Teniendo presentes las veintitrés resoluciones y decisiones aprobadas por el Comité Especial sobre la cuestión de Puerto Rico, contenidas en los informes del Comité Especial a la Asamblea General, en particular aquellas aprobadas en los últimos años sin votación,

Recordando que el 25 de julio de 2005 se cumplen ciento siete años de la intervención de los Estados Unidos de América en Puerto Rico,

Recordando también las diversas iniciativas emprendidas en años recientes por los representantes políticos de Puerto Rico y los Estados Unidos, sin que se haya logrado hasta el momento poner en marcha un proceso de descolonización para Puerto Rico,

Enfatizando la necesidad de que los Estados Unidos propicien las condiciones necesarias para la plena aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y las resoluciones y decisiones del Comité Especial relativas a Puerto Rico,

Tomando nota del debate que existe en Puerto Rico sobre la búsqueda de un procedimiento que permita iniciar el proceso de descolonización de Puerto Rico,

Consciente de que la isla de Vieques, Puerto Rico, fue utilizada durante más de sesenta años por la infantería de marina de los Estados Unidos para llevar a cabo maniobras militares, con las correspondientes consecuencias negativas para la salud de la población, el medio ambiente y el desarrollo económico y social de ese municipio puertorriqueño,

Recordando la decisión del Gobierno de los Estados Unidos de poner fin al bombardeo y las maniobras militares en la isla de Vieques desde el 1° de mayo de 2003, adoptada como resultado de un largo proceso desarrollado durante años de

protestas pacíficas por parte del pueblo puertorriqueño y de una amplia campaña de solidaridad internacional, que ha sido oportunamente reflejada en los trabajos y los documentos del Comité Especial,

Tomando nota también del consenso que existe en el pueblo y Gobierno de Puerto Rico sobre la necesidad de que se produzca la descontaminación y devolución al pueblo de Puerto Rico de todas las tierras anteriormente utilizadas para maniobras e instalaciones y su utilización para el desarrollo social y económico de Puerto Rico,

Recordando la liberación de algunos presos políticos puertorriqueños en los últimos años,

Tomando nota del consenso que existe en el pueblo de Puerto Rico a favor de que se ponga en libertad a los presos políticos puertorriqueños que aún cumplen condenas en prisiones de los Estados Unidos por causas relacionadas con la lucha por la independencia de Puerto Rico y por la paz de Vieques,

Tomando nota de que en el Documento Final de la 14ª Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Durban, Sudáfrica, del 17 al 19 de agosto de 2004, se reafirma el derecho inalienable del pueblo de Puerto Rico a la libre determinación e independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y que se reafirma también que el pueblo puertorriqueño constituye una nación latinoamericana y caribeña,

Habiendo oído declaraciones y testimonios representativos de diversas tendencias del pueblo puertorriqueño y sus instituciones sociales,

Habiendo examinado el informe del Relator del Comité Especial sobre la aplicación de las resoluciones relativas a Puerto Rico⁷,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo puertorriqueño a la libre determinación e independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y la aplicabilidad de los principios fundamentales de dicha resolución a la cuestión de Puerto Rico;
2. *Reitera* que el pueblo puertorriqueño constituye una nación latinoamericana y caribeña que tiene su propia e inconfundible identidad nacional;
3. *Llama* al Gobierno de los Estados Unidos de América a asumir su responsabilidad de propiciar un proceso que permita que el pueblo de Puerto Rico ejerza plenamente su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y las resoluciones y decisiones del Comité Especial relativas a Puerto Rico;
4. *Toma nota* del debate que existe en Puerto Rico sobre la implementación de un mecanismo que pueda asegurar la plena participación de todos los sectores de opinión puertorriqueños, basado en el principio de que toda iniciativa para la solución del estatus político de Puerto Rico debe tomarla originalmente el pueblo de Puerto Rico;
5. *Reitera la esperanza* de que la Asamblea General examine de manera amplia y en todos los aspectos la cuestión de Puerto Rico;
6. *Insta* al Gobierno de los Estados Unidos, en consonancia con la necesidad de garantizar al pueblo puertorriqueño su legítimo derecho para la libre determinación

y la protección de sus derechos humanos, a que devuelva toda la tierra antes ocupada y las instalaciones en Vieques y Ceiba al pueblo de Puerto Rico, atienda a los derechos humanos fundamentales, como el derecho a la salud y al desarrollo económico, asuma la ejecución y los costos del proceso de descontaminación de las áreas de impacto anteriormente utilizadas en las maniobras militares y atienda a las serias consecuencias de su actividad militar para la salud de los habitantes de la isla de Vieques y el medio ambiente;

7. *Pide* al Presidente de los Estados Unidos que ponga en libertad a todos los presos políticos puertorriqueños que cumplen condenas en prisiones de los Estados Unidos por causas relacionadas con la lucha por la independencia de Puerto Rico y por la paz de Vieques;

8. *Toma nota con satisfacción* del informe preparado por el Relator del Comité Especial⁷, en cumplimiento de lo dispuesto en su resolución de 14 de junio de 2004;

9. *Solicita* al Relator que informe al Comité Especial en el año 2006 sobre la aplicación de la presente resolución;

10. *Decide* mantener la cuestión de Puerto Rico bajo examen continuo.

F. Examen de otras cuestiones

1. Observancia por los Estados Miembros de la Declaración y de otras resoluciones sobre descolonización

34. En su primera sesión, celebrada el 17 de febrero de 2005, el Comité Especial aprobó las sugerencias sobre la organización de sus trabajos formuladas por el Presidente (véase el documento A/AC.109/2005/L.2 y Corr.1) y decidió examinar en sesiones plenarias la cuestión de la observancia por los Estados Miembros de la Declaración y de otras resoluciones pertinentes sobre descolonización. El Comité Especial tuvo en cuenta esa decisión al examinar temas concretos.

2. Cuestión de la celebración de una serie de reuniones fuera de la Sede

35. En su primera sesión, celebrada el 17 de febrero de 2005, el Comité Especial aprobó las sugerencias sobre la organización de sus trabajos formuladas por el Presidente (véase el documento A/AC.109/2005/L.2 y Corr.1) y decidió examinar la cuestión de la celebración de una serie de reuniones fuera de la Sede cuando fuera oportuno.

36. Teniendo en cuenta su programa de trabajo para el año 2005, el Comité Especial, en su décima sesión, celebrada el 20 de junio de 2005, examinó la cuestión de la celebración de reuniones fuera de la Sede, teniendo presente lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1654 (XVI) de la Asamblea General, de 27 de noviembre de 1961, y el apartado 9 del párrafo 3 de la resolución 2621 (XXV), de 12 de octubre de 1970, en los que la Asamblea autorizó al Comité Especial a reunirse fuera de la Sede de las Naciones Unidas en los lugares y momentos en que tales reuniones fueran necesarias para el eficaz cumplimiento de sus funciones. En esa misma sesión, el Comité Especial decidió que estudiaría la posibilidad de aceptar las invitaciones que se recibieran en el año 2006 y que, una vez conocidos los detalles de las reuniones, pediría al Secretario General que tratara de obtener las consignaciones

presupuestarias correspondientes de conformidad con el procedimiento establecido (véase el documento A/AC.109/2005/L.14, párrs. 2 y 3).

3. Plan de conferencias

37. En su primera sesión, celebrada el 17 de febrero de 2005, el Comité Especial aprobó las sugerencias sobre la organización de sus trabajos formuladas por el Presidente (véase el documento A/AC.109/2005/L.2 y Corr.1) y decidió considerar cuando procediera el tema titulado "Plan de conferencias". Al hacerlo, el Comité Especial tuvo presente que había empezado a aplicar importantes medidas para racionalizar sus métodos de trabajo, muchas de las cuales se habían incorporado posteriormente a una serie de resoluciones y decisiones de la Asamblea General. Recordando asimismo las medidas que hasta entonces había adoptado al respecto, el Comité Especial decidió proseguir sus iniciativas encaminadas a utilizar eficazmente los limitados recursos disponibles para servicios de conferencias y reducir aún más sus necesidades en materia de documentación.

38. El Comité Especial prosiguió también su práctica de distribuir comunicaciones y material de información, en la medida de lo posible, en forma de notas oficiosas y recordatorios en el idioma original de presentación, con lo que se redujeron las necesidades de documentación y se lograron economías considerables para la Organización. En el anexo del presente capítulo figura una lista de los documentos publicados por el Comité Especial en 2005.

39. En su décima sesión, celebrada el 20 de junio de 2005, el Comité Especial examinó el tema y señaló que, en el transcurso del año, había cumplido estrictamente las directrices establecidas en las resoluciones de la Asamblea General relativas al plan de conferencias, en particular la resolución 59/265, de 23 de diciembre de 2004. Mediante la organización eficaz de su programa de trabajo y la celebración de amplias consultas, el Comité había procurado reducir al mínimo el número de reuniones oficiales. El Comité Especial decidió, habida cuenta del volumen de trabajo que probablemente tendría en 2006, estudiar la posibilidad de celebrar sus reuniones con arreglo al calendario siguiente:

- a) *Sesiones plenarias*

Febrero/marzo	Según procediera
Junio/julio	Hasta 30 sesiones (de 6 a 8 sesiones por semana)
- b) *Mesa*

Febrero/julio	10 sesiones
---------------	-------------

Quedó entendido que ese programa no excluiría la celebración de las reuniones especiales que fueran necesarias y que, a comienzos de 2006, el Comité Especial podría revisar el programa de reuniones a la vista de los nuevos acontecimientos que se hubieran producido. El Comité Especial decidió que, con sujeción a las directrices de la Asamblea General, procuraría reducir al mínimo el número de sus reuniones sin dejar por ello de cumplir con su mandato (véase el documento A/AC.109/2005/L.14, párrs. 5 a 7).

4. Control y limitación de la documentación

40. En su décima sesión, celebrada el 20 de junio de 2005, el Comité Especial examinó la cuestión del control y la limitación de la documentación y señaló que durante el año había adoptado nuevas medidas para controlar y limitar su documentación, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular las resoluciones 34/50, de 23 de noviembre de 1979, 39/68 D, de 13 de diciembre de 1984, 51/211 B, de 18 de diciembre de 1996, y 59/265. El Comité Especial tomó nota de que, en su resolución 50/206 B, de 23 de diciembre de 1995, la Asamblea General había aprobado la recomendación del Comité de que sus actas literales fueran sustituidas por actas resumidas. Tras examinar la necesidad de tales actas, el Comité Especial decidió seguir manteniendo sus actas resumidas (véase el documento A/AC.109/2005/L.14, párrs. 8 a 10).

5. Cooperación de las Potencias administradoras con el Comité Especial y participación en sus trabajos

41. Con arreglo a lo dispuesto en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, la delegación de Nueva Zelandia, en su calidad de Potencia administradora, siguió participando, de conformidad con los procedimientos establecidos, en la labor conexa del Comité Especial (véase el capítulo X). La delegación de Francia también participó en el Seminario Regional del Caribe de 2005 (en calidad de observadora) y en los trabajos conexos del Comité sobre la cuestión de Nueva Caledonia.

42. Las delegaciones de los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte no participaron en la labor del Comité Especial⁸. No obstante, en las consultas oficiosas celebradas con el Comité en mayo y junio de 2004, una Potencia administradora expresó su deseo de proseguir el diálogo oficioso con el Comité Especial. El Comité Especial expresó satisfacción por la continuación de la cooperación oficiosa con el Reino Unido, con la esperanza de que esa cooperación desembocara a la larga en su participación oficial en la labor del Comité Especial.

43. En un contexto afín, el Comité Especial, en su tercera sesión, celebrada el 6 de junio de 2005, aprobó una resolución sobre la cuestión del envío de misiones visitadoras a los territorios. En la resolución, el Comité Especial tomó nota con reconocimiento de que, por invitación del Gobierno de Nueva Zelandia, se habían enviado dos misiones visitadoras a Tokelau, en julio de 1994 y agosto de 2002. También tomó nota con satisfacción de la cooperación brindada por el Reino Unido, en su calidad de Potencia administradora, para facilitar la misión especial a las Bermudas en marzo y mayo de 2005. El Comité instó a las Potencias administradoras a que cooperaran o a que siguieran cooperando con las Naciones Unidas recibiendo a misiones visitadoras de las Naciones Unidas en los territorios bajo su administración (véase el documento A/AC.109/2005/L.6).

6. Participación de representantes de territorios no autónomos en la labor del Comité Especial

44. En su décima sesión, celebrada el 20 de junio de 2005, el Comité Especial examinó la cuestión de la participación de representantes de territorios no autónomos en su labor y decidió que se continuase facilitando la participación de representantes de los territorios no autónomos en la labor del Comité Especial en la Sede, tal como se recomendaba en el plan de acción del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo (A/56/61, anexo), mediante el reembolso por

las Naciones Unidas de los gastos derivados de su participación, con arreglo a las directrices enmendadas por el Comité y aprobadas por la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones (véanse los documentos A/AC.109/L.1791, anexo, y A/AC.109/L.1804). A este respecto, el Comité Especial decidió revisar las directrices en sus reuniones plenarias con miras a introducir en ellas nuevas enmiendas en caso necesario (véase el documento A/AC.109/2005/L.14, párr. 14).

7. Semana de Solidaridad con los pueblos de todos los territorios coloniales

45. En su segunda sesión, celebrada el 11 de marzo de 2005, el Comité Especial examinó la cuestión de la Semana de Solidaridad con los pueblos de todos los territorios coloniales.

8. Representación en seminarios, reuniones y conferencias de organizaciones intergubernamentales y otras organizaciones

46. En su décima sesión, celebrada el 20 de junio de 2005, el Comité Especial decidió recomendar a la Asamblea General que el Comité siguiera estando representado en los seminarios, reuniones y conferencias que organizaran los órganos de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que realizaran actividades en la esfera de la descolonización. De conformidad con su decisión de 17 de febrero de 2005, el Comité autorizaría a su Presidente a celebrar consultas, según procediera, sobre su participación en esas reuniones, así como sobre el nivel de su representación, cuando se aceptaran invitaciones. Con arreglo a la práctica establecida y según el principio de rotación, el Presidente celebraría consultas con los miembros de la Mesa, quienes a su vez consultarían a los miembros del Comité de sus respectivos grupos regionales. El Comité Especial decidió asimismo que el Presidente también celebraría consultas con los miembros del Comité cuyo grupo regional no estuviera representado en la Mesa. Además, decidió recomendar a la Asamblea General que consignara en el presupuesto los créditos necesarios para sufragar esas actividades en el año 2006 (véase el documento A/AC.109/2005/L.14, párr. 4).

9. Informe del Comité Especial a la Asamblea General

47. En su primera sesión, celebrada el 17 de febrero de 2005, el Comité Especial aprobó las sugerencias sobre la organización de sus trabajos formuladas por el Presidente (véase el documento A/AC.109/2005/L.2 y Corr.1) y, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 31 de la decisión 34/401 de la Asamblea General, relativa a la racionalización de los procedimientos y la organización de la Asamblea, decidió seguir el procedimiento adoptado en su período de sesiones de 2004⁹ respecto de la formulación de sus recomendaciones a la Asamblea en su sexagésimo período de sesiones.

48. En su décima sesión, celebrada el 24 de junio de 2005, el Comité Especial, a propuesta del Presidente, autorizó al Relator a reformular los proyectos de resolución del Comité para adaptarlos al formato de la Asamblea General y a presentar directamente a la Asamblea dicho informe, según la práctica y los procedimientos establecidos. A modo de medida transitoria, en su período de sesiones de 2005 el Comité Especial comenzó a publicar algunas de sus resoluciones en el formato de

la Asamblea General, de conformidad con la práctica establecida de otros órganos subsidiarios de la Asamblea.

10. Otras cuestiones

49. En su primera sesión, celebrada el 17 de febrero de 2005, el Comité Especial aprobó las sugerencias sobre la organización de sus trabajos formuladas por el Presidente (véase el documento A/AC.109/2005/L.2 y Corr.1) y decidió que, al examinar la situación de determinados territorios, tomaría en consideración las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones de la Asamblea General mencionadas en la nota del Secretario General sobre la organización de los trabajos del Comité Especial (A/AC.109/2005/L.1, párr. 11). Esta decisión se tuvo en cuenta al estudiar la situación de determinados territorios y otros temas en sesiones plenarias.

G. Relaciones con los órganos de las Naciones Unidas y con organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales

1. Consejo Económico y Social

50. En relación con el examen que el Comité Especial hizo de la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas, y de conformidad con el párrafo 17 de la resolución 59/129 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 2004, relativa al tema, el Presidente del Consejo Económico y Social y el Presidente del Comité Especial celebraron consultas a fin de considerar la posibilidad de adoptar medidas apropiadas para coordinar las políticas y actividades de los organismos especializados en la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General (véase el documento E/2005/47).

2. Comisión de Derechos Humanos

51. En su examen de la situación en los territorios correspondientes, el Comité Especial tuvo en cuenta las resoluciones pertinentes aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos en su 61º período de sesiones, celebrado en 2005, incluidas las resoluciones sobre el Grupo de Trabajo sobre las poblaciones indígenas y el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (2005/49); el Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar un proyecto de declaración de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 49/214 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994 (2005/50), y la labor de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (2005/53). El Comité Especial también tuvo presentes las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, entre ellas las resoluciones 59/172, 59/174, 59/180 y 59/185, de 20 de diciembre de 2004.

3. Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

52. Habida cuenta de las disposiciones pertinentes de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el Comité Especial continuó observando durante el año la labor del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

4. Organismos especializados e instituciones internacionales relacionados con las Naciones Unidas

53. De conformidad con las solicitudes contenidas en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, el Comité Especial siguió examinando la cuestión de la aplicación de la Declaración por parte de los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas. En el capítulo VI del presente informe se reseña el examen de la cuestión realizado por el Comité Especial.

54. Durante el año, el Comité Especial adoptó decisiones relativas a la ampliación de la asistencia a los pueblos de los territorios no autónomos. Esas decisiones se reflejan en las recomendaciones del Comité Especial a la Asamblea General (véase el capítulo XII).

5. Organizaciones regionales intergubernamentales

55. Teniendo presentes sus decisiones anteriores de mantener contactos periódicos con la Unión Africana, la Comunidad del Caribe (CARICOM) y el Foro de las Islas del Pacífico para que le ayudaran a cumplir eficazmente su mandato, el Comité Especial siguió de cerca, como en años anteriores, la labor de esas organizaciones regionales intergubernamentales.

6. Movimiento de los Países No Alineados

56. El Comité Especial continuó siguiendo de cerca la labor del Movimiento de los Países No Alineados respecto de la cuestión de la descolonización.

7. Organizaciones no gubernamentales

57. Atendiendo a las disposiciones pertinentes de las resoluciones 59/135 y 59/136 de la Asamblea General, el Comité Especial continuó siguiendo de cerca las actividades de las organizaciones no gubernamentales que tenían un interés especial en la esfera de la descolonización. La participación de las organizaciones no gubernamentales en la labor del Comité Especial durante el período que abarca el informe se analiza en detalle en los documentos del Comité Especial (véase el documento A/AC.109/2005/18) y en el presente informe (véanse el párrafo 29 *supra* y el capítulo II, anexo, *infra*). En el capítulo XII del presente informe figuran las decisiones correspondientes del Comité Especial.

H. Medidas relacionadas con convenciones y programas internacionales

58. El Comité Especial continuó siguiendo de cerca la evolución de la situación en los territorios, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes del artículo 15 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (resolución 2106 A (XX) de la Asamblea General, anexo). También siguió teniendo en cuenta lo dispuesto en las resoluciones pertinentes aprobadas por órganos de las Naciones Unidas respecto del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

I. Examen de la labor realizada

59. Como se señala en el presente informe, en 2005 el Comité Especial prosiguió activamente los procesos de reforma iniciados en 1991, en virtud de los cuales introdujo diversos cambios y mejoras en sus criterios, métodos y procedimientos. Las medidas adoptadas por el Comité Especial incluían la simplificación y consolidación de varias de sus resoluciones y la eliminación de la duplicación de su documentación (véase párr. 40 *supra*). La recomendación relativa a 12 territorios presentada por el Comité Especial a la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones se consolidó en dos resoluciones (véase cap. XII, seccs. E y F).

60. El Comité Especial también examinó y presentó recomendaciones sobre la información recibida de los territorios no autónomos y transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas, la cuestión del envío de misiones visitadoras a los territorios, la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas y las actividades económicas y de otro tipo que afectaban a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos.

61. En 2005 el Comité Especial envió una misión especial a las Bermudas a instancia de la Comisión para la Independencia de las Bermudas y por invitación del Gobierno del Territorio, con la anuencia de la Potencia administradora.

62. Como se indica en el capítulo II del presente informe, el Comité Especial celebró el Seminario Regional del Caribe en Canouan (San Vicente y las Granadinas) del 17 al 19 de mayo de 2005 sobre el examen de mitad de período, el seguimiento y las prioridades de acción del Plan de Acción para el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, aprobado por la Asamblea General en su resolución 55/146, de 8 de diciembre de 2000.

63. De conformidad con el mandato que le había encomendado la Asamblea General, el Comité Especial continuó buscando medios apropiados para que la resolución 1514 (XV) se cumpliera en todos los territorios a los que era aplicable la Declaración y formuló propuestas y recomendaciones concretas al respecto.

64. En cuanto a la publicidad que debía darse a la labor de las Naciones Unidas en el ámbito de la descolonización, el Comité Especial aprobó una resolución acerca de la difusión de información sobre la descolonización, respecto de la cual recomendó a la Asamblea General que adoptara medidas en su sexagésimo período de sesiones (véase cap. XII, secc. G).

65. Además, el Comité Especial siguió examinando la lista de territorios a los que se aplicaba la Declaración. Con respecto a su decisión de 14 de junio de 2004, relativa a Puerto Rico, el Comité Especial escuchó las declaraciones de diversos representantes de organizaciones interesadas y aprobó una resolución sobre la cuestión, que figura en el párrafo 33 del presente capítulo.

66. Durante el período del que se informa, el Comité Especial siguió realizando un examen crítico de su labor y del programa de trabajo para el futuro mediante la celebración de algunas reuniones oficiosas. El Comité continuó los debates sobre los programas de trabajo correspondientes a cada uno de los territorios no autónomos y celebró una serie de consultas oficiosas al respecto con las Potencias administradoras interesadas con miras a mejorar su cooperación con ellas (véase secc. J *infra*).

67. De conformidad con las directrices establecidas por la Asamblea General, el Comité Especial logró reducir al mínimo el número de reuniones oficiales celebradas en el curso del año, así como las pérdidas resultantes de la cancelación de reuniones programadas.

68. Dado que el año 2005 marcó el ecuador del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, la labor del Comité se acentuó en evaluar y examinar la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y el Plan de Acción del Decenio. A tal fin, el Comité recabó la opinión de los representantes de los territorios, expertos y organizaciones no gubernamentales, así como Estados Miembros y organizaciones intergubernamentales.

J. Labor futura

69. De conformidad con el mandato que le encomendó la Asamblea General en 1961 y con sujeción a las instrucciones que pueda recibir de la Asamblea durante su sexagésimo período de sesiones, el Comité Especial proseguirá en el año 2006 sus esfuerzos por poner fin rápidamente al colonialismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 73 de la Carta y en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

70. El Comité Especial seguirá cumpliendo las responsabilidades que le han sido confiadas en el contexto del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, proclamado por la Asamblea General en su resolución 55/146, y especialmente respecto de la ejecución del Plan de Acción que figura en el documento A/56/61.

71. Para cumplir con sus responsabilidades, el Comité Especial mantendrá en estudio la situación de los territorios y examinará las repercusiones de los acontecimientos vinculados a cada territorio para su evolución política. También examinará el cumplimiento por parte de los Estados Miembros, en particular las Potencias administradoras, de las decisiones y resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. A tal fin, el Comité Especial seguirá recabando la opinión de los representantes de los territorios, las organizaciones no gubernamentales de los territorios y los expertos, invitándolos a participar en sus reuniones y seminarios regionales y visitando también los territorios a fin de recabar información de primera mano.

72. En 2006, el Comité Especial se propone seguir e intensificar el diálogo y la cooperación con las Potencias administradoras con objeto de fomentar la causa de la descolonización mediante la elaboración de programas de trabajo destinados a territorios concretos. Esa labor se llevará a cabo de acuerdo con las Potencias administradoras y en ella participarán representantes de los territorios en cada una de las etapas de las deliberaciones. Los miembros del Comité Especial consideran sumamente alentadora la excelente cooperación de Nueva Zelandia y Tokelau en todas las etapas de las negociaciones preparatorias del ejercicio del derecho a la libre determinación por parte del pueblo de Tokelau a finales de 2005. El Comité Especial ha venido siendo informado de las consultas y sus resultados por medio de reuniones informativas y visitas a Tokelau. El Presidente del Comité Especial realizó en octubre de 2004 una visita a Tokelau para asistir a un seminario sobre la constitución. Además, el Comité Especial tiene previsto elaborar, en consulta con las Potencias

administradoras y la población de los territorios afectados, planes de acción acelerados para la descolonización de algunos territorios concretos.

73. El Comité Especial ha tomado nota con gran satisfacción del creciente interés y la participación de la población de los territorios no autónomos en los seminarios regionales que organiza anualmente, así como la mayor participación de Estados Miembros, organismos y programas especializados, organizaciones no gubernamentales y expertos. En tal sentido, el Comité Especial seguirá organizando esos seminarios con objeto de evaluar, recibir y difundir información acerca de la situación en los territorios y facilitar el cumplimiento de su mandato. También seguirá difundiendo información sobre su propia labor. A este respecto, el Comité Especial organizará un seminario en la región del Pacífico en 2006.

74. El Comité Especial seguirá esforzándose por lograr la cooperación de las Potencias administradoras para el envío de misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los territorios que se encuentran bajo su administración. Teniendo en cuenta el papel constructivo que han desempeñado esas misiones, el Comité Especial sigue considerando de suma importancia su envío para que recopilen información apropiada y directa sobre la situación en los territorios y los deseos y aspiraciones de la población acerca de su condición futura. Además, las misiones visitadoras son importantes para llevar adelante las modalidades y los planes de acción para la descolonización y para cumplir los actos de libre determinación. El Comité Especial analizará la posibilidad de combinar el envío de misiones visitadoras a determinados territorios con la celebración de seminarios regionales a fin de aprovechar al máximo los recursos de que dispone.

75. El Comité Especial ha reiterado sistemáticamente la importancia de la difusión de información sobre la descolonización como instrumento para promover los objetivos de la Declaración. Por tanto, el Comité Especial seguirá aprovechando oportunidades como los seminarios regionales para difundir información sobre sus actividades y sobre los territorios, en un esfuerzo por movilizar a la opinión pública mundial a fin de que preste apoyo y asistencia a los pueblos de los territorios para que puedan lograr el fin rápido del colonialismo. Además, prevé elaborar, en colaboración con el Departamento de Información Pública, programas para los territorios que han solicitado información acerca de las opciones para la libre determinación.

76. El Comité Especial seguirá prestando especial atención a los problemas concretos de los territorios no autónomos que aún existen. El Comité es consciente de que, además de los problemas generales con que se enfrentan los países en desarrollo, esos territorios están asimismo en desventaja debido a la interacción de factores tales como su tamaño, su lejanía, su dispersión geográfica, su vulnerabilidad a los desastres naturales, la fragilidad de sus ecosistemas, las limitaciones en materia de transportes y comunicaciones, la gran distancia que los separa de los centros del comercio, un mercado interno sumamente limitado, su falta de recursos naturales y su vulnerabilidad al tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y otras actividades ilícitas. El Comité Especial seguirá recomendando la adopción de medidas que faciliten un crecimiento sostenido y equilibrado de las frágiles economías de esos territorios y un incremento de la asistencia para el desarrollo de todos los sectores de su economía, especialmente mediante programas de diversificación.

77. El Comité Especial continuará siguiendo de cerca la aplicación de la Declaración por parte de los organismos especializados y las instituciones internacionales y regionales relacionadas con las Naciones Unidas. El Comité Especial celebrará consultas con esas organizaciones, según corresponda, y continuará con la práctica de las consultas entre su Presidente y el Presidente del Consejo Económico y Social. La finalidad de dichas consultas es facilitar la aplicación efectiva de las decisiones de los diversos órganos de las Naciones Unidas y fomentar la cooperación entre los organismos especializados y las organizaciones regionales en la prestación de asistencia a los territorios no autónomos de una región determinada.

78. A petición de la Asamblea General, el Comité Especial también procurará facilitar la participación de los territorios no autónomos en la labor de las reuniones y conferencias pertinentes de dichos organismos y organizaciones para que los territorios puedan beneficiarse de las actividades afines de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

79. El Comité Especial tendrá en cuenta las actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos y seguirá cooperando con los Estados interesados para velar por que se protejan los intereses de los pueblos de dichos territorios.

80. A la luz de lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General sobre el plan de conferencias y teniendo en cuenta la experiencia de años anteriores, así como el probable volumen de trabajo en 2006, el Comité Especial ha aprobado un programa provisional de reuniones para 2006, cuya aprobación recomienda a la Asamblea General.

81. El Comité Especial señala que, cuando la Asamblea General examine la cuestión de la aplicación de la Declaración en su sexagésimo período de sesiones, tal vez desee tener en cuenta las diversas recomendaciones del Comité Especial que figuran en los capítulos correspondientes del presente informe y, en particular, hacer suyas las propuestas contenidas en la presente sección para que el Comité pueda realizar las tareas que tiene previstas para 2006. El Comité Especial recomienda a la Asamblea que renueve su llamamiento a las Potencias administradoras a fin de que adopten todas las medidas necesarias para aplicar la Declaración y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, de conformidad con los deseos libremente expresados por los pueblos de los territorios interesados. En este sentido, el Comité Especial recomienda a la Asamblea que pida a todas las Potencias administradoras que cooperen con la labor que el Comité realiza en cumplimiento de su mandato y, en especial, que participen activamente en los trabajos relacionados con los territorios que se encuentran bajo sus administraciones respectivas. El Comité Especial recomienda también a la Asamblea que siga invitando a las Potencias administradoras a que permitan a los representantes de los territorios correspondientes intervenir en los debates de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) y del Comité Especial sobre temas relativos a sus territorios. Además, la Asamblea tal vez desee reiterar su llamamiento a todos los Estados, los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que atiendan las diversas solicitudes formuladas por la Asamblea y el Consejo de Seguridad en sus resoluciones pertinentes.

82. El Comité Especial recomienda a la Asamblea General que, al aprobar el programa de trabajo expuesto anteriormente, consigne créditos suficientes para sufragar las actividades que el Comité Especial se propone realizar en 2006. A ese respecto,

el Comité Especial señala que el presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 incluye recursos destinados al programa de trabajo del Comité Especial para 2006-2007 y basados en el nivel de actividades aprobado para 2005, sin perjuicio de las decisiones que pueda adoptar la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones. Sobre esa base, el Comité Especial entiende que, de resultar necesarios créditos adicionales superiores a los consignados en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007, se presentarían las propuestas correspondientes para su aprobación por parte de la Asamblea General. Por último, el Comité Especial expresa su esperanza de que el Secretario General le siga facilitando todos los medios y el personal necesarios para el cumplimiento de su mandato, teniendo en cuenta las diversas tareas que le ha asignado la Asamblea y las derivadas de las decisiones adoptadas por ésta durante el año en curso.

K. Conclusión del período de sesiones de 2005

83. En su 11ª sesión, celebrada el 24 de junio de 2005, el Presidente hizo una declaración con motivo de la clausura del período de sesiones de 2005 del Comité Especial (véase el documento A/AC.109/2005/SR.11).

Notas

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, anexos, adición al tema 25 del programa, documento A/5238.*

² Véanse los informes del Comité Especial presentados a la Asamblea General en sus períodos de sesiones decimoctavo a quincuagésimo octavo. Los más recientes figuran en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/58/23)*; e *ibid.*, *quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/59/23)*.

³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/58/23)*.

⁴ Véase la resolución 2911 (XXVII).

⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/58/23)*, cap. I, párr. 27.

⁶ *Ibid.*, párr. 33.

⁷ A/AC.109/2005/L.3.

⁸ La explicación de su no participación figura en los documentos A/47/86 y A/42/651, anexo, y *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/41/23)*, cap. I, párrs. 76 y 77.

⁹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/58/23)*, cap. I, párrs. 51 y 52.

Anexo

Lista de documentos del Comité Especial, 2005

<i>Signatura del documento</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha</i>
Documentos publicados en la serie de distribución general		
A/AC.109/2005/INF/1 y Add.1	Lista de las delegaciones	3 de junio de 2005 22 de junio de 2005
A/AC.109/2005/1	Seminario Regional del Caribe sobre la aplicación del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: examen de mitad de período, seguimiento y prioridades de acción, que se celebrará en San Vicente y las Granadinas del 17 al 19 de mayo de 2005: directrices y reglamento	7 de marzo de 2005
A/AC.109/2005/2	Sáhara Occidental (documento de trabajo)	9 de febrero de 2005
A/AC.109/2005/3	Tokelau (documento de trabajo)	22 de febrero de 2005
A/AC.109/2005/4	Anguila (documento de trabajo)	22 de febrero de 2005
A/AC.109/2005/5	Bermudas (documento de trabajo)	23 de febrero de 2005
A/AC.109/2005/6	Islas Caimán (documento de trabajo)	14 de marzo de 2005
A/AC.109/2005/7	Guam (documento de trabajo)	16 de marzo de 2005
A/AC.109/2005/8	Islas Turcas y Caicos (documento de trabajo)	22 de marzo de 2005
A/AC.109/2005/9	Islas Vírgenes de los Estados Unidos (documento de trabajo)	22 de marzo de 2005
A/AC.109/2005/10	Pitcairn (documento de trabajo)	23 de marzo de 2005
A/AC.109/2005/11	Gibraltar (documento de trabajo)	21 de marzo de 2005
A/AC.109/2005/12	Islas Vírgenes Británicas (documento de trabajo)	23 de marzo de 2005
A/AC.109/2005/13	Nueva Caledonia (documento de trabajo)	29 de marzo de 2005
A/AC.109/2005/14	Santa Elena (documento de trabajo)	7 de abril de 2005
A/AC.109/2005/15	Samoa Americana (documento de trabajo)	8 de abril de 2005
A/AC.109/2005/16	Montserrat (documento de trabajo)	7 de abril de 2005
A/AC.109/2005/17	Islas Malvinas (Falkland Islands) (documento de trabajo)	11 de abril de 2005
A/AC.109/2005/18	Difusión de información sobre la descolonización durante el período comprendido entre junio de 2004 y marzo de 2005: informe del Secretario General	18 de marzo de 2005

<i>Signatura del documento</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha</i>
A/AC.109/2005/19	Informe de la Misión Especial de las Naciones Unidas a las Bermudas, 2005	21 de junio de 2005
Documentos publicados en la serie de distribución limitada		
A/AC.109/2005/L.1	Organización de los trabajos: resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General: nota del Secretario General	26 de febrero de 2005
A/AC.109/2005/L.2 y Corr.1	Organización de los trabajos: nota del Presidente	26 de enero de 2005 8 de febrero de 2005
A/AC.109/2005/L.3	Decisión del Comité Especial de 14 de junio de 2004 relativa a Puerto Rico: informe preparado por el Relator del Comité Especial	8 de abril de 2005
A/AC.109/2005/L.4 y Rev.1	Difusión de información sobre la descolonización: proyecto de resolución presentado por el Presidente	1º de junio de 2005 6 de junio de 2005
A/AC.109/2005/L.5	Información sobre los Territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas: proyecto de resolución presentado por el Presidente	1º de junio de 2005
A/AC.109/2005/L.6	Cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios: proyecto de resolución presentado por el Presidente	1º de junio de 2005
A/AC.109/2005/L.7	Decisión del Comité Especial de 14 de junio de 2004 relativa a Puerto Rico: proyecto de resolución presentado por Cuba	2 de junio de 2005
A/AC.109/2005/L.8	Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands): proyecto de resolución presentado por Bolivia, Chile, Cuba y Venezuela	8 de junio de 2005
A/AC.109/2005/L.9	Cuestión de Nueva Caledonia: proyecto de resolución presentado por Fiji y Papua Nueva Guinea	10 de junio de 2005
A/AC.109/2005/L.10	Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos: proyecto de resolución presentado por el Presidente	15 de junio de 2005
A/AC.109/2005/L.11	Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena: proyecto de resolución consolidado presentado por el Presidente	15 de junio de 2005

<i>Signatura del documento</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha</i>
A/AC.109/2005/L.12	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales: proyecto de resolución presentado por el Presidente	15 de junio de 2005
A/AC.109/2005/L.13	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas: proyecto de resolución presentado por el Presidente	20 de junio de 2005
A/AC.109/2005/L.14	Informe del Comité Especial	16 de junio de 2005
A/AC.109/2005/L.15	Cuestión de Tokelau: proyecto de resolución presentado por Fiji y Papua Nueva Guinea	20 de junio de 2005
A/AC.109/2005/L.16	Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: proyecto de resolución presentado por el Presidente	21 de junio de 2005

Capítulo II

Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo

84. El 19 de diciembre de 1991, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 46/181, titulada “Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo”, y el Plan de Acción contenido en el anexo del informe del Secretario General de fecha 13 de diciembre de 1991 (A/46/634/Rev.1 y Corr.1). En el apartado c) del párrafo 22 del Plan de Acción, para el advenimiento de un mundo libre de colonialismo en el siglo XXI, la Asamblea, entre otras cosas, pidió al Comité Especial que:

“organice durante el Decenio seminarios en las regiones del Caribe y del Pacífico, alternativamente, así como en la Sede de las Naciones Unidas, para examinar los progresos logrados en la aplicación del Plan de Acción, con la participación de las poblaciones de los Territorios no autónomos, sus representantes electos, las Potencias administradoras, Estados Miembros, organizaciones regionales, organismos especializados, organizaciones no gubernamentales y expertos.”

85. En su quincuagésimo quinto período de sesiones la Asamblea General aprobó la resolución 55/146, de 8 de diciembre de 2000, en la que declaró el período 2001-2010 Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo y exhortó a los Estados Miembros a que redoblaran los esfuerzos encaminados a aplicar el Plan de Acción, que figuraba en el anexo del informe del Secretario General de fecha 13 de diciembre de 1991, actualizado, en caso de ser necesario, para que sirviera de Plan de Acción del Segundo Decenio. El Plan de Acción actualizado figura en el informe del Secretario General sobre el Segundo Decenio (A/56/61).

86. En su primera sesión, celebrada el 17 de febrero de 2005, el Comité Especial, consciente del mandato que le había encomendado la Asamblea General respecto de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y aprobando la recomendación de su Presidente sobre la organización de la labor del Comité Especial para ese año (véase A/AC.109/2005/L.2 y Corr.1), decidió asignar a las sesiones plenarias del Comité Especial, según procediera, la cuestión del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

87. En sus sesiones primera, segunda y décima, celebradas los días 17 de febrero, 11 de marzo y 20 de junio de 2005, el Comité Especial abordó las cuestiones relativas al Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo y al Seminario Regional del Caribe sobre el examen de mitad de período, el seguimiento y las prioridades de acción del Decenio, que se celebró en Canouan (San Vicente y las Granadinas) del 17 al 19 de mayo de 2005.

88. El Comité Especial tuvo ante sí las directrices y el reglamento del Seminario Regional del Caribe (A/AC.109/2005/1).

89. En su segunda sesión, celebrada el 11 de marzo, tras escuchar una declaración del Presidente, el Comité Especial aprobó la composición de la delegación oficial del Comité Especial en el Seminario Regional del Caribe (véase A/AC.109/2005/SR.2).

90. El Comité Especial decidió asimismo invitar a los órganos, los organismos y las instituciones de las Naciones Unidas a informar al Secretario General de las medidas adoptadas en cumplimiento de la resolución 55/146 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 2000, y a presentar un informe a la Asamblea en su sexagésimo primer período de sesiones, con sujeción a las directrices que la Asamblea pudiera formular al respecto en su sexagésimo período de sesiones (véase A/AC.109/2005/L.14, párr. 13).

91. En la décima sesión, celebrada el 20 de junio de 2005, el Presidente del Comité Especial destacó el proyecto de informe del Seminario Regional del Caribe, que se había distribuido a los miembros del Comité como documento de sesión A/AC.109/2005/CRP.1 (véase A/AC.109/2005/SR.10).

92. En la misma sesión y tras escuchar la declaración formulada por el Presidente, el Comité decidió aprobar el proyecto de informe del Seminario Regional del Caribe e incluirlo en un anexo de su informe a la Asamblea General. El texto completo del informe del Seminario Regional del Caribe figura en el anexo del presente capítulo.

93. En su 11ª sesión, celebrada el 24 de junio, el Comité Especial aprobó sin votación el proyecto de resolución A/AC.109/2005/L.12, titulado “Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales”, presentado por el Presidente.

94. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó sin votación el proyecto de resolución A/AC.109/2005/L.16, titulado “Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo”, presentado por el Presidente.

95. El texto de los proyectos de resolución A/AC.109/2005/L.12 y A/AC.109/2005/L.16, aprobados por el Comité Especial en su 11ª sesión, celebrada el 24 de junio de 2005, figura en forma de recomendaciones del Comité Especial a la Asamblea General, en el capítulo XII, secciones H e I, respectivamente, del presente informe.

Anexo

**Seminario Regional del Caribe sobre la aplicación del
Segundo Decenio Internacional para la Eliminación
del Colonialismo: examen de mitad de período,
seguimiento y prioridades de acción, celebrado
en Canouan (San Vicente y las Granadinas) del 17 al
19 de mayo de 2005**

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	28
II. Organización del Seminario	28
III. Realización del Seminario	31
A. Actuaciones del Seminario	31
B. Resumen de las declaraciones y los debates	31
IV. Conclusiones y recomendaciones	39
Apéndices	
I. Lista de participantes	46
II. Declaración del Honorable Michael Browne, Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio de San Vicente y las Granadinas	49
III. Declaración del Sr. Julian Robert Hunte, Representante Permanente de Santa Lucía ante las Naciones Unidas y Presidente del Comité Especial	51
IV. Mensaje del Secretario General	55
V. Declaración del Relator del Comité Especial	56
VI. Resolución por la que se manifiesta agradecimiento al Gobierno y al pueblo de San Vicente y las Granadinas	60

I. Introducción

1. La Asamblea General, en su quincuagésimo quinto período de sesiones, aprobó la resolución 55/146, de 8 de diciembre de 2000, en que declaró el período 2001-2010 Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo y exhortó a los Estados Miembros a que redoblasen los esfuerzos encaminados a aplicar el Plan de Acción, que figuraba en el anexo del informe del Secretario General de 13 de diciembre de 1991 (A/46/634/Rev.1 y Corr.1), actualizado, en caso de ser necesario, para que sirviera de plan de acción del Segundo Decenio. El Plan de Acción actualizado figura en el anexo del informe del Secretario General sobre el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo (A/56/61).

2. En su resolución 59/136, de 10 de diciembre de 2004, la Asamblea General aprobó el informe del Comité Especial, en el que, entre otras cosas, se pedía la celebración de un seminario en la región del Caribe que había de organizar el Comité Especial en 2005.

3. Según se indicaba en las directrices y el reglamento del Seminario (A/AC.109/2005/1), su finalidad consistía en llevar a cabo un examen de mitad de período sobre los progresos alcanzados en la aplicación del Plan de Acción del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, con el fin de definir prioridades para el seguimiento y la intensificación de las medidas en los años restantes del Decenio. En el Seminario también se evaluó la situación en los territorios no autónomos, en especial su evolución constitucional hacia el autogobierno y la libre determinación, con miras a elaborar, en colaboración con las Potencias administradoras y los representantes de los territorios no autónomos, un programa de trabajo constructivo, propio de cada caso, para la descolonización de esos Territorios. Asimismo, el Seminario determinó las esferas en que el sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional en general podrían mejorar los programas de asistencia a los territorios dentro de un marco integral que garantice el desarrollo político y socioeconómico sostenible de los territorios de que se trate.

4. Los temas examinados en el Seminario servirán para que el Comité Especial pueda hacer una evaluación realista de la situación en los territorios no autónomos. En el Seminario se prestó especial atención a las diversas opiniones de la población de esos territorios. Además, se solicitó la participación de organizaciones e instituciones que contribuían activamente al desarrollo político, económico y social de esos territorios.

5. Las contribuciones de los participantes sirvieron de base para las conclusiones y recomendaciones del Seminario, que el Comité Especial estudiará detenidamente a fin de presentar propuestas a la Asamblea General relativas al cumplimiento de los objetivos del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

II. Organización del Seminario

6. El Seminario se celebró en Canouan (San Vicente y las Granadinas) del 17 al 19 de mayo de 2005.

7. El Seminario consistió en seis sesiones en que participaron representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, territorios no autónomos, Potencias administradoras, organizaciones no gubernamentales, regionales y de otro tipo, así como expertos. La lista de participantes figura en el apéndice I. El Seminario se organizó para propiciar un intercambio abierto y franco de opiniones.

8. El Seminario estuvo presidido por el Sr. Julian Robert Hunte, Representante Permanente de Santa Lucía ante las Naciones Unidas y Presidente del Comité Especial, y contó con la participación de los siguientes miembros del Comité Especial: China, Congo, Cuba, Dominica, Etiopía, Federación de Rusia, Indonesia, Papua Nueva Guinea, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas (país anfitrión) y Túnez Francia (observador) participó en el Seminario en su calidad de Potencia administradora. También participaron en el Seminario Argelia, la Argentina, España y Marruecos.

9. En la primera sesión, celebrada el 17 de mayo de 2005, fueron nombrados vicepresidentes del Seminario los siguientes miembros del Comité Especial: Crispin Gregoire (Dominica), Birhanemeskel Abebe (Etiopía) y Albert Sitnikov (Federación de Rusia). El Sr. Orlando Requeijo Gual (Cuba) fue nombrado relator del Seminario y Presidente del Grupo de redacción que estuvo compuesto por los representantes de todos los miembros del Comité Especial que asistían al Seminario: China, Congo, Cuba, Dominica, Etiopía, Federación de Rusia, Indonesia, Papua Nueva Guinea, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas y Túnez.

10. El programa del Seminario fue el siguiente:

1. Estrategias para la conclusión fructífera del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo:
 - a) Evaluación a mitad de período del grado de aplicación del plan de acción del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo;
 - b) Evaluación de los progresos alcanzados en cada territorio no autónomo en cuanto al desarrollo político y económico sostenible:
 - i) Por los representantes de los territorios no autónomos;
 - ii) Por las Potencias administradoras;
 - c) Opciones de los territorios no autónomos del Caribe y las Bermudas en relación con la descolonización y el estatuto político, incluidas la independencia, la integración y la libre asociación:
 - i) Resumen general y alcance de cada opción;
 - ii) Perspectiva de los territorios no autónomos;
 - iii) Perspectiva de las Potencias administradoras;
 - d) Participación de los territorios no autónomos en organizaciones, programas de asistencia y actividades del sistema de las Naciones Unidas.
2. Medidas prioritarias para acelerar la aplicación del mandato de descolonización en los años finales del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo:
 - a) Medidas que han de adoptar las Potencias administradoras y los representantes de los territorios no autónomos:
 - i) Elaborar planes de trabajo basados en casos particulares para la conclusión del proceso de descolonización en los territorios que todavía no son autónomos, en cooperación con el Comité Especial;

- ii) Asegurar en cooperación con el Comité Especial y con el sistema de las Naciones Unidas en general que los territorios no autónomos bajo su administración cuenten con una preparación suficiente para poder tomar una decisión fundamentada sobre el estatuto constitucional con miras a finalizar el proceso de descolonización;
 - iii) Adoptar las medidas necesarias para promover el progreso político, económico, cultural y educativo en los territorios;
 - iv) Facilitar la participación de los territorios en organizaciones, programas de asistencia y actividades del sistema de las Naciones Unidas;
 - v) Asegurar que los territorios sean dueños de sus propios recursos naturales y proteger el medio ambiente de los territorios no autónomos;
- b) Medidas que ha de adoptar el Comité Especial:
- i) Reforzar el diálogo con las Potencias administradoras y los territorios no autónomos, con miras a elaborar planes de trabajo basados en casos particulares para la conclusión del proceso de descolonización en cada uno de los territorios;
 - ii) Preparar un programa de coordinación con los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales y regionales para examinar y revisar las condiciones vigentes en cada territorio a fin de tomar las medidas apropiadas para acelerar el progreso de los sectores económico y social en los territorios;
- c) Medidas que ha de adoptar el sistema de las Naciones Unidas:
- i) Promover la participación de los territorios no autónomos en organizaciones, proyectos y programas del sistema de las Naciones Unidas en el marco de sus respectivas cartas;
 - ii) Intensificar la difusión de información sobre la situación de los territorios no autónomos y las cuestiones de descolonización por medio del sitio Web de las Naciones Unidas, la radio, publicaciones, exposiciones de fotografía y la cobertura de las actividades del Comité Especial;
 - iii) Medidas para promover la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General sobre descolonización;
 - iv) Preparar programas de educación política, en consulta con los territorios y las Potencias administradoras, para fomentar el conocimiento de la gente sobre las opciones legítimas de que dispone en cuanto al estatuto político para el ejercicio de su derecho a la libre determinación, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960.

III. Realización del Seminario

A. Actuaciones del Seminario

11. El 17 de mayo, el Sr. Julian Robert Hunte (Santa Lucía) inauguró el Seminario en su calidad de Presidente.
12. El Honorable Michael Browne, Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio de San Vicente y las Granadinas, se dirigió a los asistentes al Seminario. Su declaración se reproduce en el apéndice II.
13. En la misma sesión, el Presidente del Comité Especial formuló una declaración de apertura (véase el apéndice III).
14. En la misma sesión, la Sra. Maria Maldonado, Jefa de la Dependencia de Descolonización del Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría de las Naciones Unidas, dio lectura a un mensaje del Secretario General (véase el apéndice IV).
15. En la misma sesión, a propuesta del Presidente, los miembros del Comité Especial que participaban en el seminario decidieron incluir la declaración del Relator del Comité en el presente informe (véase el apéndice V).
16. El 20 de mayo, en la sexta sesión, el Presidente formuló una declaración final.
17. En la misma sesión, los participantes aprobaron por aclamación una resolución en la que expresaban su reconocimiento al Gobierno y al pueblo de San Vicente y las Granadinas (véase el apéndice VI).

B. Resumen de las declaraciones y los debates

Estados Miembros

18. El representante de Argelia declaró que desde 1965 la Asamblea General había pedido repetidamente la descolonización del Sáhara Occidental, al mismo tiempo que confirmaba el derecho inalienable del pueblo saharaui a la libre determinación. El pueblo del Sáhara Occidental había mostrado su confianza en las Naciones Unidas aceptando un referéndum y un plan de arreglo. Marruecos también había aceptado el plan pero había impedido que se celebrase un referéndum para la libre determinación. El Consejo de Seguridad invitó a las dos partes —Marruecos y el Frente Polisario— a que continuaran superando los problemas con que se enfrentaba la aplicación del Plan de Arreglo y a que estudiaran otras soluciones con miras a resolver sus diferencias. En 2003, respondiendo a una petición del Consejo de Seguridad para que se encontrase una solución, el Sr. Baker, Enviado Personal del Secretario General, presentó un plan de paz para la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental en el que se preveía que después de cuatro años de administración saharaui bajo soberanía marroquí la población del territorio, incluidos los habitantes marroquíes, escogerían entre las opciones de independencia, integración o continuación de la autonomía dentro de Marruecos. El plan contó con el apoyo del Consejo de Seguridad y la Asamblea General. El Frente Polisario aceptó el plan a pesar de la inquietud acerca del la suerte corrida por el plan de arreglo, pero Marruecos lo rechazó en abril de 2004. Desde entonces, el Consejo de Seguridad, al mismo tiempo que hacía referencia al Plan Baker, había continuado pidiendo una solución aceptable mutuamente que permitiera la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental.
19. El representante de la Argentina declaró que descolonización y libre determinación no eran sinónimos. La libre determinación no debería aplicarse en caso de

cualquier intento que afectare parcial o totalmente a la unidad nacional y la integridad territorial de un país. Citando la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, señaló que en la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) se había excluido la libre determinación debido a que los habitantes de ese territorio no podían distinguirse de la Potencia ocupante, ya que eran descendientes de la población transplantada ilegalmente por el Reino Unido. Así lo entendieron el Comité Especial y la Asamblea General mediante su resolución 2065 (XX) en la que reconoció la existencia de una disputa entre la República Argentina y el Reino Unido acerca de la soberanía sobre las Islas Malvinas (Falkland Islands) e invitó a ambos Gobiernos a negociar una solución pacífica teniendo en cuenta los objetivos de la Carta, la resolución 1514 (XV) y los intereses de la población de dichas islas. El representante de la Argentina dijo que el Comité Especial debería continuar alentando la reanudación de las negociaciones entre la República Argentina y el Reino Unido con el fin de encontrar una solución a la cuestión de conformidad con las resoluciones y decisiones recientes de las Naciones Unidas.

20. El representante del Congo afirmó que la difusión de información entre los pueblos de los territorios no autónomos en lo relativo a su derecho a la libre determinación constituía una parte decisiva del proceso de descolonización. Sólo las poblaciones bien informadas podían elegir adecuadamente y evitar ser “abusadas”. El Comité Especial debería continuar poniendo de relieve las responsabilidades de las Potencias administradoras, comprometiéndolas en un diálogo constructivo con miras a aplicar el mandato de la Asamblea General. La participación y el compromiso activos de las Potencias administradoras eran decisivos en este proceso. El Comité Especial debería examinar anualmente, de manera sistemática, la aplicación de las recomendaciones específicas sobre descolonización, y tener en cuenta las necesidades precisas expresadas durante el presente seminario por los representantes de los territorios no autónomos.

21. El representante de Marruecos subrayó la posición singular de su país en la historia de la colonización así como en el proceso de descolonización, ya que había sido objeto de una colonización triple. Marruecos participó de buena fe en la aplicación del Plan de Arreglo propuesto en 1991. Sin embargo, su aplicación tropezó con obstáculos que condujeron a la conclusión por parte del Secretario General y de su Enviado Personal de que el Plan de Arreglo era inaplicable, por lo que recomendaron la búsqueda de una solución política convenida. Esta solución política la presentó el Enviado Personal, Sr. Baker, en su primer plan, titulado “Proyecto de acuerdo marco”, en junio de 2001. Marruecos aceptó iniciar negociaciones sobre la base del proyecto de acuerdo marco, con la flexibilidad necesaria, a fin de resolver definitivamente esta disputa regional, pero las otras partes rechazaron la propuesta. Dado que al Consejo de Seguridad le fue imposible escoger entre las varias opciones que se le presentaron en ese momento, el Sr. Baker, en enero de 2003 y sin consultas previas, presentó a las partes su propuesta de plan de paz en el que trató de combinar dos enfoques irreconciliables, esto es, el Plan de Arreglo, de cuyo fracaso e imposibilidad de aplicación se tomaba debidamente nota, y el proyecto de acuerdo marco. El concepto de solución política que tiene Marruecos es reunir a las partes mediante el diálogo y las negociaciones, y convenir en una solución política negociada y aceptable mutuamente, basada en una propuesta de autonomía con respeto de la soberanía y manteniendo el reconocimiento de la libre determinación como medio preferido de ejercer los derechos individuales y colectivos, y por consiguiente superar el actual callejón sin salida y progresar hacia una solución política

justa, duradera y aceptable mutuamente, en especial teniendo en cuenta la reciente evolución prometedora registrada en la región del Maghreb.

Representantes de los territorios no autónomos

22. El representante de Samoa Americana dijo que la posición de la población de este territorio había sido coherente con su deseo de mantener su estatuto político con los Estados Unidos: eran independientes dentro de un sistema federalizado de estados y territorios autónomos. Samoa Americana había realizado progresos en la cuestión del gobierno autónomo y en la actualidad se encontraba en la fase de convocar una revisión constitucional en 2005. Antes de proceder a esta revisión era preciso aclarar dos cuestiones: una definición clara por parte del Comité Especial de qué era la libre determinación, distinto de lo que hacía Samoa Americana, y segundo, un proceso detallado de qué consideraba el Comité Especial que debía hacer Samoa Americana para alcanzar el gobierno autónomo, distinto de lo que hacía ya actualmente.

23. El representante de las Islas Vírgenes Británicas señaló que estas islas tenían un sistema mixto en su Consejo Legislativo. Había 13 miembros, 4 de los cuales eran elegidos para todo el territorio y 9 eran representantes de distrito o de circunscripciones electorales. El territorio cerraba su presupuesto con superávit desde hacía muchos años. No había recibido ninguna ayuda del Reino Unido a este respecto. En el Libro Blanco de 1999, titulado “Asociación para el progreso”, se indicó que el Reino Unido quería que los territorios fuesen libres para administrar sus propios asuntos en el mayor grado posible. El orador dijo que se estaban realizando verdaderos progresos gracias a la Comisión de Revisión de la Constitución, establecida en febrero de 2004. La Comisión estaba compuesta por 9 miembros de varios orígenes y tenía 7 mandatos específicos y un mandato general para revisar toda la constitución. El informe de la Comisión se había presentado en abril de 2005 y en breve se debatirá en su Consejo Legislativo.

24. El representante de Santa Elena pidió al Comité Especial, en nombre del pueblo de este territorio, que se ocupara de los siguientes motivos de preocupación en relación con el Gobierno británico: la infraestructura necesaria para apoyar el proyecto de aeropuerto, que no debería financiarse con cargo al programa anual de ayuda de Santa Elena. Para que el acceso aéreo supusiera un desarrollo económico sostenible, era prudente que continuase su programa de renovación, largo tiempo esperado, y actualizara sus actuales servicios esenciales para poder sobrevivir de manera rentable. La política del Departamento de Desarrollo Internacional consistente en recuperar plenamente los costos y aumentar las tarifas antes de la aprobación del proyecto debía tenerse en cuenta para alentar a la población a permanecer en la isla, y a regresar a ella en otros casos. El representante del territorio también señaló que el derecho a la nacionalidad debería incluirse en principio en la nueva constitución, tal como se establece en el artículo 15 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Los habitantes de Santa Elena habían quedado sin nacionalidad cuando se les desposeyó de la ciudadanía británica, que sólo en 2002 se había restablecido, y no querían que esto volviera a ocurrir. Señaló también que el estatuto de Santa Elena no debería incluirse en la nueva constitución ya que no se trataba de un derecho humano y, por consiguiente, no era aplicable. Los habitantes de Santa Elena no necesitaban ser protegidos de esta manera. Las disposiciones para adquirir la condición de ciudadano de Santa Elena figuraban en la legislación local. Su inclusión en

la constitución sería un menoscabo de esta ley y podría crear una situación insatisfactoria en el futuro de la isla.

25. El representante de las Islas Turcas y Caicos declaró que estas islas eran un territorio británico de ultramar. Como Gobierno, no estaban satisfechos de la relación o las disposiciones constitucionales. El Gobierno había tomado posesión con el mandato de introducir cambios económicos y políticos. La Comisión Constitucional presentó su informe hacía más de dos años y aunque entre tanto habían celebrado dos reuniones con funcionarios del Reino Unido sobre esta cuestión, las conversaciones ahora parecían estancadas. Además, en las conversaciones celebradas, al gobierno no le había parecido que hubiese una voluntad sincera o un esfuerzo de negociar de buena fe con respecto a nuevas disposiciones constitucionales tuvieran en cuenta la aspiración de la población de las Islas Turcas y Caicos, según ésta había reflejado con sus votos en la elección de 2002 y se expresaba en las recomendaciones de la Comisión Constitucional. En consecuencia, el Ministro Principal exhortaba al Comité Especial a que empleara su influencia para alentar al Gobierno del Reino Unido a que cumpliera sus responsabilidades respecto de sus territorios que aspirasen a la descolonización, y los ayudara a llevarla a cabo y no, como había hecho en el pasado, decirles que aceptasen el statu quo o saltaran a la independencia, sin ofrecerles un paracaídas. Esto constituía una violación directa de los derechos humanos y la dignidad de la población de las Islas Turcas y Caicos. El paracaídas que deseaban era un período razonable de pleno gobierno autónomo interno y un plazo para establecer las instituciones necesarias que garantizaran la protección de los derechos humanos, los principios democráticos, la independencia del poder judicial y el buen gobierno, entre otras cosas, en nuevo Estado.

26. El representante de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos indicó que la participación de su territorio en organizaciones internacionales era importante para fomentar la capacidad que preparase la asunción de una mayor autonomía. Esbozó el programa de participación del Gobierno en las actuaciones de las Naciones Unidas sobre descolonización desde 1975 y la presentación anual de declaraciones oficiales al Comité Especial y a la Cuarta Comisión desde el decenio de 1980. Explicó el papel de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos como miembro asociado de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para América Latina y el Caribe, y de su órgano subsidiario, el Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe, en el que el territorio ocupó la presidencia en 1988-1989 y nuevamente en 2004-2005. A continuación, presentó información sobre la participación histórica de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos y de varios otros territorios no autónomos, en calidad de observadores, en conferencias mundiales de las Naciones Unidas en la esfera económica y social, empezando por la Cumbre de la Tierra de 1992 y, más recientemente, en la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, celebrada en 2005, así como en determinados períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General. Expresó preocupación por el hecho de que no se hubieran adoptado medidas sobre la solicitud contenida en la resolución pertinente de la Asamblea General en la que se pide la participación de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos en el programa de archivos de la UNESCO, y pidió que se aplicaran las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social sobre asistencia a los territorios no autónomos.

27. El representante del Frente Popular para la Liberación de Saguía el-Hamra y de Río de Oro (Frente Polisario) declaró que no se había logrado la descolonización

del Sáhara Occidental a pesar de los esfuerzos llevados a cabo por la comunidad internacional en los últimos 15 años. Marruecos, que había invadido el territorio en 1975 en el marco del acuerdo ilegal firmado con España, la ex Potencia colonial, se había negado a continuar aplicando el Plan de Arreglo aprobado por el Consejo de Seguridad en 1990-1991 y había rechazado el último plan de paz elaborado por el Sr. James Baker, ex Enviado Personal del Secretario General, que había recibido el firme apoyo del Consejo según se establece en su resolución 1495 (2003). La obstrucción de Marruecos a las iniciativas adoptadas por la comunidad internacional constituía un serio reto para la credibilidad de las Naciones Unidas, y en particular del Comité Especial, que, dijo el orador, en el marco de su mandato debería reafirmar su interés y responsabilidades en este asunto. Como cuestión de descolonización, el conflicto tendría que resolverse basándose en el derecho del pueblo del Sáhara Occidental a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. El actual punto muerto representaba de negar este derecho esencial y ponía en peligro la estabilidad y seguridad regional. El Frente Polisario creía que el Comité debería enviar una misión al territorio. Una nueva evaluación de la situación podría, a la vez, dar un nuevo impulso al proceso de descolonización y nuevas esperanzas al pueblo saharaui.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

28. El representante del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) declaró que el Programa, en su conjunto y por medio de sus oficinas sobre el terreno, había apoyado constantemente el mandato y las resoluciones de las Naciones Unidas sobre descolonización, proporcionando insumos de asistencia técnica y conocimientos prácticos. En el caso del Caribe, los territorios no autónomos recibieron apoyo para llevar a cabo políticas dentro de los países y procesos de sensibilización pública. A principios del presente año, las oficinas del PNUD en el Caribe propusieron apoyar un programa de gobernanza regional encaminado a aprovechar y reforzar las robustas tradiciones de buen gobierno del Caribe. La oficina del PNUD en Barbados apoyará las estrategias de programación encaminadas a fortalecer la democracia participativa y promover una mayor participación de la sociedad civil y de todos los grupos de población mediante la introducción de un programa de diálogo democrático —utilizando el diálogo con los múltiples interesados para apoyar las reformas en materia de gobernanza en Barbados y la Organización de Estados del Caribe Oriental.

Representantes de las organizaciones regionales

29. El representante de la Unión Africana afirmó que la Unión Europea apoyó plenamente la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y el ejercicio del derecho de libre determinación e independencia por las poblaciones de los restantes territorios no autónomos. La Unión Africana también apoyó el Plan de Acción del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, encaminado a llevar adelante el proceso de descolonización en los territorios. Subrayó que la Unión Africana se ocupaba de la cuestión del Sáhara Occidental y de su libre determinación. La Unión Africana destacó la importancia de la diplomacia y las negociaciones en la solución de los conflictos. Para terminar, destacó que deberían adoptarse iniciativas con el fin de volver a examinar los estrangulamientos en la aplicación del Plan de Paz para el Sáhara Occidental.

30. La representante de la Organización de los Estados Americanos (OEA) dio las gracias al Comité Especial por su invitación a participar en el foro. Observó que la OEA tenía una larga tradición de apoyo y promoción de la democracia, y señaló que la Carta de la OEA, firmada en 1948, determinaba que la promoción y consolidación de la democracia representativa era uno de los principios fundamentales de la Organización. Señaló a la atención del comité la Carta Democrática Interamericana que fomenta la democracia representativa como condición necesaria para el pleno desarrollo social, económico y político de los pueblos de las Américas, y a este respecto elogió la Carta como lectura obligada de quienes tratan de fomentar, reforzar y preservar la democracia y las instituciones democráticas. Tomó nota de la propuesta del Presidente del Comité Especial de que la OEA tuviera en cuenta la dicotomía entre colonización y los principios amparados en la Carta Democrática, y se comprometió a señalar a la atención de sus superiores esta cuestión.

Expertos

31. Los expertos presentaron los documentos siguientes en relación con las cuestiones y asuntos propuestos por el Comité Especial:

a) Un experto de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos afirmó que al evaluar el nivel de aplicación del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo había examinado la recomendación de los seminarios regionales y las resoluciones aprobadas durante el primer decenio comparándolas con las del Segundo Decenio Internacional a mitad de período. Esbozó los temas que se repetían, derivados de las recomendaciones y resoluciones en esferas como la educación política, la autonomía, las opciones políticas legítimas, la función de las Naciones Unidas en el proceso de libre determinación y la dimensión de los derechos humanos en la libre determinación. También señaló los temas del derecho de propiedad de los territorios, de sus recursos naturales, la participación de los territorios en programas de las Naciones Unidas, la función de las misiones visitadoras, la necesidad de difundir más ampliamente la información sobre descolonización, y la falta de aplicación de resoluciones sobre descolonización, incluidas las solicitudes de investigación contenidas en el Plan de Acción para el Decenio Internacional. Concluyó diciendo que el logro de la plena libre determinación debería ser la meta de las Naciones Unidas, en vez de la simple aprobación de resoluciones con tal fin, y que a menos que la aplicación del mandato de descolonización resulte prioritario, las Naciones Unidas quizá no puedan resistir la presión de la inercia.

b) Un experto de las Bermudas dijo que la independencia continuaba siendo la primer opción para el logro de la libre determinación por parte de los pueblos de los territorios no autónomos. Las elecciones y los referendos eran igualmente medios válidos para reflejar la voluntad de las poblaciones, si bien un referéndum ofrecía más garantías al partido en el poder. La integración no era una opción prevista por las Potencias administradoras pero medidas adoptadas por la Unión Europea por medio de su constitución reflejaban un paso de mal augurio en esta dirección sin ninguna aportación de los territorios bajo la administración del Reino Unido.

c) Un experto de Montserrat dijo que se definía como progreso político la reducción del déficit de autonomía inherente a la relación colonial. Para conseguirlo tenían que ser negociables las “facultades reservadas” de los Gobernadores. Sin embargo, el Ministerio de Relaciones Exteriores del Reino Unido se oponía firmemente a ello, al mismo tiempo que todos los Ministros Principales del Caribe expresaban

unánimemente su deseo de que los Gobernadores tuvieran mínimas facultades. La creciente frustración causada por esta situación podría catalizar y acelerar el movimiento hacia gobiernos plenamente autónomos. Entre tanto, persistía el nexo aparente entre la prosperidad de los territorios y su condición constitucional. Se requería más educación política para romper la psicología y la cultura de la dependencia.

d) Una experta de Anguila señaló que en su documento de debate sobre la difusión de información acerca de la descolonización y el desarrollo de programas de educación política se destacaba la importancia del seminario de Anguila como referencia que creó un nivel sin precedentes de sensibilización y de debate sobre las opciones de libre determinación (libre asociación, integración e independencia). El documento exhortaba a “desvelar” las expresiones utilizadas para definir la realidad colonial, dando a entender que las expresiones “Territorio Británico de Ultramar” y “Potencia administradora”, en vez de “Colonias” y “Potencia colonizadora”, creaban la ilusión de asociación e igualdad. En el documento se señalaba que el proceso de educación tiene que garantizar el entendimiento de que “libre determinación y libre gobernanza” eran derechos fundamentales de los pueblos y que el hecho de que fueran “no autónomos” significaba que se había negado y violado este derecho básico. Además, el documento exhortaba al Comité Especial, así como a los dirigentes políticos y a los pueblos de los territorios no autónomos, a que desafiaran a la Potencia administradora por su desprecio de las opciones de libre asociación e integración (opciones aprobadas por la Asamblea General) y su desinterés por preparar a los territorios para la libre determinación.

Organizaciones no gubernamentales

32. Una representante del Comité de reforma constitucional y electoral de Anguila señaló que gran parte de la población de la isla creía que el Ministerio de Relaciones Exteriores y del Commonwealth ya había preparado una constitución especial para Anguila, aunque confiaba en que no fuera así. El proceso constitucional de Anguila se había estancado, pero confiaba en que seguiría adelante muy pronto con renovado vigor. La población de Anguila instaba a las Naciones Unidas a que la ayudara y que apoyara su opinión de que las disposiciones constitucionales ya no podían imponerse a los pueblos de los territorios no autónomos.

33. Un representante de la Comisión de la Independencia de las Bermudas declaró que la Comisión, fue establecida en diciembre de 2004 por el Primer Ministro de las Bermudas, Honorable Alex Scott J. P. M. P. Los comisionados representaban una amplia sección transversal de la comunidad. Se encargó a la Comisión conseguir un pleno debate sobre el tema, educar a la población de las Bermudas sobre la independencia, reunir información y presentar su informe al gabinete a más tardar a finales de junio de 2005. La Comisión había visitado gran número de países, había celebrado consultas con expertos y se había reunido con los representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Commonwealth del Reino Unido. El Ministerio había dicho claramente a la Comisión que las únicas opciones a disposición de las Bermudas, que por definición tenían una constitución relativamente avanzada con un gabinete y un primer ministro, son la total independencia o el mantenimiento del *statu quo*. El Primer Ministro probablemente someterá el informe de la Comisión al Parlamento para que se celebre un nuevo debate nacional, al cual probablemente le seguirá una decisión sobre si debe someterse al pueblo la opción de la independencia.

34. Un representante del Grupo de Trabajo constitucional de organizaciones no gubernamentales de las Islas Caimán señaló que hablaba en nombre de organizaciones no gubernamentales de las islas que participaban en la revisión constitucional. Se trataba de las organizaciones siguientes: Cámara de Comercio de las Islas Caimán, “Cayman Ministers Association”, “People for Referendum”, “Concerned Citizens Group” y “the Forum”. El Pastor Ebanks, que preside el grupo de organizaciones no gubernamentales, expresó su decepción por el hecho de que el Comité Especial no hubiera logrado progresos para aplicar el plan de acción encaminado a introducir programas financiados por las Naciones Unidas para educar a la población sobre las opciones de libre determinación prometidas durante el histórico seminario del Caribe celebrado en Anguila en 2003.

35. Un representante del Colegio de Abogados de Puerto Rico destacó que desde 1898 Puerto Rico había sido y sigue siendo una colonia de los Estados Unidos. La aprobación de la constitución de Puerto Rico en 1952 no variaba la naturaleza de su relación política colonial con los Estados Unidos de América. En el pasado, el pueblo de Puerto Rico había intentado varias iniciativas, por ejemplo, propuestas al Congreso y al Presidente de los Estados Unidos con respecto a plebiscitos, referendos e incluso medidas legales, sin ningún resultado. Parecía que el Gobierno de los Estados Unidos no tenía ningún interés en tratar la situación colonial de Puerto Rico. Por primera vez en muchos años, existía el consenso general en Puerto Rico de que la situación política actual era inaceptable. El único debate era sobre cuál debería ser el proceso mejor y más eficaz para llevar a cabo la descolonización. La organización representada por el orador proponía establecer una asamblea constitucional sobre el estatus como único mecanismo verdadero para la libre determinación. Esta propuesta la habían aprobado dos de los tres partidos políticos. Hasta ahora no había una respuesta seria por parte del Gobierno de los Estados Unidos. El representante del Colegio de Abogados de Puerto Rico propuso que el Comité recomendase a la Asamblea General que Puerto Rico volviera a incluirse en la lista de territorios no autónomos. Expresó la esperanza de que el Comité Especial promoviera un proceso educativo en Puerto Rico en relación con todos los aspectos de la descolonización, con especial atención a mecanismos como la Asamblea Constitucional sobre el Estatus. También propuso que como parte del proceso educativo el Comité Especial enviará una misión visitadora a Puerto Rico.

36. Un representante del Movimiento Unido para Montserrat Libre declaró que la Potencia administradora había empleado su fuerza, influencia y finanzas para mantener Montserrat en un estado de dependencia colonial. Añadió que la Potencia administradora había aprovechado la actividad volcánica registrada en Montserrat para favorecer su propio programa de mantenimiento de su presencia en la isla y frustrar las esperanzas y aspiraciones de la población de avanzar gradualmente para salir de su situación colonial. Montserrat había solicitado que volviera a examinarse la opción de Estado asociado. El orador señaló que esta evolución constituía un claro indicio de que la población de Montserrat no era favorable al mantenimiento del *statu quo* y que quería alguna señal de un proceso que finalmente condujera a reconocer su propia identidad nacional y nacionalidad. Por su parte, la Potencia administradora sostenía que Montserrat sólo tenía dos opciones: permanecer vinculada a ella en un estado de perpetua dependencia y control o hacerse independiente. Esta era la posición que la Potencia administradora había mantenido de manera declarada durante muchos años. La Potencia administradora parecía no tener ningún problema en gastar dinero para que Montserrat siguiera siendo

dependiente. En cambio, la Potencia administradora todavía no había sugerido ninguna modalidad por la que ayudaría al territorio a salir de su situación colonial y, finalmente, alcanzar la independencia.

37. Un representante de la Asociación de las Naciones Unidas de las Islas Vírgenes declaró que las experiencias recientes del Comité en materia de contacto directo sobre el terreno en los territorios no autónomos habían demostrado la necesidad y utilidad de que las Naciones Unidas proporcionasen información autorizada sobre la libre determinación a los gobiernos y poblaciones de los territorios no autónomos. Acontecimientos recientes en las Islas Vírgenes de los Estados Unidos ponían de manifiesto una profunda falta de información y comprensión de la dirección política y la población sobre las cuestiones relativas a la descolonización, la libre determinación y el estatuto político, y la falta de interés por aceptar información correcta proporcionada por personas de las islas. Era urgentemente necesario que el Comité facilitase a los territorios información y enseñanzas sobre cuestiones relacionadas con el estatuto político.

IV. Conclusiones y recomendaciones

38. En su sexta sesión, celebrada el 19 de mayo de 2005, el Presidente presentó a los participantes las conclusiones y recomendaciones siguientes:

Eliminación del colonialismo: función del Comité Especial y del Plan de Acción

1. La función de las Naciones Unidas en el proceso de descolonización sigue siendo válida. El mandato del Comité Especial es un importante programa político de las Naciones Unidas.
2. Después de realizar un examen de mitad de período, el Seminario recomendó que el Comité Especial, las Potencias administradoras y los territorios no autónomos entablasen un diálogo constructivo y maneras innovadoras para acelerar el logro de los objetivos del Segundo Decenio Internacional y un Plan de Acción para la Eliminación del Colonialismo que figuran en la resolución 55/146 de la Asamblea General, de 8 de diciembre 2000.
3. Los participantes reafirmaron el papel del Comité Especial como instrumento principal para promover el proceso de descolonización y agilizar la aplicación del Plan de Acción con miras a la consecución de los objetivos del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo de conformidad con la resolución 55/146 de la Asamblea General.
4. El Seminario recomendó que el Comité Especial siguiera participando activamente en la supervisión de la evolución de los territorios no autónomos hacia el logro de la libre determinación.
5. El Comité Especial debía incluir, según procediera, la participación de los representantes de cada uno de los territorios no autónomos en las consultas entre el Comité Especial y las Potencias administradoras.
6. Todo intento de quebrantar parcial o totalmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

7. Los participantes señalaron que deberá velarse por que los representantes de los territorios no autónomos en los que no haya controversias sobre la soberanía participen en la elaboración de programas de trabajo para cada uno de los territorios. También señalaron que todo programa de trabajo deberá incluir una campaña de información y educación para la población de los territorios, misiones visitadoras del Comité Especial para obtener información directa sobre la situación de los territorios y un proceso de consulta aceptable para los pueblos de los territorios que les permita ejercer su derecho a la libre determinación, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas.

8. El Comité Especial debía continuar desarrollando un mecanismo para examinar sistemáticamente cada año la aplicación de las recomendaciones concretas sobre descolonización, centrándose en la ejecución del mandato de las resoluciones de la Asamblea General y el Plan de Acción del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

Derecho a la libre determinación

9. La aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, no concluirá mientras queden territorios no autónomos que aún no hayan ejercido su derecho a la libre determinación con arreglo a las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluidas las resoluciones de la Asamblea General y el Comité Especial sobre situaciones coloniales especiales y particulares.

10. Mientras las Potencias administradoras ejerzan unilateralmente la facultad de promulgar leyes y otras normas que afecten a los territorios no autónomos sin el consentimiento de éstos, recurriendo a leyes, decretos y otros métodos, un territorio no deberá considerarse autónomo.

11. En el proceso de descolonización, y cuando no haya controversias sobre la soberanía, no puede haber soluciones contrarias al principio de la libre determinación, que también es un derecho humano fundamental. Todas las posibilidades existentes respecto de la libre determinación son válidas siempre que estén en consonancia con los deseos libremente expresados de los pueblos interesados y con los principios claramente definidos en la Carta de las Naciones Unidas, y tal como se enuncian en las resoluciones 1514 (XV) y 1541 (XV) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1960, y otras resoluciones y decisiones pertinentes.

12. Los participantes manifestaron la opinión de que, mientras hubiese territorios no autónomos, los derechos inalienables de sus poblaciones deberían estar garantizados por las Naciones Unidas y el Comité Especial, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con las resoluciones 1514 (XV) y 1541 (XV).

Campañas de concienciación pública e información

13. Para alcanzar las metas de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y el Plan de Acción, es importante que todas las partes interesadas sigan examinando la gama de posibilidades

existentes en materia de libre determinación y que se siga difundiendo la información pertinente entre la población de los territorios no autónomos.

14. Los participantes afirmaron que era necesario que el Comité Especial iniciara una campaña de concienciación pública destinada a hacer comprender a los pueblos de los territorios las posibilidades en materia de libre determinación que se incluían en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre descolonización, en especial en el contexto de la preparación de programas de trabajo para territorios concretos.

15. El Seminario recomendó que el Comité Especial, junto con el Departamento de Información Pública y otros órganos competentes de las Naciones Unidas, preparara un programa de difusión de información y concienciación pública en los territorios a fin de dar a conocer mejor a la población las posibilidades que legítimamente tenía ante sí para determinar su régimen político de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la Declaración de 1960, y teniendo en cuenta los programas ejecutados con éxito en los antiguos territorios en fideicomiso.

16. Deberán darse instrucciones a los centros de información de las Naciones Unidas para que difundan información sobre la descolonización a los territorios y a las Potencias administradoras. Al respecto, los participantes destacaron que los centros de información, especialmente en las regiones del Pacífico y el Caribe, podían desempeñar una importante función de difusión de información, concienciación pública y movilización de apoyo a la labor de las Naciones Unidas en el proceso de descolonización.

17. Debe pedirse a la División de Asistencia Electoral del Departamento de Asuntos Políticos de las Naciones Unidas que brinde apoyo y asistencia a los procesos de consulta que tengan lugar en los territorios no autónomos en relación con el ejercicio de la libre determinación.

18. Los participantes alentaron a las Naciones Unidas a que prestasen asistencia a los territorios no autónomos a los que se hubiese reconocido la condición de observadores en cumbres y conferencias mundiales de las Naciones Unidas y en períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General, para lo cual debían facilitarles información acerca de las conferencias y los períodos de sesiones.

Misiones visitadoras

19. Los participantes confirmaron la necesidad de enviar periódicamente misiones visitadoras a los territorios no autónomos para aumentar la concienciación pública con respecto a las cuestiones de descolonización y las posibles opciones disponibles para la libre determinación cuando evalúen la situación y se cercioren de los deseos y las aspiraciones de la población respecto de su estatuto futuro, y pidieron a las Potencias administradoras que colaborasen para facilitar la labor de esas misiones visitadoras. Los participantes señalaron que numerosos representantes de territorios no autónomos habían pedido al Seminario que se enviaran misiones visitadoras lo antes posible.

Cooperación con organismos del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones regionales y asistencia prestada por tales organismos y organizaciones

20. Los participantes apoyaron la propuesta de fortalecer la cooperación entre el Comité Especial y el Consejo Económico y Social a fin de promover una mayor asistencia de las Naciones Unidas a los territorios no autónomos en las esferas económica y social.

21. Debería darse acceso a todos los territorios no autónomos a los programas pertinentes de las Naciones Unidas en las esferas económica y social, incluso los programas dimanados de los planes de acción de las principales cumbres y conferencias de las Naciones Unidas, para apoyar el fomento de la capacidad y los preparativos necesarios para lograr la plenitud del gobierno propio.

22. El Seminario subrayó que el sistema de las Naciones Unidas en general debería continuar examinando el modo de reforzar las medidas de apoyo adoptadas y formular programas de asistencia adecuados para los territorios no autónomos restantes, así como propuestas concretas para lograr la plena aplicación de las resoluciones pertinentes por parte de los organismos especializados, tal como se detallaba en la resolución 56/67 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 2001.

23. Los participantes instaron al Comité Especial a solicitar asistencia del Consejo Económico y Social para aplicar la resolución 2004/53 del Consejo, de 23 de julio de 2004, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales asociadas con las Naciones Unidas.

24. Los participantes reconocieron la vulnerabilidad de los pequeños territorios insulares no autónomos, que continúan siendo motivo de grave preocupación y cuya vulnerabilidad irá en aumento a menos que se adopten urgentemente medidas para ocuparse de las capacidades de esos territorios, y reforzarlas, de conformidad con la Declaración de Mauricio de enero de 2005^c.

25. El Seminario reiteró su apoyo a la participación que tenían los territorios no autónomos en las comisiones regionales pertinentes y organismos especializados de las Naciones Unidas. Pidió que participaran cada vez más en los programas y actividades del sistema de las Naciones Unidas para hacer avanzar el proceso de descolonización conforme al reglamento de la Asamblea General y a las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, en especial las de la Asamblea General y del Comité Especial sobre determinados territorios.

26. Los participantes elogiaron las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para proporcionar asistencia a los territorios no autónomos y lo alentaron a que siguiera realizando programas destinados específicamente a esos territorios.

27. Los participantes pidieron a los miembros del Comité Especial que eran miembros del Consejo Económico y Social que apoyaran la inclusión como observadores en el Consejo de los territorios no autónomos que eran miembros asociados de las comisiones regionales de las Naciones Unidas, de

conformidad con la resolución pertinente de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y el reglamento del Consejo.

28. Los participantes recomendaron que el Comité Especial estrechara vínculos con la Comunidad del Caribe (CARICOM) y la Organización de Estados del Caribe Oriental (OECS) y alentaron a los territorios no autónomos de la región del Caribe a estrechar los contactos con estas dos organizaciones.

Cuestiones constitucionales y relativas a la libre determinación de los territorios no autónomos del Caribe y las demás regiones

29. Los participantes tomaron nota de los progresos realizados y de los retos con que se enfrentaban algunos territorios no autónomos del Caribe que pueden contribuir a que se adopte una decisión con respecto a su ejercicio del derecho de libre determinación en un próximo futuro, mientras otros todavía se enfrentan con dificultades para desarrollar un proceso que les conduzca a la libre determinación.

30. Los participantes señalaron a la atención de las Potencias administradoras las tres opciones enumeradas en la resolución 1541 (XV), de 1960, por la cual la Asamblea General declaró que debe considerarse que un territorio no autónomo ha alcanzado la plenitud del gobierno propio, según lo previsto en la Carta, en los casos siguientes: cuando pase a ser un Estado independiente y soberano; cuando establezca una libre asociación con un Estado independiente; o cuando se integre a un Estado independiente.

31. Los participantes tomaron nota de las ideas expresadas por el representante del Gobernador de Samoa Americana, que incluía la idea de que no debía aplicarse a cada territorio una norma única de descolonización. Además, expresaron su voluntad de apoyar la elección del pueblo de Samoa Americana que se determine mediante mecanismos de las Naciones Unidas. Los participantes también tomaron nota de la declaración del representante de Samoa Americana en la que pedía información con respecto a las medidas que debería adoptar el territorio para completar el proceso de descolonización.

32. Los participantes manifestaron preocupación por las instalaciones y actividades militares de las Potencias administradoras en los territorios no autónomos, que iban contra los derechos e intereses de los pueblos afectados y generaban graves riesgos para la salud y el medio ambiente.

33. Los participantes, tomando nota de la declaración formulada por el representante de la Argentina, reiteraron que el Comité Especial debería continuar alentando la reanudación de las negociaciones entre los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido con el fin de encontrar una solución a la cuestión de las Islas Malvinas (Falklands Islands) teniendo en cuenta los intereses de la población del territorio, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas.

34. Con respecto al Sáhara Occidental, los participantes instaron a las dos partes a que alcanzaran una solución política justa, duradera y aceptable mutuamente que establezca la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental en el contexto de acuerdos compatibles con los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, tomando nota de la función y responsabilidades de las partes a este respecto, e instaron a las partes y a los Estados de la

región a que continuaran cooperando plenamente con las Naciones Unidas para poner fin al actual callejón sin salida y progresar hacia una solución política justa, duradera y aceptable mutuamente. Los participantes recordaron el mandato del Comité Especial respecto de la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental.

Potencias administradoras y otros Estados Miembros de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales, programas de las Naciones Unidas y sociedad civil

35. Los participantes acogieron con agrado la presencia como observador del representante de Francia y lamentaron la falta de representación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, teniendo en cuenta su participación en seminarios anteriores. Los participantes reiteraron su llamamiento a todas las Potencias administradoras para que entablaran un diálogo constructivo con el Comité Especial en el futuro.

36. El Comité Especial expresó su agradecimiento a la Argentina, Argelia, España y Marruecos por su participación en el seminario y alentó a otros Estados Miembros a seguir cooperando con el Comité Especial.

37. El Comité Especial también expresó su agradecimiento por la participación de representantes de la Organización de los Estados Americanos, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Unión Africana, así como de organizaciones no gubernamentales.

Función de los seminarios regionales

38. Como actividades del Plan de Acción del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, los seminarios regionales representan un foro eficaz para debatir sobre asuntos de interés para los territorios no autónomos y ofrecen a los representantes de la población de los territorios la oportunidad de presentar sus opiniones y recomendaciones al Comité Especial.

39. Es sumamente importante para su éxito que los seminarios mantengan un carácter regional, alternando su celebración entre el Caribe y el Pacífico. Debería instarse a las Potencias administradoras a facilitar la participación de los representantes electos de los territorios no autónomos en los seminarios y períodos de sesiones del Comité Especial y de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas.

40. Los participantes recomendaron que, en la medida de lo posible, el Comité Especial incorporase en sus resoluciones pertinentes sobre descolonización las recomendaciones del Seminario regional, ya que constituyen importantes expresiones de la voluntad popular de los territorios.

41. Los participantes reiteraron su reconocimiento por los resultados del Seminario celebrado en Madang en 2004 y confirmaron la necesidad de que el Comité Especial examinara las recomendaciones del Seminario e hiciera todo lo posible para incluirlas en sus medidas de seguimiento.

42. Los participantes tomaron nota de la decisión del Comité Especial de coordinar sus seminarios anuales con otras actividades pertinentes que se

llevaran a cabo en los territorios no autónomos, incluidas las misiones visitadoras, según procediera, para utilizar mejor sus recursos.

43. El Comité Especial debería aprobar el informe del Seminario Regional de Canouan e incluirlo en su informe a la Asamblea General, como hizo con los informes de los anteriores seminarios regionales.

44. Los participantes reiteraron la importancia de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en los seminarios regionales anteriores celebrados en Vanuatu (1990), Barbados (1990), Granada (1992), Papua Nueva Guinea (1993, 1996 y 2004), Trinidad y Tabago (1995), Antigua y Barbuda (1997), Fiji (1998 y 2002), Santa Lucía (1999), las Islas Marshall (2000), Cuba (2001) y Anguila (2003).

39. Asimismo en la sexta sesión, los participantes aprobaron una resolución en la que manifestaban su reconocimiento al Gobierno y al pueblo de San Vicente y las Granadinas (véase el apéndice VI).

Notas

^a *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/59/23).*

^b Actualmente en la lista de territorios de que se ocupa el Comité Especial y a que se aplica la Declaración figuran Anguila, las Bermudas, Gibraltar, Guam, las Islas Caimán, las Islas Malvinas (Falkland Islands), las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Nueva Caledonia, Pitcairn, el Sáhara Occidental, Samoa Americana, Santa Elena y Tokelau.

^c Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005. Declaración de Mauricio. Documento A/CONF.207/L.6 (consolidado).

Apéndice I

Lista de participantes

Miembros del Comité Especial

Santa Lucía*	Julian Robert Hunte Presidente del Comité Especial
	Michelle Joseph Miembro del Comité Especial
China*	Xie Yunliang Miembro del Comité Especial
Congo*	Luc Joseph Okio Vicepresidente del Comité Especial
Cuba*	Orlando Requeijo Gual Vicepresidente del Comité Especial
Dominica*	Crispin Gregoire Miembro del Comité Especial
Etiopía*	Birhanemeskel Abebe Segni Miembro del Comité Especial
Federación de Rusia*	Albert Sitnikov Miembro del Comité Especial
Indonesia*	Muhammad Anshor Miembro del Comité Especial
Papua Nueva Guinea	Jimmy Ovia Miembro del Comité Especial
San Vicente y las Granadinas (país anfitrión)	Michael Browne Margaret Hughes Ferrari Suenel Fraser
Túnez*	Kais Kabtaani Miembro del Comité Especial

Estados Miembros de las Naciones Unidas

Argelia	Larbi Djacta
Argentina	José Luis Vignolo
España	Román Oyarzun
Marruecos	Souad El Alaoui Hassana Malainaine Ali Salem Chagaf

* Miembro de la delegación oficial del Comité Especial.

Potencia administradora

Francia (observador)	Genevieve Pouquet-El Chami
----------------------	----------------------------

Territorios no autónomos

Islas Turcas y Caicos	Michael Misick Osvald Skippings Jeffrey Hall Norman Hamilton
Islas Vírgenes Británicas	Kedrick Pickering
Islas Vírgenes de los Estados Unidos	Carlyle Corbin
Sáhara Occidental	Ahmed Boukhari
Samoa Americana	Lelei Peau
Santa Elena	Eric George

Organizaciones no gubernamentales

Anguilla Constitutional and Electoral Reform Committee (Anguila)	Lolita Davis Richardson
Bermuda Independence Commission (Bermudas)	Michael Winfield
Grupo de Trabajo constitucional de organizaciones no gubernamentales de las Islas Caimán (Islas Caimán)	Al Ebanks Wil Pineau
Colegio de Abogados de Puerto Rico (Puerto Rico)	Julio Enrique Fontanet
Free Montserrat United Movement (Montserrat)	Chedmond Browne
Asociación pro Naciones Unidas de las Islas Vírgenes (Islas Vírgenes de los Estados Unidos)	Judith Bourne

Expertos

Carlyle Corbin (Islas Vírgenes de los Estados Unidos)

Walton Brown (Bermudas)

Sir Howard Fergus (Montserrat)

Phyllis Fleming-Banks (Anguila)

Programas, fondos, organismos especializados y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas

Programa de las Naciones Unidas
para el Desarrollo

Paula Mohammed

Organizaciones regionales

Unión Africana

Omotayo Olaniyan

Organización de los Estados Americanos

Melene Glynn

Observador

Joseph Bossano (Gibraltar)

Apéndice II

Declaración del Honorable Michael Browne, Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio de San Vicente y las Granadinas

En nombre del Gobierno y el pueblo de San Vicente y las Granadinas, deseo brindarles mi más cordial bienvenida a la hermosa isla de Canouan, una de las bellas joyas de nuestro archipiélago, que forma parte de las islas de Barlovento. Es para mí un gran placer tomar la palabra en esta ceremonia de inauguración del Seminario Regional del Caribe de 2005 sobre la aplicación del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

Es para nosotros un motivo de satisfacción que el Comité de Descolonización haya aceptado nuestro ofrecimiento de ser anfitriones de este importante foro, que en el Caribe oriental consideramos una actividad de importancia trascendental para promover el desarrollo futuro de los pequeños territorios insulares no autónomos que aún quedan en la región del Atlántico y el Caribe y en otras regiones.

Los países del Caribe asumen con seriedad la responsabilidad de promover los procesos de libre determinación y descolonización, especialmente en aquellos países vecinos que son elementos esenciales de nuestra civilización caribeña, pero que aún no han alcanzado la plenitud del gobierno propio. Esto reviste especial importancia en el Caribe oriental, dado que consideramos que los pequeños territorios, muchos de los cuales son nuestros vecinos más inmediatos, son parte integrante de la trama social y económica del Caribe. Para reafirmar este compromiso, los seis Estados independientes de la Organización de los Estados del Caribe Oriental (OECS) son miembros del Comité Especial.

Los gobiernos del Caribe han aportado importantes mecanismos para integrar muchos de estos territorios en nuestras instituciones. Tres territorios del Caribe son miembros asociados de la OECS y uno es miembro de pleno derecho. En lo que respecta a la Comunidad del Caribe (CARICOM), cinco territorios son miembros asociados y uno es miembro de pleno derecho. Asimismo, dos de los territorios que son objeto de examen por el Comité Especial comparten la moneda común del Caribe oriental.

San Vicente y las Granadinas considera que la participación constante y más amplia de esos territorios en las instituciones regionales es parte natural del proceso de integración regional del Caribe. Estos órganos regionales también presentan una dimensión especial y compleja en esta era en que la globalización aumenta a pasos agigantados, por lo que necesitan estrategias innovadoras para alcanzar el objetivo de la plena descolonización antes de que concluya el presente decenio. Como se afirmaba en las conclusiones del seminario, celebrado en Papua Nueva Guinea en 2004, debemos comenzar a buscar vías alternativas, y es evidente que, dado el dinamismo que caracteriza al Presidente del Comité Especial, no habrá lugar a otra actitud.

Confío en que en los próximos tres días se logren importantes resultados que influyan sustancialmente en todo el proceso, desde las sesiones del Comité Especial que se celebrarán en junio, durante la Asamblea General, en el cuarto trimestre del año y, lo que es más importante, hasta la fase de aplicación. No cabe duda de que las recomendaciones, si no se aplican, se convierten en letra muerta. Debemos hacer lo

posible para evitar que esto siga sucediendo, como así ha sido, lamentablemente, en anteriores ocasiones.

Deseo a todos los participantes que sus deliberaciones den los frutos deseados. Espero que tengan ocasión de disfrutar de las atracciones sin igual que les ofrece esta hermosa isla y que puedan visitar también algunas de las islas vecinas. Al sur, muy cerca de aquí, se encuentran los cayos de Tobago, mundialmente famosos. Sería una lástima que no pudieran enriquecer sus vidas con la contemplación de algunos de nuestros tesoros nacionales.

Declaro oficialmente inaugurado este Seminario Regional del Caribe de 2005 sobre la aplicación del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

Apéndice III

Declaración del Sr. Julian Robert Hunte, Representante Permanente de Santa Lucía ante las Naciones Unidas y Presidente del Comité Especial

En nombre de los Estados miembros del Comité Especial, deseo reiterar mi agradecimiento al Gobierno de San Vicente y las Granadinas por su generoso ofrecimiento de ser anfitriones de este examen de mitad de período de la aplicación del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, en el que se intentan evaluar los avances logrados por la comunidad internacional en la promoción del proceso de libre determinación de los pueblos de los restantes territorios no autónomos.

Deseo expresar mi agradecimiento y el de los miembros del Comité Especial por la exquisita hospitalidad con que se nos ha obsequiado desde nuestra llegada a este rincón tan pintoresco de las hermosas Islas del Barlovento. Mi propio país, Santa Lucía, como vecino de este Estado de las Islas de Barlovento, se enorgullece especialmente de que el ofrecimiento más reciente de ser sede del Seminario procediera de San Vicente y las Granadinas, uno de nuestros pequeños países insulares. Esta región puede desempeñar una función especial en la culminación del proceso de descolonización de los territorios ribereños de nuestro amado Mar Caribe que aún no son autónomos, cuyos pueblos son una pieza fundamental para el ulterior desarrollo de la civilización caribeña.

No mucho tiempo atrás un gran número de nuestros países se encontraba en una situación similar de carencias políticas e insuficiencia constitucional. Tuvimos que hacer frente a algunas de las incertidumbres relacionadas con “el camino a seguir” que experimentan hoy en día muchos de los territorios no autónomos restantes. Cabe esperar que quienes alcanzamos la plenitud del gobierno propio en años anteriores mediante la independencia, la libre asociación o la integración podamos ofrecer información útil a quienes siguen nuestros pasos.

El año 2005 constituye un importante hito histórico en el proceso de descolonización, ya que en él tienen lugar dos actividades importantes que arrojarán luz sobre los avances registrados en el proceso de libre determinación y lo que aún nos queda por hacer.

Me refiero, en primer lugar, al examen quinquenal de la Declaración del Milenio que, entre sus importantes declaraciones incluye la renovada determinación de la comunidad internacional de respaldar las medidas en pro del derecho de los pueblos a la libre determinación. La segunda actividad es el examen de mitad de período de la aplicación del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, que tiene por objeto evaluar la situación actual del proceso de descolonización. El seminario se celebra en el punto de convergencia de ambos acontecimientos y el “Consenso de Canouan” que resulte de nuestro diálogo debería aportar ideas útiles para aplicar lo establecido en la guía sobre la libre determinación.

Con anterioridad a la Declaración del Milenio, el primer (en la actualidad segundo) Plan de Acción para el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, fue durante mucho tiempo la base legislativa que orientaba el proceso de descolonización. Recordamos la serie de resoluciones aprobadas por la

Asamblea General de las Naciones Unidas desde su creación hasta la fecha. Citamos resoluciones similares aprobadas por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. Tomamos nota de los importantes mandatos contenidos en los diferentes convenios sobre derechos humanos, como los siguientes:

- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
- La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

De este amplio mandato se deriva la consiguiente reafirmación del compromiso de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas de elaborar programas de educación política sobre las opciones de igualdad política en los territorios, ofrecerles la asistencia de los organismos de las Naciones Unidas, realizar misiones visitadoras, poner en práctica la dimensión de derechos humanos de la libre determinación y promover la devolución de los recursos naturales a los territorios, entre otras directrices. Somos conscientes de que todos los años la Asamblea General reitera la necesidad de traspasar los poderes a los pueblos de los territorios, en consonancia con las peticiones que continuamente se escuchan en muchos de esos territorios a este respecto.

Asimismo, somos conscientes de las numerosas recomendaciones con visión de futuro presentadas ante el Comité Especial por los pueblos de los propios territorios no autónomos, en particular para mejorar la función de órganos de las Naciones Unidas como la Dependencia Electoral, el Comité de Derechos Humanos, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), las comisiones regionales y los organismos especializados de las Naciones Unidas, en apoyo del proceso de adelanto político y socioeconómico de los territorios.

Tenemos presentes también las medidas que los planes de acción de los decenios internacionales nos instan a adoptar, especialmente en cuanto a la investigación y los análisis básicos de la situación sobre el terreno en cada uno de los territorios, que son fundamentales para subsanar el déficit de información sobre la descolonización.

Estos compromisos siguen siendo la autoridad legislativa amplia y fundamental que orienta el camino a seguir. Sin embargo, lo cierto es que esta cuestión sigue en gran medida sin resolver, precisamente porque el elemento esencial, la aplicación del mandato de descolonización, ha sido lamentablemente insuficiente. Sólo si se aplica el mandato podemos llevar a término este programa incompleto de las Naciones Unidas antes de que concluya el segundo decenio.

En mi discurso de inauguración del período de sesiones de 2005 del Comité Especial, el pasado mes de febrero, señalé que era preciso adoptar medidas innovadoras para subsanar las deficiencias existentes en materia de información sobre la situación de los territorios, instar al sistema de las Naciones Unidas en general a que cumpliera el mandato de prestar asistencia a los territorios y adoptar un planteamiento sostenible del logro de la plenitud del gobierno propio.

Sin duda hace demasiado tiempo que se estudian estas cuestiones, y debe hacerse hincapié en que la responsabilidad de los Estados Miembros y de la maquinaria de las Naciones Unidas no se limita a la aprobación de resoluciones en materia de descolonización. La segunda mitad del presente decenio debe concentrarse en la

aplicación; de lo contrario, año tras año seguiremos atrapados en una espiral de inactividad sin fin. No es mi intención, como tampoco es, estoy seguro, la de mis colegas del Comité Especial, ser parte en un proceso de inactividad en que la aprobación de resoluciones sea nuestro único objetivo.

Por el contrario, nos proponemos acelerar las gestiones y adoptar planteamientos innovadores, ampliando para ello nuestro compromiso con el sistema de las Naciones Unidas en general y con otros órganos pertinentes.

Por ello, es para mí especialmente alentadora la presencia en el seminario de la Sra. Paula Mohammed, de la Oficina del PNUD en Barbados, encargada de supervisar el programa de gobernanza para el Caribe oriental. La función que desempeñó el PNUD al prestar apoyo al proceso de reforma constitucional de Anguila varios años atrás constituyó un paso importante de cara a promover el papel decisivo que el PNUD puede llegar a desempeñar en la modernización de los modelos de gobernanza en los territorios no autónomos restantes. La asistencia que el PNUD presta en la actualidad a la misión especial de las Naciones Unidas a las Bermudas es otro ejemplo de la citada función. Aprovecho esta oportunidad para expresar nuestro agradecimiento al Sr. Tom Gittens, director de programas del PNUD para el Atlántico y el Caribe, por el entusiasmo y el compromiso demostrados en pro del adelanto de los territorios que se encuentran en su ámbito de competencia. En lo que respecta al Pacífico, las deliberaciones sobre la asistencia que puede prestar el PNUD al territorio de Tokelau, administrado por Nueva Zelanda, en su camino hacia la libre asociación, representan otro avance prometedor.

Si bien la descolonización es esencialmente una función de gobernanza, sin duda es también una función de democracia. Así pues, me siento especialmente alentado por la presencia de la Sra. Merlene Glynn, representante de la Organización de los Estados Americanos (OEA), destacada en San Vicente y las Granadinas. La OEA ha supervisado tradicionalmente el proceso de descolonización dentro del marco de su anterior tema del programa "Territorios no autónomos en el hemisferio americano". Si bien este tema ya no está incluido en el programa de la OEA, la libre determinación de los territorios de América sigue siendo una cuestión que atañe al hemisferio y puede contemplarse dentro del ámbito de la Carta Democrática Internacional de la organización. No cabe duda de que el colonialismo, como práctica contemporánea, está en contradicción con el principio de democracia y la OEA puede contribuir considerablemente al proceso de descolonización si aborda esta dicotomía como parte de las actividades relacionadas con la Carta Democrática.

A medida que avanzamos en nuestra labor, nos complace observar el interés que siguen demostrando quienes tradicionalmente han apoyado estas iniciativas. En este sentido, es para mí un placer contar con la presencia de la Sra. Susan Gordon, Directora de la División de Relaciones Multilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Trinidad y Tabago, quien hace sólo unos años representó a su país ante el Comité Especial, en la Sede de las Naciones Unidas. Se encuentra también aquí mi colega el Embajador Phillip Sealy, Representante Permanente de Trinidad y Tabago ante las Naciones Unidas, quien, al comienzo de su carrera, fue miembro de las misiones visitadoras del Comité Especial a varios territorios del Caribe.

El objetivo que nos reúne aquí en Canouan, es determinar en este punto intermedio del segundo decenio, cuáles son las medidas que es preciso adoptar para lograr avances en el proceso de descolonización. La labor de las Naciones Unidas en

este ámbito se ve reforzada todos los años gracias a la organización de estos seminarios regionales, donde se reúnen las diferentes partes interesadas en promover la gobernanza democrática para mantener un importante intercambio de opiniones e información.

Confío en que este seminario regional sirva para dar a conocer mejor a los Estados Miembros la compleja situación de cada uno de los territorios.

Confío en que podamos también contribuir a que los representantes de los territorios que se encuentran aquí con nosotros conozcan mejor la función normativa que desempeña el sistema de las Naciones Unidas en general en el proceso por lograr la igualdad política absoluta.

Tengo la esperanza de que podamos exponer más detalladamente la importancia de las normas mínimas de la igualdad política absoluta contenidas en las distintas opciones legítimas sobre el estatuto político: la integración, la libre asociación o la independencia.

Ahora más que nunca soy de la opinión de que los principios de la igualdad política plena y absoluta deben seguir siendo la norma rectora al abordar el proceso de libre determinación de los pequeños territorios insulares, si hemos de evitar el espectro de las “colonias a perpetuidad” en que la autoridad unilateral de las Potencias administradoras siga siendo el factor determinante en el proceso de adopción de decisiones.

Todo apunta a que estas cuestiones se examinarán detenidamente aquí en Canouan esta semana y aguardo con interés el inicio del diálogo, en el que procuraremos seguir perfeccionando el enfoque adoptado para solucionar el dilema de la descolonización heredado del siglo XX.

Apéndice IV

Mensaje del Secretario General

Es para mí un placer transmitir mis saludos a todos los participantes en este Seminario Regional del Caribe sobre Descolonización, que se celebra en la segunda semana de solidaridad con los pueblos de los territorios no autónomos. El pueblo y el Gobierno de San Vicente y las Granadinas son merecedores de nuestra gratitud como anfitriones del seminario y por su constante apoyo a las Naciones Unidas.

Esta reunión de representantes de los territorios, las Potencias administradoras y la sociedad civil ofrece una valiosa oportunidad para hacer balance de los logros realizados en el proceso de descolonización y, lo que es más importante, formular estrategias para alcanzar el objetivo de la eliminación del colonialismo antes de que concluya el presente decenio. Les insto a que mantengan un intercambio de opiniones abierto, franco y constructivo.

Los buenos resultados obtenidos por las Naciones Unidas en materia de descolonización deberían servirnos de inspiración y acicate en nuestros esfuerzos encaminados a que los pueblos de los restantes territorios no autónomos puedan ejercer su derecho a la libre determinación, de conformidad con la Declaración de 1960 sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Para ello es esencial que entiendan las diferentes opciones en relación con su estatuto político y su derecho a elegir libremente su futuro. Asimismo, es importante que conozcan las actividades y programas de asistencia de las Naciones Unidas de que disponen.

Como hemos comprobado en el caso de Tokelau, la cooperación de todos los interesados, en particular las Potencias administradoras, es fundamental. La Secretaría seguirá apoyando sus iniciativas y está dispuesta a ayudar a formular planes de descolonización, caso por caso, con la participación de los representantes de los pueblos de los territorios.

Quisiera encomiar la intensa labor realizada por el Comité Especial y transmitir a todos los participantes mis deseos de que el seminario sea un éxito.

Apéndice V

Declaración del Relator del Comité Especial

En primer lugar, este Seminario se celebra con objeto de examinar y valorar el cumplimiento de los objetivos del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo. En el Plan de Acción aprobado por la Asamblea General se expone con claridad el objetivo final del Decenio: la plena aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, de 1960, también conocida como Declaración sobre la Descolonización, que figura en la resolución 1514 (XV).

En el Plan de Acción se especifican las medidas que deben adoptarse en los diferentes niveles, tanto en el plano internacional como por parte de los Estados Miembros, las Naciones Unidas, en particular el Comité Especial y el Secretario General, las Potencias administradoras, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales.

Por tal razón, hemos formulado el programa de modo que queden recogidas las cuestiones más destacadas del Plan de Acción. Al convocar este Seminario a mediados del Decenio, el Comité Especial se proponía aprovechar las críticas y análisis constructivos de los participantes al hacer balance de los logros alcanzados hasta la fecha y, en especial, de lo que faltaba por hacer. Esperamos que todos ustedes contribuyan a esta importante tarea.

Quisiera hacer referencia a algunos aspectos del Plan de Acción.

En la sección II del Plan de Acción, la Asamblea afirma que la comunidad internacional, compuesta por los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, deberían unir sus esfuerzos para prestar asistencia a los territorios.

Quisiera señalar a este respecto que existen muchos ejemplos de la asistencia prestada a los Territorios por algunos Estados Miembros y por el sistema de las Naciones Unidas. No obstante, es cada vez más obvio que, si bien varios territorios se han beneficiado de la asistencia, la información que han recibido muchos otros acerca del tipo de ayuda a que podrían optar ha sido insuficiente o nula. Los seminarios permiten al Comité Especial difundir información sobre la descolonización y las actividades de las Naciones Unidas en favor de los territorios no autónomos. La presencia de representantes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, las comisiones económicas y los organismos especializados en estas reuniones es especialmente valiosa y quisiéramos señalar a la atención de los participantes de los territorios que los seminarios del Comité Especial les ofrecen una oportunidad única para establecer contacto directo con los citados representantes. Invitamos a los participantes a que formulen propuestas sobre las formas de mejorar la difusión de información sobre la asistencia disponible.

En este sentido, quisiera también señalar que algunos territorios se han convertido en miembros asociados de las comisiones económicas regionales de las Naciones Unidas y que, en tal condición, participan en la labor de esas comisiones y en las actividades de las Naciones Unidas, como conferencias internacionales y períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General, con arreglo a lo estipulado en los reglamentos y las decisiones pertinentes. Las ventajas de tener acceso a los

foros en que se estudian cuestiones de vital importancia y se formulan recomendaciones normativas son obvias.

En el Plan de Acción se hace un llamamiento a la comunidad internacional para que trate de lograr que los pueblos de los territorios estén en condiciones de ejercer su derecho a la libre determinación y decidir su condición política futura con pleno conocimiento y conciencia de toda la gama de opciones políticas de que disponen. En particular, se exhorta a las Naciones Unidas a que, en colaboración con las Potencias administradoras, se cercioren de que los pueblos de los territorios disponen de esa información. Se trata de una cuestión fundamental. En la resolución 1541 (XV) se esbozan tres opciones: la independencia, la integración y la libre asociación. En la resolución 2625 (XXV) se menciona “cualquier otra condición política libremente decidida por un pueblo”.

En la práctica, las consultas populares o los referendos han ofrecido al pueblo de un territorio, en algunos casos, la oportunidad de elegir entre la integración o la independencia (por ejemplo, en Timor Oriental, en la actualidad Timor-Leste); en otros, la posibilidad de elegir entre la libre asociación y la independencia (por ejemplo, Palau y las Islas Marshall). El Comité Especial reconoce que cada territorio es único y, por consiguiente, el proceso de descolonización de los territorios debe estudiarse caso por caso.

En el Plan de Acción también se insta a la comunidad internacional a que se asegure de que todas las actividades políticas relacionadas con la libre determinación se lleven a cabo en un ambiente que permita a los pueblos de los territorios expresar libremente sus intereses y aspiraciones, en el que las Naciones Unidas desempeñen un papel apropiado. El Comité Especial ha reiterado estas condiciones necesarias en sus declaraciones y consultas con las Potencias administradoras y los representantes de los territorios.

Paso así a otro punto destacado de la sección III del Plan de Acción: las Naciones Unidas, en cooperación con las Potencias administradoras deben asegurarse de que todos los actos de libre determinación estén precedidos de campañas apropiadas e imparciales de educación política.

El Comité Especial ha transmitido estos mensajes a los territorios no autónomos, en el caso más reciente a las Bermudas, por conducto de la misión especial que visitó ese territorio el pasado mes de marzo.

Como es de su conocimiento, las obligaciones de las Potencias administradoras de promover el adelanto político, económico, social, cultural y económico de los habitantes de los territorios están estipuladas en la Carta de las Naciones Unidas, al igual que la responsabilidad de las Potencias administradoras de transmitir información sobre los territorios.

Quisiera recordar que en 1999 el Comité Especial presentó a las Potencias administradoras la propuesta de celebrar consultas oficiosas y elaborar, con la participación de los representantes de los territorios, un programa de trabajo para la descolonización que fuera específico para cada territorio y que tuviera en cuenta las características singulares de cada uno de ellos. En el Comité Especial nos proponemos poner en práctica esta propuesta e invitar a las Potencias administradoras a que reanuden el diálogo al respecto durante el periodo de sesiones de 2005 del Comité Especial. Somos plenamente conscientes de que, para que el Comité Especial pueda realizar avances en el cumplimiento de su mandato de descolonización, se necesita

la colaboración de las Potencias administradoras. La cooperación de Nueva Zelandia con respecto a Tokelau es ejemplar y alentadora.

En la sección IV del Plan de Acción se insta a las Potencias administradoras a que sigan cooperando o reanuden su cooperación con el Comité Especial y a que participen activamente en su labor. El Comité Especial se ha mostrado flexible al acceder a celebrar consultas oficiosas a fin de impulsar la causa de la descolonización. En ese espíritu, esperamos poder reanudar las consultas oficiosas con las Potencias administradoras.

El Plan de Acción contiene asimismo peticiones que se formulan concretamente al Comité Especial. Por ejemplo, se afirma que el Comité Especial debería continuar, con carácter prioritario, intentando lograr la plena cooperación de las Potencias administradoras en lo que se refiere al envío de misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los territorios no autónomos. El Comité ha pedido la colaboración de las Potencias administradoras, convencido de la utilidad de esas actividades. Como mencioné anteriormente, una misión especial visitó las Bermudas en el mes de marzo. Aunque todavía no se ha publicado el informe de la misión, en las conversaciones oficiosas celebradas con los miembros de la misión especial que visitó las Bermudas quedó patente la abundante información obtenida como resultado de la visita, tanto por los habitantes del territorio como por los miembros del Comité Especial. Obviamente, sería deseable que las misiones visitadoras o las misiones especiales pudieran llevarse a cabo en el marco de un plan para la descolonización de determinados territorios acordado con la Potencia administradora y los representantes de los territorios con criterio individual. También son importantes las consecuencias políticas de las visitas, ya que para los territorios no autónomos es tranquilizador saber que su situación es objeto de supervisión y seguimiento en las Naciones Unidas y que su causa puede contar con el apoyo de la comunidad internacional.

Se ha pedido al Comité que prepare análisis periódicos del grado en que se aplica la Declaración en cada territorio y de los progresos realizados al respecto. Esta cuestión se ha planteado en seminarios y reuniones anteriores del Comité Especial. Los informes del Comité, las declaraciones de su Presidente y las recomendaciones que presenta a la Asamblea General sobre determinados territorios y sobre cuestiones como la asistencia internacional y los intereses económicos forman parte de los citados análisis. Para vigilar el cumplimiento de la Declaración, el Comité toma como base la información recibida en los seminarios, las reuniones que celebra, los informes del Secretario General y del Presidente del Consejo Económico y Social, los informes de los expertos y las organizaciones no gubernamentales y las misiones visitadoras. En este sentido, los seminarios siguen siendo un foro útil para examinar los avances logrados, en particular debido a la naturaleza abierta y franca de las deliberaciones que en ellos tienen lugar. En el Plan de Acción quedó constancia de la importancia de la función de los seminarios, cuando se pidió al Comité que los organizara durante el Segundo Decenio. Otra cuestión respecto de la cual se pide información a los participantes en los seminarios es el examen de las repercusiones de la situación económica y social en el adelanto constitucional y político de los territorios no autónomos. Estas cuestiones son un motivo de interés permanente para el Comité e instamos a los representantes de los territorios, los Estados Miembros, los expertos y las organizaciones no gubernamentales a que realicen sus aportaciones al respecto, que serán recibidas con agrado.

El Comité Especial estudiará detenidamente las ideas, propuestas y recomendaciones de los participantes, pues serán de gran ayuda a la hora de formular las propias recomendaciones prácticas del Comité, en las que se hará especial hincapié en los próximos cinco años del Decenio.

Apéndice VI

Resolución por la que se manifiesta agradecimiento al Gobierno y al pueblo de San Vicente y las Granadinas

Los participantes en el Seminario Regional del Caribe,

Habiéndose reunido del 17 al 19 de mayo de 2005 en Canouan (San Vicente y las Granadinas) para realizar un examen de mitad de período de los logros alcanzados en la aplicación del Plan de Acción del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo,

Habiendo escuchado el importante discurso pronunciado por el Excmo. Sr. Michael Browne, Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio de San Vicente y las Granadinas,

Tomando nota de las importantes declaraciones formuladas por los representantes de los territorios no autónomos,

Expresa su profunda gratitud al Gobierno y al pueblo de San Vicente y las Granadinas por haber dado al Comité Especial las facilidades necesarias para celebrar el Seminario, por su destacada contribución al éxito de éste y, en particular, por su muy generosa y amable hospitalidad y por la cálida y cordial acogida que han dispensado a los participantes durante toda su estancia en Canouan.

Capítulo III

Difusión de información sobre la descolonización

96. El Comité Especial examinó la cuestión de la difusión de información sobre la descolonización en su tercera sesión, celebrada el 6 de junio de 2005.

97. Al examinar el tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular la resolución 59/135, de 10 de diciembre de 2004, relativa a la difusión de información sobre la descolonización, y la resolución 59/136, de la misma fecha, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

98. En su tercera sesión, que tuvo lugar el 6 de junio, el Comité Especial celebró consultas con representantes del Departamento de Información Pública y del Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría (véase A/AC.109/2005/SR.3).

99. En la misma sesión, el Presidente del Comité Especial destacó el informe del Secretario General relativo a la difusión de información sobre la descolonización (A/AC.109/2005/18) y un proyecto de resolución sobre el tema que había preparado él mismo (A/AC.109/2005/L.4).

100. También en la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de Cuba, Malí, el Congo, Venezuela (República Bolivariana de), Bolivia, Papua Nueva Guinea y Dominica. Los representantes de Bolivia y Malí formularon declaraciones adicionales (véase A/AC.109/2005/SR.3).

101. En la misma sesión, en el curso de su declaración durante la presentación del proyecto de resolución A/AC.109/2005/L.4, el Presidente propuso oralmente las siguientes enmiendas:

- a) En el tercer párrafo del preámbulo, sustituir las palabras “lograr los objetivos” por las palabras “que se ponga en práctica el Plan de Acción”;
- b) En el párrafo 2 de la parte dispositiva, insertar las palabras “y ampliar” después de las palabras “Considera importante proseguir”;
- c) En el párrafo 3 de la parte dispositiva, sustituir las palabras “tengan en cuenta las sugerencias” por las palabras “pongan en práctica las recomendaciones”;
- d) En el apartado a) del párrafo 3 de la parte dispositiva, sustituir las palabras “continúen reuniendo, preparando y difundiendo” por las palabras “elaboren procedimientos para reunir, preparar y difundir”;
- e) En el apartado c) del párrafo 3 de la parte dispositiva, sustituir la palabra “mantengan” por la palabra “establezcan”;
- f) En el párrafo 4 de la parte dispositiva, sustituir las palabras “sigan prestando su cooperación en” por la palabra “aceleren”;
- g) En el párrafo 5 de la parte dispositiva, sustituir las palabras “informar al respecto a la Asamblea General en su sexagésimo primer período de sesiones” por las palabras “informar a la Asamblea General, en su sexagésimo primer período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución”.

102. También en la misma sesión, el Comité decidió aplazar el examen del proyecto de resolución A/AC.109/2005/L.4 hasta que concluyeran las consultas entre el Departamento de Información Pública, el Departamento de Asuntos Políticos y el Presidente del Comité (véase A/AC.109/2005/SR.3).

103. En la quinta sesión, celebrada el 8 de junio, el Presidente señaló a la atención de los miembros del Comité el proyecto de resolución revisado contenido en el documento A/AC.109/2005/L.4/Rev.1 (véase A/AC.109/2005/SR.3).

104. En la misma sesión, el Comité decidió no aplicar la regla de las 24 horas prevista en el artículo 120 del reglamento de la Asamblea General y examinar el proyecto de resolución A/AC.109/2005/L.4/Rev.1 (véase A/AC.109/2005/SR.3).

105. También en la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2005/L.4/Rev.1 sin someterlo a votación.

106. El texto del proyecto de resolución A/AC.109/2005/L.4/Rev.1, aprobado por el Comité Especial en su tercera sesión, celebrada el 8 de junio de 2005, figura como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General en la parte III del presente informe (véase el capítulo XII, secc. G).

Capítulo IV

Cuestión del envío de misiones visitadoras a los territorios

107. El Comité Especial examinó la cuestión del envío de misiones visitadoras a los territorios en sus sesiones tercera y quinta, celebradas los días 6 y 8 de junio de 2005.

108. Al examinar el tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en especial las disposiciones de la resolución 59/136, de 10 de diciembre de 2004, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y las resoluciones 59/133 y 59/134 A y B, de la misma fecha, relativas a territorios concretos.

109. Además, el Comité Especial se ocupó de las cuestiones de territorios concretos que le habían sido remitidas, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de las resoluciones 59/135 y 59/136 de la Asamblea General, así como las decisiones adoptadas por el Comité Especial sobre la cuestión.

110. En la tercera sesión, celebrada el 6 de junio de 2005, el Presidente señaló a la atención del Comité un proyecto de resolución sobre el tema (A/AC.109/2005/L.6) y propuso oralmente las siguientes enmiendas al proyecto de resolución:

a) En el párrafo cuatro del preámbulo, suprimir la palabra “y” que figura antes de las palabras “en otras resoluciones de la Asamblea sobre el particular” y añadir las palabras “y en el Plan de Acción del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo”;

b) En el sexto párrafo del preámbulo, insertar las palabras “de las Naciones Unidas” después de las palabras “misión especial”;

c) En el párrafo 1 de la parte dispositiva, añadir al final del párrafo las palabras “y el Plan de Acción del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo”;

d) Sustituir el párrafo 3 de la parte dispositiva por el texto siguiente:

“Pide a las Potencias administradoras que consideren la posibilidad de reanudar la cooperación sistemática con el Comité Especial para facilitar el mandato de la Asamblea General en materia de descolonización;”

e) En el párrafo 4 de la parte dispositiva, sustituir las palabras “al respecto, según proceda”, que figuran al final del párrafo, por las palabras “sobre los resultados de esas consultas”.

111. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2005/L.6, en su forma oralmente enmendada, sin someterlo a votación.

112. Al aprobar en su décima sesión, celebrada el 20 de junio de 2005, una resolución relativa a 11 pequeños territorios no autónomos (A/AC.109/2004/L.11), y en su 11ª sesión, celebrada el 24 de junio, una resolución sobre Tokelau (A/AC.109/2005/L.15), el Comité Especial hizo suyas varias conclusiones y recomendaciones sobre el envío de misiones visitadoras a los territorios, que se recogen en las recomendaciones formuladas a la Asamblea General en los capítulos X y XI (véanse también el capítulo XII, sección E, relativa a Tokelau, y sección F,

relativa a Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena).

113. El texto del proyecto de resolución A/AC.109/2005/L.6, en su forma oralmente enmendada, que fue aprobado por el Comité Especial en su tercera sesión, celebrada el 6 de junio de 2005, se reproduce a continuación:

Cuestión del envío de misiones visitadoras a los territorios

El Comité Especial,

Habiendo examinado la cuestión del envío de misiones visitadoras a los territorios,

Recordando las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General y del Comité Especial en que se pide a las Potencias administradoras que cooperen plenamente con las Naciones Unidas permitiendo el acceso de misiones visitadoras a los territorios que administran,

Teniendo presente que el envío de misiones visitadoras de las Naciones Unidas es un medio eficaz de evaluar la situación imperante en esos territorios y de conocer los deseos y las aspiraciones de sus pueblos respecto de su estatuto futuro,

Consciente de que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas aumentan la capacidad de las Naciones Unidas para ayudar a los pueblos de los territorios no autónomos a alcanzar los objetivos enunciados en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, en otras resoluciones de la Asamblea sobre el particular, y en el Plan de Acción del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo,

Observando con reconocimiento que Nueva Zelandia, en su carácter de Potencia administradora, sigue cooperando de manera ejemplar en la labor del Comité Especial y de que, por invitación del Gobierno de Nueva Zelandia, se enviaron dos misiones visitadoras a Tokelau, una en julio de 1994 y otra en agosto de 2002¹,

Observando con satisfacción la cooperación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su condición de Potencia administradora, para facilitar el envío de una misión especial de las Naciones Unidas a las Bermudas en marzo y mayo de 2005,

Acogiendo con beneplácito la continuación del diálogo oficioso entre el Comité Especial y algunas Potencias administradoras,

1. *Subraya* la necesidad de enviar misiones visitadoras periódicas a los territorios no autónomos a fin de facilitar la aplicación plena, rápida y eficaz de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales respecto de esos territorios, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización y el Plan de Acción del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo;

2. *Insta* a las Potencias administradoras a que cooperen o a que sigan cooperando con las Naciones Unidas permitiendo el acceso de misiones visitadoras a

¹ Véanse A/AC.109/2009 y A/AC.109/2002/31,

los territorios que administran, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización;

3. *Pide* a las Potencias administradoras que consideren la posibilidad de reanudar la cooperación sistemática con el Comité Especial para facilitar el mandato de la Asamblea General en materia de descolonización;

4. *Pide* a su Presidente que siga celebrando consultas con las Potencias administradoras correspondientes y que le informe sobre los resultados de esas consultas.

Capítulo V

Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos

114. En su décima sesión, celebrada el 20 de junio de 2005, el Comité Especial examinó la cuestión de las actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos.

115. Al examinar el tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular la resolución 59/128, de 10 de diciembre de 2004, relativa a las actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos. El Comité Especial también tuvo en cuenta las disposiciones pertinentes de la resolución 55/146, relativa al Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y la resolución 59/136, relativa a la aplicación de la Declaración. Además, el Comité Especial tuvo en cuenta los documentos pertinentes de otros órganos intergubernamentales competentes, a los que se hace referencia en el último párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/AC.109/2005/L.10, aprobado el 20 de junio de 2005.

116. Durante su examen del tema, el Comité Especial tuvo a la vista documentos de trabajo preparados por la Secretaría, que incluían, entre otras cosas, información sobre las condiciones económicas y, en especial, sobre las actividades de los intereses económicos extranjeros en los siguientes territorios: Anguila, las Bermudas, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Caimán, Montserrat, Nueva Caledonia, las Islas Turcas y Caicos y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos (A/AC.109/2005/4 a 6, 8 a 9, 12 y 13 y 16).

117. En la décima sesión, celebrada el 20 de junio de 2005, el Presidente destacó los diversos documentos de trabajo preparados por la Secretaría en los que se hacía referencia a las actividades económicas y de otro tipo que afectaban a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos y un proyecto de resolución sobre el tema (A/AC.109/2005/L.10).

118. En la misma sesión, el representante de la República Islámica del Irán propuso oralmente la enmienda siguiente: en el párrafo 12 de la parte dispositiva, suprimir las palabras “medios de difusión” y añadir al final del párrafo las palabras “y hace asimismo un llamamiento a los medios de difusión para que transmitan información sobre las novedades que se produzcan al respecto” (véase A/AC.109/2005/SR.10).

119. También en la misma sesión formularon declaraciones los representantes de Bolivia y Dominica. El representante de la República Islámica del Irán formuló una declaración adicional (véase A/AC.109/2005/SR.10).

120. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2005/L.10, en su forma oralmente enmendada, sin someterlo a votación.

121. El texto del proyecto de resolución A/AC.109/2005/L.10, aprobado por el Comité Especial en su décima sesión, celebrada el 20 de junio de 2005, figura como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General en la sección B del capítulo XII del presente informe.

Capítulo VI

Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

122. En su 11ª sesión, celebrada el 24 de junio de 2005, el Comité Especial examinó la cuestión de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas.

123. Durante el examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de la resolución 59/129 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 2004, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas, en cuyo párrafo 20 la Asamblea pedía al Comité Especial que siguiera examinando la cuestión y que le presentara un informe al respecto en su sexagésimo período de sesiones. El Comité Especial también tuvo en cuenta todas las demás resoluciones aprobadas por la Asamblea sobre el tema, en particular la resolución 55/146, en la que declaraba el período 2001-2010 Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, así como el informe del Secretario General sobre el Segundo Decenio, que contenía el plan de acción actualizado (A/56/61), y su informe posterior sobre el Segundo Decenio (A/60/71 y Add.1).

124. El Comité Especial también tuvo en cuenta los documentos pertinentes de otros órganos intergubernamentales interesados, a los que se hace referencia en el cuarto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/AC.109/2005/L.13.

125. En la 11ª sesión, celebrada el 24 de junio de 2005, el Presidente destacó el informe del Secretario General sobre el tema (A/60/64) y la información presentada por los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas sobre las actividades que habían llevado a cabo para aplicar la Declaración (véase E/2005/47), así como el proyecto de resolución sobre el tema (A/AC.109/2005/L.13).

126. Con el consentimiento del Comité, el Sr. Carlyle Corbin, en nombre del Gobierno de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, formuló una declaración (véase A/AC.109/2005/SR.11).

127. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2005/L.13 sin someterlo a votación.

128. El texto del proyecto de resolución A/AC.109/2005/L.13, aprobado por el Comité Especial en su 11ª sesión, celebrada el 24 de junio de 2005, figura como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General en la sección C del capítulo XII del presente informe.

Capítulo VII

Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas

129. En su tercera sesión, celebrada el 6 de junio de 2005, el Comité Especial examinó la cuestión de la información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas.

130. Durante el examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las resoluciones de la Asamblea General relativas a la información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta y otras cuestiones conexas, en particular la resolución 1970 (XVIII), de 16 de diciembre de 1963, en la que la Asamblea había decidido, entre otras cosas, disolver la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos y transferir algunas de sus funciones al Comité Especial, y la resolución 59/127, de 10 de diciembre de 2004, en cuyo párrafo 4 la Asamblea pedía al Comité Especial que siguiese desempeñando las funciones que se le habían encomendado en virtud de la resolución 1970 (XVIII) de 16 de diciembre de 1963, de conformidad con los procedimientos establecidos, y le presentara un informe al respecto en su sexagésimo período de sesiones. Además, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones pertinentes de la resolución 59/136 de la Asamblea, de 10 de diciembre de 2004, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y de la resolución 55/146, de 8 de diciembre de 2000, relativa al Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

131. En la tercera sesión, celebrada el 6 de junio de 2005, el Presidente destacó el informe del Secretario General sobre el tema (A/60/69 y Corr.1), en el que se consignaban las fechas del envío por las Potencias administradoras de la información relativa a los territorios bajo su administración en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas, así como un proyecto de resolución sobre el tema (A/AC.109/2005/L.5).

132. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2005/L.5 sin someterlo a votación.

133. El texto del proyecto de resolución A/AC.109/2005/L.5, aprobado por el Comité Especial en su tercera sesión, celebrada el 6 de junio de 2005, figura como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General en la sección A del capítulo XII del presente informe.

Capítulo VIII

Gibraltar, Nueva Caledonia y Sáhara Occidental

134. Al examinar las cuestiones de Gibraltar, Nueva Caledonia y el Sáhara Occidental, el Comité Especial tuvo en cuenta las resoluciones 59/131 y 59/132 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 2004, y la decisión 59/519, de la misma fecha, así como otras resoluciones y decisiones pertinentes.

A. Gibraltar

135. El Comité Especial examinó la cuestión de Gibraltar en su cuarta sesión, celebrada el 7 de junio de 2005.

136. Durante el examen del tema, el Comité Especial tuvo a la vista un documento de trabajo preparado por la Secretaría que contenía información sobre los acontecimientos relacionados con el territorio (A/AC.109/2005/17).

137. En la cuarta sesión, el Presidente informó al Comité Especial de que la delegación de España había solicitado participar en el examen de la cuestión. El Comité Especial decidió acceder a la petición.

138. En la misma sesión, con la anuencia del Comité Especial, Peter Caruana, Ministro Principal de Gibraltar, formuló una declaración (véase A/AC.109/2005/SR.4).

139. También en la misma sesión, de conformidad con una decisión adoptada en la tercera sesión, formuló una declaración Joseph Bossano, Jefe de la Oposición de Gibraltar (véase A/AC.109/2005/SR.4).

140. En la misma sesión, formuló una declaración el representante de España (véase A/AC.109/2005/SR.4).

141. También en la misma sesión, el representante de San Vicente y las Granadinas hizo una pregunta al Presidente. El Presidente y el representante de España formularon declaraciones (véase A/AC.109/2005/SR.4).

142. A propuesta del Presidente, el Comité decidió seguir examinado la cuestión en su período de sesiones siguiente, con sujeción a las directrices que pudiera formular a ese respecto la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones y transmitir la documentación pertinente a la Asamblea para facilitar el examen de la cuestión por la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión).

B. Nueva Caledonia

143. El Comité Especial examinó la cuestión de Nueva Caledonia en su novena sesión, celebrada el 16 de junio de 2005.

144. Durante el examen del tema, el Comité Especial tuvo a la vista un documento de trabajo preparado por la Secretaría que contenía información sobre los acontecimientos relacionados con el territorio (A/AC.109/2005/13).

145. En la novena sesión, celebrada el 16 de junio, el Presidente señaló a la atención de los miembros del Comité el documento de trabajo y el texto del proyecto de resolución que figuraba en el documento A/AC.109/2005/L.9 (véase A/AC.109/2005/SR.9).

146. En la misma sesión, el representante de Fiji presentó el proyecto de resolución A/AC.109/2005/L.9 (véase A/AC.109/2005/SR.9).

147. También en la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2005/L.9 sin someterlo a votación.

148. El texto del proyecto de resolución A/AC.109/2005/L.9, aprobado por el Comité Especial en su novena sesión, celebrada el 16 de junio de 2005, figura como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General en la sección D del capítulo XII del presente informe.

C. Sáhara Occidental

149. El Comité Especial examinó la cuestión del Sáhara Occidental en su quinta sesión, celebrada el 8 de junio de 2005.

150. Durante el examen del tema, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría que contenía información sobre acontecimientos relacionados con el territorio (A/AC.109/2005/2).

151. En su quinta sesión, celebrada el 8 de junio de 2005, de conformidad con una decisión adoptada en la tercera sesión, el Comité Especial accedió a la solicitud de audiencia de Moulud Said, del Frente Popular para la Liberación de Saguía el-Hamra y de Río de Oro (Frente POLISARIO), quien formuló una declaración en esa misma sesión (véase A/AC.109/2005/SR.5).

152. En la misma sesión, a propuesta del Presidente, con sujeción a las directrices que pudiera formular a ese respecto la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones y a fin de facilitar el examen del tema por la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), el Comité Especial decidió transmitir la documentación pertinente a la Asamblea.

Capítulo IX

Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena

153. En sus sesiones novena y décima, celebradas los días 16 y 20 de junio de 2005, el Comité Especial examinó la cuestión de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena.

154. Durante el examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de la resolución 59/136 de la Asamblea General, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. En el apartado c) del párrafo 8 de dicha resolución, la Asamblea pidió al Comité Especial, entre otras cosas, que siguiera examinando la situación política, económica y social de los territorios no autónomos y le recomendara, según procediera, las medidas que más conviniera tomar para que las poblaciones de esos territorios puedan ejercer su derecho a la libre determinación. El Comité Especial también tuvo en cuenta las resoluciones y decisiones pertinentes relativas a los territorios aprobadas por la Asamblea.

155. Las delegaciones del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y de los Estados Unidos de América, Potencias administradoras interesadas en la cuestión, no participaron en el examen que realizó el Comité Especial de la situación de los territorios bajo su administración. No obstante, de resultas de las consultas oficiosas celebradas con el Comité Especial durante su período de sesiones sustantivo de 2004, una Potencia administradora reafirmó su deseo de continuar el diálogo oficioso con el Comité Especial.

156. El Comité Especial examinó la situación de los 11 territorios en sus sesiones novena y décima, celebradas los días 16 y 20 de junio de 2005.

157. Durante el examen de los temas, el Comité Especial tuvo ante sí los documentos de trabajo preparados por la Secretaría en relación con los territorios (A/AC.109/2005/4 a 10, 12 y 14 a 16).

158. En la novena sesión, celebrada el 16 de junio de 2005, con la anuencia del Comité Especial, el Sr. Carlyle Corbin, representante del Gobierno de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, formuló una declaración (véase A/AC.109/2005/SR.9).

159. En la misma sesión, de conformidad con una decisión adoptada en la quinta sesión, el Sr. Shelley Moorhead formuló una declaración en nombre de la African-Caribbean Reparations and Resettlement Alliance (ACCRA) (véase A/AC.109/2005/SR.9).

160. También en la misma sesión, con la anuencia del Comité Especial, la Sra. Dianna Kempe, representante del Gobierno de las Bermudas, formuló una declaración. A propuesta del Presidente, se permitió a los estudiantes de las Bermudas hacer uso de la palabra ante el Comité (véase A/AC.109/2005/SR.9).

161. También en la misma sesión, formularon declaraciones los representantes del Congo, China y Cuba. Los representantes de Cuba y el Congo formularon declaraciones adicionales (véase A/AC.109/2005/SR.9).

162. El 20 de junio de 2005, el Comité tuvo a la vista el proyecto de resolución consolidado sobre el tema, presentado por el Presidente (A/AC.109/2005/L.11).

163. En la décima sesión, celebrada el 20 de junio de 2005, el Presidente formuló una declaración en la que presentó el proyecto de resolución consolidado (A/AC.109/2005/L.11) relativo a las cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena.

164. En la misma sesión, el representante de la República Islámica del Irán propuso oralmente una enmienda según la cual, en la sección XI relativa a las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, se insertaría un nuevo párrafo en la parte dispositiva tras el párrafo 4, y se renumerarían los párrafos siguientes según correspondiese. El nuevo párrafo 4 de la parte dispositiva diría lo siguiente:

“4. *Acoge favorablemente* el establecimiento del Consejo Interislas Vírgenes por los Gobiernos elegidos de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos y las Islas Vírgenes Británicas en cuanto mecanismo de cooperación funcional entre los dos territorios vecinos, y la creación subsiguiente de 11 comités permanentes sobre gestión de los recursos naturales, preparación y asistencia en casos de desastre y desarrollo constitucional, entre otras esferas;”

165. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2005/L.11, en su forma oralmente enmendada, sin someterlo a votación.

166. El texto del proyecto de resolución A/AC.109/2005/L.11, aprobado por el Comité Especial en su décima sesión, celebrada el 20 de junio de 2005, figura como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General en la sección F del capítulo XII del presente informe.

Capítulo X

Tokelau

167. El Comité Especial examinó la cuestión de Tokelau en su 11ª sesión, celebrada el 24 de junio de 2005.

168. Durante el examen del tema, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría que contenía información sobre acontecimientos relacionados con el territorio (véase A/AC.109/2005/3).

169. En la 11ª sesión, celebrada el 24 de junio de 2005, con la anuencia del Comité Especial, formularon declaraciones el Ulu o Tokelau y el Administrador de Tokelau (véase A/AC.109/2005/SR.11).

170. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de Bolivia, el Chile, Congo, Cuba y la República Árabe Siria (véase A/AC.109/2005/SR.11).

171. También en la misma sesión, el representante de Fiji presentó el proyecto de resolución A/AC.109/2005/L.15 (véase A/AC.109/2005/SR.11).

172. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2005/L.15, sin proceder a votación.

173. El texto del proyecto de resolución A/AC.109/2005/L.15, aprobado por el Comité Especial en su 11ª sesión, celebrada el 24 de junio de 2005, figura como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General en la sección E del capítulo XII del presente informe.

Capítulo XI

Islas Malvinas (Falkland Islands)

174. El Comité Especial examinó la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) en su octava sesión, celebrada el 15 de junio de 2005.

175. Durante el examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta el apartado b) del párrafo 4 de la sección D del anexo de la resolución 58/316 de la Asamblea General, de 1º de julio de 2004, así como otras resoluciones y decisiones pertinentes.

176. Durante el examen del tema, el Comité Especial tuvo a la vista un documento de trabajo preparado por la Secretaría que contenía información sobre acontecimientos relacionados con el territorio (A/AC.109/2005/17).

177. En la octava sesión, el Presidente informó al Comité Especial de que las delegaciones de la Argentina, el Brasil, el Ecuador, Guatemala, el Paraguay, el Perú y el Uruguay habían solicitado participar en el examen del tema. El Comité Especial decidió acceder a las peticiones.

178. En la misma sesión, con arreglo a una decisión adoptada en sus sesiones quinta y séptima, formularon declaraciones el Honorable John Birmingham y el Honorable Stephen C. Luxton, del Consejo Legislativo de las Islas Malvinas (Falkland Islands), así como el Sr. James Douglas Lewis y el Sr. Luis Gustavo Vernet (véase A/AC.109/2005/SR.8).

179. En la misma sesión, el representante de Chile presentó, también en nombre de Bolivia, Cuba y la República Bolivariana de Venezuela, un proyecto de resolución sobre el tema (A/AC.109/2005/L.8).

180. En la misma sesión, formuló una declaración el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina (véase A/AC.109/2005/SR.8).

181. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes del Bolivia, el Brasil ((en nombre del Grupo de Río), China, Cuba, Federación de Rusia, Granada, Indonesia, el Paraguay (en nombre de los Estados miembros del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y de Bolivia, Chile y el Perú), el Perú, la República Árabe Siria, la República Bolivariana de Venezuela, la República Unida de Tanzania, Sierra Leona y el Uruguay (véase A/AC.109/2005/SR.8).

182. En la misma sesión, el Comité aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2005/L.8 sin someterlo a votación.

183. A continuación se reproduce el texto del proyecto de resolución A/AC.109/2005/L.8, aprobado por el Comité Especial en su octava sesión, que se celebró el 15 de junio de 2005:

Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)

El Comité Especial,

Habiendo examinado la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Consciente de que el mantenimiento de situaciones coloniales es incompatible con el ideal de paz universal de las Naciones Unidas,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 2065 (XX), de 16 de diciembre de 1965, 3160 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, 31/49, de 1º de diciembre de 1976, 37/9, de 4 de noviembre de 1982, 38/12, de 16 de noviembre de 1983, 39/6, de 1º de noviembre de 1984, 40/21, de 27 de noviembre de 1985, 41/40, de 25 de noviembre de 1986, 42/19, de 17 de noviembre de 1987, y 43/25, de 17 de noviembre de 1988, las resoluciones del Comité Especial A/AC.109/756, de 1º de septiembre de 1983, A/AC.109/793, de 21 de agosto de 1984, A/AC.109/842, de 9 de agosto de 1985, A/AC.109/885, de 14 de agosto de 1986, A/AC.109/930, de 14 de agosto de 1987, A/AC.109/972, de 11 de agosto de 1988, A/AC.109/1008, de 15 de agosto de 1989, A/AC.109/1050, de 14 de agosto de 1990, A/AC.109/1087, de 14 de agosto de 1991, A/AC.109/1132, de 29 de julio de 1992, A/AC.109/1169, de 14 de julio de 1993, A/AC.109/2003, de 12 de julio de 1994, A/AC.109/2033, de 13 de julio de 1995, A/AC.109/2062, de 22 de julio de 1996, A/AC.109/2096, de 16 de junio de 1997, A/AC.109/2122, de 6 de julio de 1998, A/AC.109/1999/23, de 1º de julio de 1999, A/AC.109/2000/23, de 11 de julio de 2000, A/AC.109/2001/25, de 29 de junio de 2001, A/AC.109/2002/25, de 19 de junio de 2002, y A/AC.109/2003/24, de 16 de junio de 2003, y la resolución adoptada el 18 de junio de 2004 y las resoluciones del Consejo de Seguridad 502 (1982), de 3 de abril de 1982, y 505 (1982), de 26 de mayo de 1982,

Lamentando que, no obstante el tiempo transcurrido desde la aprobación de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, esa prolongada controversia aún no haya sido resuelta,

Consciente del interés de la comunidad internacional en que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden sus negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica, justa y duradera de la controversia sobre soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Expresando su preocupación porque el buen estado de las relaciones entre la Argentina y el Reino Unido no haya conducido aún a negociaciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Considerando que esta situación debería facilitar la reanudación de las negociaciones para encontrar una solución pacífica a la controversia sobre soberanía,

Reafirmando los principios de la Carta de las Naciones Unidas de no recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales y de lograr por medios pacíficos el arreglo de las controversias internacionales,

Destacando la importancia de que el Secretario General continúe sus gestiones a fin de dar cabal cumplimiento a la misión que le ha encomendado la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Reafirmando la necesidad de que las partes tengan debidamente en cuenta los intereses de la población de dichas islas de conformidad con lo establecido por la Asamblea General en las resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

1. *Reitera* que la manera de poner fin a la especial y particular situación colonial en la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) es la solución pacífica y

negociada de la controversia sobre soberanía que existe entre los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

2. *Toma nota* de las opiniones expresadas por el Presidente de la República Argentina en ocasión del quincuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General;

3. *Lamenta* que, a pesar del amplio respaldo internacional a una negociación entre los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido que incluya todos los aspectos sobre el futuro de las Islas Malvinas (Falkland), aún no hayan comenzado a aplicarse las resoluciones de la Asamblea General sobre esta cuestión;

4. *Pide* a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido que afiancen el actual proceso de diálogo y cooperación mediante la reanudación de las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica a la controversia sobre soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland), de conformidad con lo establecido en las resoluciones 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25 de la Asamblea General;

5. *Reitera* su firme apoyo a la misión de buenos oficios del Secretario General a fin de ayudar a las partes a cumplir lo solicitado por la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland);

6. *Decide* mantener en examen la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) con sujeción a las directrices que ha dado y pueda dar la Asamblea General al respecto.

Capítulo XII

Recomendaciones

A. Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas

Recomendación del Comité Especial

184. El texto del proyecto de resolución A/AC.109/2005/L.5, aprobado por el Comité Especial en su tercera sesión, celebrada el 6 de junio de 2005, figura a continuación en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General.

Proyecto de resolución I

Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1970 (XVIII), de 16 de diciembre de 1963, en la cual la Asamblea pidió al Comité Especial que estudiara la información transmitida al Secretario General en virtud del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas y que tuviera plenamente en cuenta dicha información al examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960,

Recordando también su resolución 59/127, de 10 de diciembre de 2004, en la cual la Asamblea pidió al Comité Especial que siguiera desempeñando las funciones que le habían sido encomendadas en virtud de la resolución 1970 (XVIII),

Subrayando la importancia de que las Potencias administradoras transmitan de manera oportuna información adecuada, con arreglo al inciso *e* del Artículo 73 de la Carta, en particular respecto de la preparación por la Secretaría de los documentos de trabajo sobre los territorios pertinentes,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹;

1. *Reafirma* que, a falta de una decisión de la propia Asamblea General en el sentido de que un territorio no autónomo ha alcanzado la plenitud del gobierno propio de conformidad con el Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas, la Potencia administradora interesada debe seguir transmitiendo información en virtud del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta con respecto a ese territorio;

2. *Pide* a las Potencias administradoras interesadas que transmitan o sigan transmitiendo al Secretario General la información que se exige en el inciso *e* del Artículo 73 de la Carta, así como la información más completa posible sobre la evolución política y constitucional de los territorios correspondientes, dentro de un plazo máximo de seis meses después de finalizado el año administrativo en esos

¹ A/60/69.

territorios;

3. *Pide* al Secretario General que, en relación con la preparación de los documentos de trabajo sobre los territorios, siga velando por que se obtenga la información correspondiente de todas las fuentes publicadas posibles;

4. *Pide* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que siga desempeñando las funciones que se le encomendaron en virtud de la resolución 1970 (XVIII) de la Asamblea, de conformidad con los procedimientos establecidos.

B. Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos

Recomendación del Comité Especial

185. El texto del proyecto de resolución A/AC.109/2005/L.10, aprobado por el Comité Especial en su 10ª sesión, celebrada el 20 de junio de 2005, figura a continuación en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General.

Proyecto de resolución II

Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado “Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos”,

Habiendo examinado también el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales sobre el tema²,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, así como todas las demás resoluciones de la Asamblea sobre el tema, incluidas en particular las resoluciones 46/181, de 19 de diciembre de 1991, y 55/146, de 8 de diciembre de 2000.

Reafirmando la solemne obligación que tienen las Potencias administradoras en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de promover el progreso político, económico, social y educacional de los habitantes de los territorios bajo su administración y de proteger los recursos humanos y naturales de esos territorios contra todo abuso,

Reafirmando también que toda actividad económica o de otro tipo que afecte negativamente a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos y al ejercicio de su derecho a la libre determinación, reconocido en la Carta de las Naciones Unidas y en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, es contraria a los propósitos y principios enunciados en la Carta,

² Se publicará como Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/60/23), cap. V.

Reafirmando además que los recursos naturales constituyen el patrimonio de los pueblos de los territorios no autónomos, incluidas las poblaciones autóctonas,

Consciente de las circunstancias especiales derivadas de la situación geográfica, el tamaño y las condiciones económicas de los territorios y teniendo presente la necesidad de promover la estabilidad, la diversificación y el fortalecimiento de la economía de cada uno de ellos,

Consciente también de que los territorios pequeños son particularmente vulnerables a los desastres naturales y la degradación ambiental,

Consciente además de que las inversiones económicas extranjeras, cuando se efectúan en colaboración con los pueblos de los territorios no autónomos y conforme con sus deseos, pueden aportar una contribución válida al desarrollo socioeconómico de esos territorios y también al ejercicio de su derecho a la libre determinación,

Preocupada por cualquier actividad encaminada a explotar los recursos naturales y humanos de los territorios no autónomos en detrimento de los intereses de los habitantes de esos territorios,

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes de los documentos finales de las sucesivas Conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados y de las resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, el Foro de las Islas del Pacífico y la Comunidad del Caribe,

1. *Reafirma* el derecho de los pueblos de los territorios no autónomos a la libre determinación de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como su derecho a disfrutar de los recursos naturales de sus territorios y a disponer de esos recursos como más les convenga;

2. *Afirma* el valor de las inversiones económicas extranjeras que se efectúan en colaboración con los pueblos de los territorios no autónomos y conforme con sus deseos a fin de aportar una contribución válida al desarrollo socioeconómico de esos territorios;

3. *Reafirma* la responsabilidad que asigna la Carta de las Naciones Unidas a las Potencias administradoras de promover el adelanto político, económico, social y educacional de los habitantes de los territorios no autónomos, y reafirma los derechos legítimos de los pueblos de esos territorios sobre sus recursos naturales;

4. *Reafirma su preocupación* acerca de cualquier actividad encaminada a explotar los recursos naturales que constituyen el patrimonio de los pueblos de los territorios no autónomos del Caribe, el Pacífico y otras regiones, incluidas las poblaciones autóctonas, y a explotar sus recursos humanos, en detrimento de sus intereses y en forma tal que prive a esos pueblos de su derecho a disponer de esos recursos;

5. *Reafirma* la necesidad de evitar cualquier actividad económica o de otro tipo que afecte negativamente a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos;

6. *Exhorta una vez más* a todos los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 2621 (XXV) de la Asamblea General, de 12 de octubre de 1970, adopten medidas legislativas, administrativas o de otra índole con respecto a sus nacionales y a las personas jurídicas bajo su jurisdicción que posean y exploten empresas en territorios

no autónomos que sean perjudiciales para los intereses de los habitantes de esos territorios, a fin de poner término a las actividades de esas empresas;

7. *Reitera* que la explotación perjudicial y el saqueo de los recursos marinos y demás recursos naturales de los territorios no autónomos, en violación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, constituyen una amenaza a la integridad y la prosperidad de esos territorios;

8. *Invita* a todos los gobiernos y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que tomen todas las medidas posibles para que se respete y proteja plenamente la soberanía permanente de los pueblos de los territorios no autónomos sobre sus recursos naturales conforme a las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la descolonización;

9. *Insta* a las Potencias administradoras que corresponda a que adopten medidas eficaces para salvaguardar y garantizar el derecho inalienable de los pueblos de los territorios no autónomos a sus recursos naturales y su derecho a establecer y mantener el control sobre la futura explotación de esos recursos, y pide a las Potencias administradoras que tomen todas las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad de los pueblos de dichos territorios conforme a las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la descolonización;

10. *Exhorta* a las Potencias administradoras que corresponda a que velen por que en los territorios bajo su administración no existan condiciones de trabajo discriminatorias y a que promuevan en cada territorio un régimen de salarios equitativo aplicable a todos los habitantes sin discriminación alguna;

11. *Pide* al Secretario General que, por todos los medios a su disposición, siga informando a la opinión pública mundial sobre cualquier actividad que afecte al ejercicio del derecho de los pueblos de los territorios no autónomos a la libre determinación de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

12. *Hace un llamamiento* a los sindicatos y las organizaciones no gubernamentales, así como a los particulares, para que persistan en sus esfuerzos por promover el bienestar económico de los pueblos de los territorios no autónomos, y hace asimismo un llamamiento a los medios de difusión para que transmitan información sobre las novedades que se produzcan al respecto;

13. *Decide* seguir estudiando la situación en los territorios no autónomos con miras a asegurarse de que todas las actividades económicas que se realicen en ellos tengan por objeto fortalecer y diversificar sus economías en beneficio de los pueblos de esos territorios, incluidas las poblaciones autóctonas, y promover su viabilidad económica y financiera;

14. *Pide* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que siga examinando esta cuestión e informe al respecto a la Asamblea General en su sexagésimo primer período de sesiones.

C. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

Recomendación del Comité Especial

186. El texto del proyecto de resolución A/AC.109/2005/L.13, aprobado por el Comité Especial en su 10ª sesión, celebrada el 20 de junio de 2005, figura a continuación en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General.

Proyecto de resolución III

Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado “Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas”,

Habiendo examinado también el informe del Secretario General³ y el informe del Consejo Económico y Social⁴ sobre el tema,

Habiendo examinado además el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en relación con el tema⁵,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y las resoluciones del Comité Especial, así como otras resoluciones y decisiones pertinentes, incluida, en particular, la resolución 2004/53 del Consejo Económico y Social, de 23 de julio de 2004,

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes de los documentos finales de las sucesivas Conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados y de las resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, el Foro de las Islas del Pacífico y la Comunidad del Caribe,

Consciente de la necesidad de facilitar la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV),

Observando que la gran mayoría de los territorios que aún no son autónomos son pequeños territorios insulares,

³ A/60/64.

⁴ E/2005/47.

⁵ Se publicará como Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/60/23), cap. VI.

Expresando su satisfacción por la asistencia que han prestado a los territorios no autónomos algunos organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, especialmente el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Expresando también su satisfacción por el hecho de que los territorios no autónomos que son miembros asociados de las comisiones regionales participen en calidad de observadores en las conferencias mundiales en las esferas económica y social, con sujeción a lo dispuesto en el reglamento de la Asamblea General y de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular las de la Asamblea y el Comité Especial sobre determinados territorios,

Observando que sólo algunos organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas han prestado asistencia a los territorios no autónomos,

Subrayando que, por ser limitadas sus posibilidades de desarrollo, los pequeños territorios insulares no autónomos enfrentan problemas especiales en la planificación y ejecución del desarrollo sostenible y tendrán dificultades para solucionar esos problemas si no cuentan con la cooperación y asistencia constantes de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Subrayando también la importancia de obtener los recursos necesarios para financiar la ampliación de los programas de asistencia a los pueblos de que se trata y la necesidad de conseguir el apoyo de todas las principales instituciones de financiación del sistema de las Naciones Unidas con ese fin,

Reafirmando los mandatos conferidos a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que adopten todas las medidas que corresponda, en sus respectivas esferas de competencia, a fin de lograr la plena aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y otras resoluciones pertinentes,

Expresando su reconocimiento a la Unión Africana, al Foro de las Islas del Pacífico, la Comunidad del Caribe y otras organizaciones regionales por la cooperación y la asistencia que han seguido prestando a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a ese respecto,

Convencida de que las consultas y los contactos más estrechos entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales facilitan la formulación de programas de asistencia a los pueblos de que se trata,

Consciente de la necesidad imperiosa de mantener en examen permanente las actividades de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con la aplicación de las diversas resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas sobre descolonización,

Teniendo presentes la extrema fragilidad de la economía de los pequeños territorios insulares no autónomos y su vulnerabilidad a los desastres naturales, como huracanes, ciclones y ascensos del nivel del mar, y recordando las resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

Recordando su resolución 59/129, de 10 de diciembre de 2004, sobre la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹;
2. *Recomienda* a todos los Estados que redoblen sus esfuerzos en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de los que sean miembros para asegurar la plena y eficaz aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;
3. *Reafirma* que los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas deben seguir guiándose por las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas en sus esfuerzos por contribuir a la aplicación de la Declaración y de todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General;
4. *Reafirma también* que el reconocimiento por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas de la legítima aspiración de los pueblos de los territorios no autónomos a ejercer su derecho a la libre determinación entraña necesariamente la prestación de toda la asistencia que corresponda a esos pueblos;
5. *Expresa su reconocimiento* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que han seguido cooperando con las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en la aplicación de su resolución 1514 (XV) y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y pide a todos los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que apliquen las disposiciones pertinentes de esas resoluciones;
6. *Pide* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales e internacionales, que examinen las condiciones imperantes en cada territorio y que tomen las medidas del caso a fin de acelerar el progreso de los territorios en los sectores económico y social;
7. *Insta* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no hayan brindado asistencia a los territorios no autónomos a que lo hagan lo antes posible;
8. *Pide* a los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, que fortalezcan las medidas de apoyo existentes y que formulen programas de asistencia adecuados para los territorios no autónomos restantes, en el marco de sus respectivos mandatos, a fin de acelerar el progreso de esos territorios en los sectores económico y social;
9. *Pide* a los organismos especializados y otras organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas que proporcionen información sobre:
 - a) Los problemas ambientales que enfrentan los territorios no autónomos;
 - b) Las consecuencias que tengan en esos territorios desastres naturales como huracanes y erupciones volcánicas, y los problemas ambientales de otra índole, como la erosión de las playas y costas y las sequías;

c) Los medios de prestar asistencia a esos territorios en la lucha contra el tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y otras actividades ilícitas y delictivas;

d) La explotación ilícita de los recursos marinos de los territorios y la necesidad de utilizar esos recursos en provecho de los pueblos de esos territorios;

10. *Recomienda* a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que formulen, con la activa cooperación de las organizaciones regionales que corresponda, propuestas concretas para lograr la plena aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y que presenten esas propuestas a sus órganos rectores y legislativos;

11. *Recomienda también* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que sigan examinando en las reuniones ordinarias de sus órganos rectores la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

12. *Acoge con beneplácito* la aprobación por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de la resolución 574 (XXVII), de 16 de mayo de 1998⁶, en la que pedía que se establecieran los mecanismos necesarios para que sus miembros asociados, incluidos los pequeños territorios insulares no autónomos, participaran en los períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General, con sujeción al reglamento de la Asamblea, a fin de examinar y evaluar la aplicación de los planes de acción de las conferencias mundiales de las Naciones Unidas en las que los territorios hubieran participado inicialmente en calidad de observadores, así como en la labor del Consejo Económico y Social y de sus órganos subsidiarios;

13. *Acoge también con beneplácito* la aprobación por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de la resolución 598 (XXX), de 2 de julio de 2004⁷, en la que la Comisión acogió con beneplácito la participación de sus miembros asociados en conferencias mundiales de las Naciones Unidas y en períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General y reiteró su petición, formulada en su resolución 574 (XXVII), de que se establecieran los mecanismos necesarios para que los miembros asociados de las comisiones regionales participaran en la labor del Consejo Económico y Social y sus órganos subsidiarios;

14. *Pide* al Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que, en consulta con el Presidente del Consejo Económico y Social, estudie las posibles modalidades de aplicación de las resoluciones pertinentes de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

15. *Pide* al Departamento de Información Pública que, en consulta con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los organismos especializados y el Comité Especial, prepare un folleto informativo sobre los programas de asistencia que tienen a su disposición los territorios no autónomos y lo distribuya ampliamente entre ellos;

16. *Celebra* que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo siga tomando la iniciativa en lo que respecta a mantener estrechos contactos con los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

⁶ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, Suplemento No. 21 (E/1998/41), cap. III, secc. G.

⁷ Véase *ibíd.*, 2004, Suplemento No. 21 (E/2004/41), cap. III, secc. G.

en particular la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, y a prestar asistencia a los pueblos de los territorios no autónomos;

17. *Alienta* a los territorios no autónomos a que adopten medidas para establecer instituciones y políticas relativas a la preparación para casos de desastre y la mitigación de sus efectos o a fortalecer las que ya existan;

18. *Pide* a las respectivas Potencias administradoras que, cuando proceda, faciliten la participación de los representantes designados y elegidos de los territorios no autónomos en las reuniones y conferencias pertinentes de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular las de la Asamblea General y del Comité Especial relativas a determinados territorios, de manera que las actividades conexas de esos organismos y organizaciones beneficien a los territorios no autónomos;

19. *Recomienda* a todos los gobiernos que intensifiquen sus actividades en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de los cuales sean miembros para que se dé prioridad a la cuestión de prestar asistencia a los pueblos de los territorios no autónomos;

20. *Pide* al Secretario General que siga ayudando a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a idear medidas apropiadas para aplicar las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que, con la asistencia de dichos organismos y organizaciones, prepare un informe sobre las medidas adoptadas desde la distribución de su informe anterior para aplicar las resoluciones pertinentes, incluida la presente, a fin de presentarlo a los órganos competentes;

21. *Encomia* al Consejo Económico y Social por sus deliberaciones y su resolución sobre esta cuestión, y le pide que, en consulta con el Comité Especial, siga considerando medidas apropiadas para coordinar las políticas y actividades de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

22. *Pide* a los organismos especializados que informen periódicamente al Secretario General sobre la aplicación de la presente resolución;

23. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución a los órganos rectores de los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas que corresponda, a fin de que éstos puedan tomar las medidas necesarias para cumplir lo dispuesto en la resolución, y le pide también que le informe sobre la aplicación de la presente resolución en su sexagésimo primer período de sesiones;

24. *Pide* al Comité Especial que siga examinando la cuestión y que le presente un informe al respecto en su sexagésimo primer período de sesiones.

D. Cuestión de Nueva Caledonia

Recomendación del Comité Especial

187. El texto del proyecto de resolución A/AC.109/2005/L.9, aprobado por el Comité Especial en su 9ª sesión, celebrada el 16 de junio de 2005, figura a continuación en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General.

Proyecto de resolución IV**Cuestión de Nueva Caledonia**

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Nueva Caledonia,

Habiendo examinado también el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a Nueva Caledonia⁸,

Reafirmando el derecho de los pueblos a la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960,

Señalando la importancia de las medidas positivas que han venido adoptando en Nueva Caledonia las autoridades francesas, en cooperación con todos los sectores de la población, para fomentar el desarrollo político, económico y social en el territorio, incluidas las medidas adoptadas en los ámbitos de la protección ambiental y de la acción contra el uso indebido y el tráfico de drogas, con el objeto de establecer un marco para el avance pacífico del territorio hacia la libre determinación,

Señalando también, en ese contexto, la importancia del desarrollo económico y social equitativo y del continuo diálogo entre las partes interesadas en la preparación del acto de libre determinación de Nueva Caledonia,

Observando con satisfacción la intensificación de los contactos entre Nueva Caledonia y los países vecinos de la región del Pacífico meridional,

1. *Acoge con beneplácito* los importantes acontecimientos que han tenido lugar en Nueva Caledonia, por ejemplo la firma del Acuerdo de Numea de 5 de mayo de 1998 por representantes de Nueva Caledonia y del Gobierno de Francia⁹;

2. *Insta* a todas las partes interesadas a que, en bien de todo el pueblo de Nueva Caledonia, prosigan su diálogo en un espíritu de armonía, en el marco del Acuerdo de Numea;

3. *Toma conocimiento* de las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Numea que tienen por objeto lograr que en la organización política y social de Nueva Caledonia se tenga más en cuenta la identidad canaca, así como las disposiciones del Acuerdo relativas al control de la inmigración y la protección del empleo local;

4. *Toma conocimiento también* de las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Numea a los efectos de que Nueva Caledonia pueda pasar a ser miembro o miembro asociado de ciertas organizaciones internacionales, como las organizaciones internacionales de la región del Pacífico, las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Internacional del Trabajo, con arreglo a sus reglamentos;

⁸ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/60/23), cap. VIII.

⁹ A/AC.109/2114, anexo.

5. *Toma conocimiento además* del acuerdo a que llegaron los signatarios del Acuerdo de Numea en el sentido de que los progresos que se logren en el proceso de emancipación se señalen a la atención de las Naciones Unidas;

6. *Acoge con beneplácito* el hecho de que la Potencia administradora haya invitado a Nueva Caledonia, en el momento en que se establecieron las nuevas instituciones, a una misión de información de la que formaban parte representantes de países de la región del Pacífico;

7. *Exhorta* a la Potencia administradora a que siga proporcionando al Secretario General la información que se exige en el inciso e) del Artículo 73 de la Carta;

8. *Invita* a todas las partes interesadas a que sigan fomentando un marco para el progreso pacífico del territorio hacia un acto de libre determinación en el que se brinden todas las opciones y se salvaguarden los derechos e identidad de todos los sectores de la población, de conformidad con la letra y el espíritu del Acuerdo de Numea, que se basa en el principio de que incumbe a los neocaledonios elegir la manera en que controlarán su destino;

9. *Acoge con beneplácito* las medidas que se han adoptado para fortalecer y diversificar la economía de Nueva Caledonia en todos los sectores y alienta la promoción de esas medidas de conformidad con el espíritu de los Acuerdos de Matignon y de Numea;

10. *Acoge con beneplácito también* la importancia que asignan las partes en los Acuerdos de Matignon y de Numea al logro de mayores progresos en materia de vivienda, empleo, formación profesional, educación y atención de la salud en Nueva Caledonia;

11. *Reconoce* la contribución hecha por el Centro Cultural Melanesio a la protección de la cultura autóctona canaca de Nueva Caledonia;

12. *Toma conocimiento* de las iniciativas constructivas adoptadas con la finalidad de proteger el medio ambiente natural de Nueva Caledonia y, en especial, de la operación “Zonéco”, que tiene por objeto trazar mapas de los recursos marinos situados en la zona económica de Nueva Caledonia y evaluarlos;

13. *Reconoce* los estrechos vínculos que unen a Nueva Caledonia con los pueblos del Pacífico meridional y las medidas constructivas que están adoptando las autoridades de Francia y del territorio para facilitar el fortalecimiento aún mayor de esos vínculos, incluido el establecimiento de relaciones más estrechas con los países miembros del Foro de las Islas del Pacífico;

14. *Acoge con beneplácito* a ese respecto la admisión de Nueva Caledonia, en calidad de observador, en el Foro de las Islas del Pacífico, las visitas de alto nivel que siguen haciendo a Nueva Caledonia las delegaciones de países de la región del Pacífico y las visitas que las delegaciones de alto nivel de Nueva Caledonia siguen haciendo a los países miembros del Foro de las Islas del Pacífico;

15. *Acoge con beneplácito también* la actitud de cooperación de otros Estados y territorios de la región respecto de Nueva Caledonia, sus aspiraciones económicas y políticas y su cada vez mayor participación en los asuntos regionales e internacionales, y su intención de acoger en 2005 la reunión del Comité Ministerial del Foro de las Islas del Pacífico;

16. *Decide* mantener en examen el proceso que tiene lugar en Nueva Caledonia como resultado de la firma del Acuerdo de Numea;

17. *Pide* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que siga examinando la cuestión del territorio no autónomo de Nueva Caledonia y le presente un informe al respecto en su sexagésimo primer período de sesiones.

E. Cuestión de Tokelau

Recomendación del Comité Especial

188. El texto del proyecto de resolución A/AC.109/2005/L.15, aprobado por el Comité Especial en su 11ª sesión, celebrada el 24 de junio de 2005, figura a continuación en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General.

Proyecto de resolución V

Cuestión de Tokelau

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Tokelau,

Habiendo examinado el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a Tokelau¹⁰,

Recordando la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a los territorios no autónomos, en particular la resolución 59/133 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 2004,

Observando con reconocimiento que Nueva Zelandia, en su calidad de Potencia administradora, sigue cooperando de manera ejemplar en la labor del Comité Especial relativa a Tokelau y está dispuesta a permitir el acceso al territorio de las misiones visitadoras de las Naciones Unidas,

Observando también con reconocimiento que Nueva Zelandia y los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, colaboran para contribuir al desarrollo de Tokelau,

Recordando la toma de posesión en 1999 de un órgano legislativo nacional, el Fono General, constituido mediante la celebración de elecciones en las comunidades por sufragio universal de los adultos, y la asunción por ese órgano, en junio de 2003, de la plena responsabilidad del presupuesto de Tokelau,

¹⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/60/23), cap. X.

Recordando también el informe de la misión de las Naciones Unidas enviada a Tokelau en agosto de 2002 por invitación del Gobierno de Nueva Zelandia y de los representantes de Tokelau¹¹,

Observando que, en su condición de pequeño territorio insular, Tokelau tipifica la situación de la mayoría de los restantes territorios no autónomos y que el caso de Tokelau, que es un ejemplo de cooperación eficaz para el proceso de descolonización, tiene un significado más amplio para las Naciones Unidas, que están tratando de concluir su labor de descolonización,

Recordando que Nueva Zelandia y Tokelau firmaron en noviembre de 2003 un documento titulado “Joint statement of the principles of partnership” (“Declaración conjunta sobre los principios de asociación”), en que se establecían por escrito, por primera vez, los derechos y las obligaciones de los dos países asociados,

Recordando también la decisión adoptada por el Fono General en su sesión de noviembre de 2003, tras la celebración de amplias consultas en las tres comunidades, de estudiar oficialmente con Nueva Zelandia la opción de la autonomía en libre asociación,

1. *Observa* que Tokelau sigue firmemente resuelto a lograr la autonomía y realizar un acto de libre determinación como resultado del cual asumiría un estatuto conforme a las opciones sobre el estatuto futuro de los territorios no autónomos que figuran en el principio VI del anexo de la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1960;

2. *Acoge con beneplácito* los avances considerables logrados en el pasado año respecto del traspaso de competencias a los tres *taupulega* (consejos de aldea), en particular la delegación de las competencias del Administrador a los tres *taupulega*, con efectos a partir del 1º de julio de 2004, y la asunción por cada *taupulega*, a partir de esa fecha, de la plena responsabilidad de la gestión de todos sus servicios públicos;

3. *Señala, en particular*, la decisión adoptada por el Fono General en noviembre de 2003, tras la celebración de amplias consultas en las tres comunidades y de una reunión del Comité Constitucional Especial de Tokelau, de estudiar oficialmente con Nueva Zelandia la opción de la autonomía en libre asociación, y los debates en curso entre Tokelau y Nueva Zelandia, de conformidad con la decisión del Fono General;

4. *Señala* que el Fono General ha hecho suya una serie de recomendaciones del seminario del Comité Constitucional Especial celebrado en Tokelau, en octubre de 2003, con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en relación con la Constitución de Tokelau, las atribuciones y el funcionamiento del Fono General, el sistema judicial y los convenios internacionales sobre derechos humanos;

5. *Reconoce* la iniciativa de Tokelau en la elaboración de un plan estratégico de desarrollo económico para el período 2002-2004 a fin de desarrollar su capacidad de autonomía y toma nota de que en la actualidad se está dando forma definitiva a otro plan para el período 2005-2007;

¹¹ A/AC.109/2002/31.

6. *Reconoce también* la asistencia continuada que ha prometido Nueva Zelandia para promover el bienestar de Tokelau, así como la cooperación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, incluida la asistencia de socorro y recuperación tras el ciclón Percy a principio de año;

7. *Reconoce además* que Tokelau sigue necesitando seguridades, en vista de los ajustes culturales que se están haciendo junto con el fortalecimiento de su capacidad para autogobernarse y, dado que los recursos locales no bastan para atender adecuadamente al aspecto material de la libre determinación, reconoce que los asociados exteriores de Tokelau siguen teniendo la responsabilidad de ayudar a equilibrar en la mayor medida posible su afán de autosuficiencia con su necesidad de ayuda exterior;

8. *Acoge con beneplácito* el establecimiento del Fondo fiduciario internacional de Tokelau para atender las futuras necesidades de desarrollo de Tokelau y la facilitación de ese proceso mediante una mesa redonda de donantes que convocará el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo tras un acto de libre determinación de Tokelau, y pide a los Estados Miembros y a los organismos internacionales y regionales que anuncien sus contribuciones al Fondo y presten así apoyo práctico para ayudar a ese país emergente a superar los problemas que suponen su pequeña extensión, su aislamiento y su falta de recursos;

9. *Celebra también* las seguridades dadas por el Gobierno de Nueva Zelandia de que cumplirá las obligaciones contraídas con las Naciones Unidas en lo concerniente a Tokelau y acatará los deseos libremente expresados del pueblo de Tokelau con respecto a su estatuto futuro;

10. *Celebra además* la actitud de cooperación demostrada por otros Estados y territorios de la región hacia Tokelau, sus aspiraciones económicas y políticas y su creciente participación en los asuntos regionales e internacionales;

11. *Celebra* que Tokelau haya pasado a ser miembro asociado de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que recientemente haya sido admitido también como miembro del Organismo de la Pesca del Foro del Pacífico Meridional y que haya solicitado que se le conceda la condición de observador en el Foro de las Islas del Pacífico y de miembro asociado en la Comisión de Geociencias Aplicadas del Pacífico Meridional;

12. *Insta* a la Potencia administradora y a los organismos de las Naciones Unidas a que continúen prestando asistencia a Tokelau para que siga desarrollando su economía y sus estructuras de gobierno en el marco del proceso constitucional en marcha;

13. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por la Potencia administradora para transmitir al Secretario General información relativa a la situación política, económica y social de Tokelau;

14. *Observa con satisfacción* el éxito de la visita a Tokelau en octubre de 2004 del Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para asistir al seminario del Comité Constitucional Especial de Tokelau;

15. *Toma nota también* del considerable avance que ha logrado Tokelau en la aprobación de una Constitución y de los símbolos nacionales, de las medidas adoptadas por Tokelau y Nueva Zelandia encaminadas a la redacción de un proyecto de tratado de libre asociación como base para un acto de libre determinación y del firme apoyo expresado por las comunidades de ciudadanos de Tokelau en Nueva Zelandia a la decisión de Tokelau de avanzar hacia la libre determinación;

16. *Celebra* la invitación cursada por los representantes de Tokelau y de la Potencia administradora a las Naciones Unidas para que verificara un acto de libre determinación de Tokelau;

17. *Pide* al Comité Especial que siga examinando la cuestión del territorio no autónomo de Tokelau y le presente un informe al respecto en su sexagésimo primer período de sesiones.

F. Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena

Recomendaciones del Comité Especial

189. El texto del proyecto de resolución consolidado A/AC.109/2005/L.11, aprobado por el Comité Especial en su novena sesión, celebrada el 20 de junio de 2005, figura a continuación en forma de recomendaciones del Comité Especial a la Asamblea General.

Proyecto de resolución VI

Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena

A

Generalidades

La Asamblea General,

Habiendo considerado las cuestiones de los territorios no autónomos de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena, en adelante denominados “los territorios”,

Habiendo examinado el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales¹²,

Recordando todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a esos territorios, en particular las resoluciones aprobadas por la Asamblea

¹² Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/60/23), cap. IX.

General en su quincuagésimo noveno período de sesiones respecto de cada uno de los territorios abarcados por la presente resolución,

Reconociendo que todas las opciones para la libre determinación de los territorios son válidas siempre que se ajusten a los deseos libremente expresados del pueblo interesado y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en las resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV) de 15 de diciembre de 1960, de la Asamblea General y otras resoluciones de la Asamblea,

Recordando la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General, en la que figuran los principios que deben servir de guía a los Estados Miembros para determinar si tienen la obligación de transmitir la información a que se refiere el inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas,

Expresando su preocupación por el hecho de que, más de cuarenta y cuatro años después de la aprobación de la Declaración, siga habiendo territorios que no hayan alcanzado la autonomía,

Consciente de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para 2010 y del Plan de Acción para el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo¹³,

Reconociendo que las características propias y el sentir de la población de los territorios exigen aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión, la situación geográfica, la población o los recursos naturales del territorio de que se trate,

Tomando nota de la posición declarada del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte acerca de los territorios no autónomos bajo su administración¹⁴,

Tomando nota también de la posición declarada del Gobierno de los Estados Unidos de América acerca de los territorios no autónomos bajo su administración¹⁵,

Tomando nota además de las posiciones expuestas por los representantes de los territorios no autónomos ante el Comité Especial y en sus seminarios regionales,

Observando la evolución de la situación constitucional de algunos territorios no autónomos, de lo cual se ha informado al Comité Especial,

Consciente de que la participación de representantes nombrados y elegidos de los territorios en la labor del Comité Especial es importante tanto para los territorios como para el propio Comité Especial,

Convencida de que los deseos y las aspiraciones de los pueblos de los territorios deben seguir guiando la determinación de su estatuto político futuro y que los referendos, las elecciones libres y limpias y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer esos deseos y aspiraciones,

¹³ Véase A/56/61, anexo.

¹⁴ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Cuarta Comisión, tercera sesión (A/C.4/58/SR.3).

¹⁵ Véase *ibíd.*, Sesiones Plenarias, 72ª sesión (A/58/PV.72), y corrección.

Convencida también de que las negociaciones para determinar el estatuto de un territorio deben contar con la participación e intervención activas del pueblo de ese territorio, bajo la supervisión de las Naciones Unidas y caso por caso, y de que se deben determinar las opiniones de los pueblos de los territorios no autónomos en relación con su derecho a la libre determinación,

Consciente de la importancia de los servicios financieros internacionales para la economía de algunos de los territorios no autónomos,

Observando la cooperación constante de los territorios no autónomos a nivel local y regional, incluida la participación en la labor de las organizaciones regionales,

Teniendo presente que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas son un medio eficaz de determinar la situación existente en los territorios, que algunos territorios no han recibido desde hace tiempo a ninguna misión visitadora de las Naciones Unidas y que no se ha enviado ninguna misión visitadora a algunos de los territorios, y considerando la posibilidad de enviar otras misiones visitadoras a los territorios en el momento oportuno y en consulta con las Potencias administradoras,

Teniendo presente también que para que comprenda mejor el estatuto político de los pueblos de los territorios y cumpla su mandato con eficacia es importante que el Comité Especial reciba información de las Potencias administradoras y de otras fuentes apropiadas, incluidos los representantes de los territorios, acerca de los deseos y las aspiraciones de esos pueblos,

Reconociendo la necesidad de que el Comité Especial ponga en marcha una campaña de información pública para ayudar a los pueblos de los territorios a comprender las distintas opciones en lo que respecta a la libre determinación,

Teniendo presente a ese respecto que la celebración de seminarios en las regiones del Caribe y el Pacífico, en la Sede y otros lugares, con la participación activa de los representantes de los territorios no autónomos, es un medio eficaz para que el Comité Especial cumpla su mandato, y que el carácter regional de los seminarios, que se celebran alternadamente en el Caribe y el Pacífico, es un elemento fundamental de su éxito, reconociendo al mismo tiempo la necesidad de examinar la función de esos seminarios en el contexto de un programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los territorios,

Teniendo presente también que, al organizar un seminario para la región del Caribe en Canouan (San Vicente y las Granadinas), del 17 al 19 de mayo de 2005, el Comité Especial pudo escuchar la opinión de los representantes de los territorios y los Estados Miembros, así como de las organizaciones y los expertos de la región, en relación con su examen de las condiciones políticas, económicas y sociales de los territorios,

Consciente de la particular vulnerabilidad de los territorios a los desastres naturales y al deterioro del medio ambiente y teniendo presentes, a ese respecto, la aplicabilidad a esos territorios de los programas de acción de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo¹⁶, la Conferencia

¹⁶ Véase Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia.

Mundial sobre la Reducción de los Desastres Naturales¹⁷, la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo¹⁸, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo¹⁹, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II)²⁰, la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible²¹, la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia²² y otras conferencias y cumbres mundiales de las Naciones Unidas pertinentes,

Señalando con reconocimiento la contribución que hacen al desarrollo de algunos territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, al igual que instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe, la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental, el Foro de las Islas del Pacífico y los organismos del Consejo de Organizaciones Regionales del Pacífico,

Consciente de que el Comité de Derechos Humanos, como parte del mandato que le incumbe en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²³, examina el estado del proceso de libre determinación de los pequeños territorios insulares sometidos a la consideración del Comité Especial,

Recordando los esfuerzos constantes que hace el Comité Especial para llevar a cabo un examen crítico de su labor con objeto de formular recomendaciones y adoptar decisiones apropiadas y constructivas a fin de alcanzar los objetivos establecidos en su mandato,

1. *Reafirma* el derecho inalienable de los pueblos de los territorios a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

2. *Reafirma también* que en el proceso de descolonización no hay alternativas al principio de la libre determinación, que es también un derecho humano fundamental reconocido en los convenios pertinentes de derechos humanos;

3. *Reafirma además* que, en último término, corresponde a los propios pueblos de los territorios decidir libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, reitera su llamamiento de larga

¹⁷ Véase A/CONF.172/9, cap. I.

¹⁸ Véase Informe de la Conferencia Mundial sobre el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.I.18 y correcciones), cap. I.

¹⁹ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

²⁰ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), Estambul, 3 a 14 de junio de 1996 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.97.IV.6), cap. I, resolución 1, anexo II.

²¹ Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002, A/CONF.199/20.

²² Véase A/CONF.189/12 y Corr.1, cap. I.

²³ Véase la resolución 2200 (XXI), anexo.

data a las Potencias administradoras para que, en colaboración con los gobiernos de los territorios, fomenten la instrucción cívica en los territorios para que la población tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de sus opciones legítimas sobre el estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General;

4. *Pide* a las Potencias administradoras que comuniquen periódicamente al Secretario General la información a que se refiere el inciso *e* del Artículo 73 de la Carta;

5. *Subraya* la importancia de que el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales reciba información sobre las opiniones y los deseos de los pueblos de los territorios y comprenda mejor la condición de esos territorios, incluidos el carácter y el alcance de los acuerdos políticos y constitucionales existentes entre los territorios no autónomos y sus Potencias administradoras respectivas;

6. *Reafirma* la responsabilidad que, con arreglo a la Carta, incumbe a las Potencias administradoras de promover el desarrollo económico y social y preservar la identidad cultural de los territorios, y recomienda que, en consulta con los gobiernos de los territorios interesados, se siga dando prioridad al fortalecimiento y la diversificación de sus economías;

7. *Pide* al Comité Especial que siga examinando atentamente las novedades legislativas en el ámbito de los servicios financieros internacionales y sus repercusiones en la economía de algunos de los territorios;

8. *Pide* a los territorios y a las Potencias administradoras que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios bajo su administración de toda forma de degradación ambiental, y una vez más pide a los organismos especializados competentes que sigan vigilando las condiciones ambientales en dichos territorios;

9. *Acoge con beneplácito* la participación de los territorios no autónomos en las actividades regionales, incluida la labor de las organizaciones regionales;

10. *Subraya* la importancia de que se aplique el Plan de Acción para el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo²⁴, en particular acelerando la aplicación del programa de trabajo para la descolonización de cada territorio no autónomo caso por caso y llevando a cabo los análisis periódicos del progreso en la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en cada uno de los territorios y el alcance de esa aplicación;

11. *Invita* a las Potencias administradoras a que participen plenamente en la labor del Comité Especial a fin de aplicar las disposiciones del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta y la Declaración y de asesorar al Comité Especial sobre la aplicación de lo dispuesto en el inciso *b* del Artículo 73 de la Carta, relativo a la labor de promover el gobierno propio de los territorios;

12. *Insta* a los Estados Miembros a que colaboren con las Naciones Unidas para lograr que el mundo se libere del colonialismo en el segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y los exhorta a que sigan

²⁴ Véase A/56/61, anexo.

apoyando plenamente al Comité Especial en su empeño por alcanzar ese noble objetivo;

13. *Observa* que algunos territorios no autónomos han expresado preocupación por el procedimiento utilizado por una Potencia administradora, en contra de los deseos de los propios territorios, de enmendar o promulgar legislación para algunos territorios mediante Decretos del Consejo, con el fin de aplicar en los territorios las obligaciones contraídas en virtud de tratados internacionales por la Potencia administradora;

14. *Toma nota* de las revisiones de la Constitución emprendidas en los gobiernos de los territorios administrados por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte e impulsadas por esos gobiernos con el fin de abordar la estructura constitucional interna en el marco del estatuto territorial actual;

15. *Toma nota también* del informe presentado por el Secretario General sobre el examen de mitad de período del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo²⁵ y pide al Secretario General que informe a la Asamblea, en su sexagésimo primer período de sesiones, sobre la aplicación de las resoluciones relativas a la descolonización aprobadas desde que se proclamó el Segundo Decenio Internacional;

16. *Pide* al Comité Especial que colabore con el Comité de Derechos Humanos en el marco de su mandato relativo al derecho a la libre determinación, que figura en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²³, con el fin de intercambiar información, habida cuenta de que el Comité examina la evolución política y constitucional de muchos de los mismos territorios no autónomos que están sometidos a la consideración del Comité Especial;

17. *Pide* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de los territorios no autónomos y presente un informe al respecto a la Asamblea General en su sexagésimo primer período de sesiones.

B

Territorios individuales

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A supra,

I. Samoa Americana

Tomando nota de la postura de la Potencia administradora y de las declaraciones formuladas por los representantes de Samoa Americana en los seminarios regionales, en que expresaron satisfacción respecto de la relación actual del Territorio con los Estados Unidos de América,

Observando que el Gobierno del territorio sigue tomando medidas para aumentar los ingresos y reducir sus gastos,

Observando también que en el territorio, al igual que en otras comunidades aisladas que cuentan con escasos fondos, las instalaciones médicas y otras infraestructuras siguen siendo insuficientes,

²⁵ A/60/71.

1. *Observa* que el Departamento del Interior de los Estados Unidos de América dispone que el Secretario del Interior tiene competencia administrativa sobre Samoa Americana²⁶;

2. *Exhorta* a la Potencia administradora a que siga prestando asistencia al Gobierno del territorio para su desarrollo económico y social y tome medidas para restablecer la capacidad de gestión financiera y fortalecer otras funciones del Gobierno del territorio, y acoge con beneplácito la asistencia de la Potencia administradora al territorio en las actividades de recuperación emprendidos después de las inundaciones recientes;

3. *Acoge con beneplácito* la invitación que formuló el Gobernador de Samoa Americana al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, reiterada recientemente en el Seminario Regional del Caribe que se celebró en Canouan (San Vicente y las Granadinas) del 17 al 19 de mayo de 2005, para que enviara una misión visitadora al territorio, exhorta a la Potencia administradora a que facilite dicha misión y pide al Presidente del Comité Especial que tome todas las medidas necesarias a tal efecto;

4. *Toma nota* de la declaración formulada por el representante del Gobernador del Territorio en el seminario regional del Caribe, en que pidió al Comité Especial que facilitara información sobre el proceso conducente a la autonomía;

II. Anguila

Tomando nota del proceso de revisión de la Constitución emprendido por el Gobierno del territorio,

Recordando la celebración en Anguila del Seminario Regional del Caribe de 2003, primera vez que el seminario se celebró en un territorio no autónomo,

Observando el deseo del Gobierno del territorio y del pueblo de Anguila de recibir a una misión visitadora del Comité Especial,

Consciente de los esfuerzos que sigue desplegando el Gobierno de Anguila para desarrollar el territorio como centro extraterritorial viable y centro financiero bien reglamentado para los inversionistas mediante la promulgación de leyes modernas sobre empresas y sociedades fiduciarias, así como disposiciones legislativas sobre sociedades y seguros y la informatización del sistema de registro de empresas,

1. *Celebra* el proceso de revisión de la Constitución emprendido por el Gobierno de Anguila en cooperación con la Potencia administradora;

2. *Recuerda* la cooperación entre el Gobierno del territorio de Anguila y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en la celebración del Seminario Regional del Caribe de 2003 en Anguila y observa que la celebración del seminario en un territorio no autónomo por primera vez, así como de una asamblea pública entre el pueblo de Anguila y el Comité Especial durante el seminario, contribuyeron a su éxito;

²⁶ De conformidad con la ordenanza 2657 del Departamento del Interior de los Estados Unidos de América.

III. Bermudas

Señalando los resultados del referéndum sobre la independencia celebrado el 16 de agosto de 1995, consciente de los diferentes puntos de vista de los partidos políticos del territorio sobre el estatuto futuro de éste, y sabedor de que el entonces partido de la oposición boicoteó activamente el referéndum,

Señalando también la declaración formulada por el Primer Ministro de las Bermudas en su discurso del Día del Fundador en el sentido de que no podía existir una democracia verdadera en tanto el país siguiera siendo una colonia o un territorio de ultramar dependiente, y sólo con la independencia podía forjarse la unidad nacional y desarrollarse plenamente el orgullo de ser de las Bermudas,

1. *Celebra* el acuerdo concertado en junio de 2002 entre los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el territorio para transferir oficialmente al Gobierno del territorio los terrenos ocupados por las antiguas bases militares y proporcionar recursos financieros para resolver algunos de los problemas ambientales;

2. *Acoge favorablemente* el envío de la Misión Especial de las Naciones Unidas a las Bermudas, a petición del Gobierno territorial y con la anuencia de la Potencia administradora, que facilitó información a la población del territorio sobre la función de las Naciones Unidas en el proceso de libre determinación, sobre las opciones legítimas de estatuto político que se definen con claridad en la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General y sobre las experiencias de otros Estados pequeños que han logrado el gobierno autónomo pleno;

3. *Decide* seguir atentamente las consultas públicas sobre el estatuto futuro de las Bermudas que se está llevando a cabo en el territorio, y pide a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas que presten asistencia al territorio, si así lo solicita, en el contexto de su programa de educación pública;

IV. Islas Vírgenes Británicas

Tomando nota del proceso de revisión de la Constitución emprendido por el Gobierno del territorio,

Observando que el territorio se está convirtiendo en uno de los principales centros financieros extraterritoriales del mundo,

1. *Acoge con beneplácito* el proceso de revisión de la Constitución emprendido por el Gobierno de las Islas Vírgenes Británicas en cooperación con la Potencia administradora;

2. *Toma nota* de la declaración formulada por el representante del Consejo Legislativo del territorio en el Seminario Regional del Caribe celebrado en Canouan (San Vicente y las Granadinas) del 17 al 19 de mayo de 2005, que presentó un análisis del proceso interno de examen constitucional;

3. *Acoge favorablemente* el establecimiento del Consejo Interislas Vírgenes por los Gobiernos elegidos de las Islas Vírgenes Británicas y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos en cuanto mecanismo de cooperación funcional entre los dos territorios vecinos, y la creación subsiguiente de 11 comités permanentes sobre gestión de los recursos naturales, preparación y asistencia en casos de desastre y desarrollo constitucional, entre otras esferas;

V. Islas Caimán

Tomando nota del proceso de revisión de la Constitución emprendido por el Gobierno del territorio,

Observando que la Asamblea Legislativa de las Islas Caimán ha aprobado el Plan de Desarrollo “Visión 2008”, cuyo fin es promover en el territorio un desarrollo compatible con los objetivos y los valores de su sociedad,

1. *Acoge con beneplácito* el proceso en curso de revisión de la Constitución emprendido por el Gobierno de las Islas Caimán en cooperación con la Potencia administradora;

2. *Toma nota* de la declaración formulada por el representante del Grupo de Trabajo constitucional de organizaciones no gubernamentales de la Cámara de Comercio de las Islas Caimán en el Seminario Regional del Caribe celebrado en Canouan (San Vicente y las Granadinas) del 17 al 19 de mayo de 2005, en que pidió que se estableciera un programa educativo amplio, que definiría el Comité Especial, sobre la cuestión de la libre determinación, así como que se enviara una misión visitadora al territorio;

VI. Guam

Recordando que en un referéndum celebrado en 1987, los naturales de Guam empadronados y con derecho a votar apoyaron un proyecto de ley del Commonwealth de Guam que establecía un nuevo marco para las relaciones entre el territorio y la Potencia administradora, en que se preveía una mayor autonomía interna para Guam y el reconocimiento del derecho del pueblo chamorro de Guam a la libre determinación para el territorio,

Recordando también las peticiones de los representantes elegidos y las organizaciones no gubernamentales del territorio de que no se eliminara a Guam de la lista de territorios no autónomos de que se ocupa el Comité Especial hasta tanto el pueblo chamorro ejerciera su derecho a la libre determinación y teniendo en cuenta sus derechos e intereses legítimos,

Consciente de que se han suspendido las negociaciones entre la Potencia administradora y el Gobierno del territorio sobre el proyecto de ley del Commonwealth de Guam y de que Guam ha establecido un proceso de votación sobre la libre determinación en el que participarían electores del pueblo chamorro que cumplieran los requisitos para votar,

Consciente también de que la Potencia administradora sigue adelante con su programa para el traspaso de las tierras excedentes del Gobierno federal al Gobierno de Guam,

Observando que el pueblo del territorio ha pedido que se reforme el programa de la Potencia administradora relacionado con el traspaso total, incondicional y rápido de tierras al pueblo de Guam,

Consciente de que, a causa de la inmigración a Guam, el pueblo indígena chamorro se ha convertido en una minoría en su propia tierra,

Conociendo las posibilidades de diversificar y desarrollar la economía de Guam mediante la pesca y la agricultura comerciales y otras actividades viables,

Recordando que en 1979 se envió al territorio una misión visitadora de las Naciones Unidas y destacando la recomendación formulada en 1996 por el Seminario Regional del Pacífico de que se enviara una misión visitadora a Guam²⁷,

1. *Exhorta* a la Potencia administradora a que tenga en cuenta la voluntad expresada por el pueblo chamorro y apoyada por los votantes de Guam en el plebiscito de 1987 y, según lo dispuesto en las leyes de Guam, alienta a la Potencia administradora y al Gobierno del territorio de Guam a que entablen negociaciones sobre esta cuestión, y pide a la Potencia administradora que mantenga informado al Secretario General sobre los progresos que se logren al respecto;

2. *Pide* a la Potencia administradora que siga prestando asistencia al Gobierno elegido del territorio para que éste pueda lograr sus objetivos políticos, económicos y sociales;

3. *Pide también* a la Potencia administradora que, en cooperación con el Gobierno del territorio, siga traspasando tierras a los propietarios originales del territorio;

4. *Pide además* a la Potencia administradora que siga reconociendo y respetando los derechos políticos y la identidad cultural y étnica del pueblo chamorro de Guam, y que adopte todas las medidas necesarias para tener en cuenta las preocupaciones del Gobierno del territorio respecto de la cuestión de la inmigración;

5. *Pide* a la Potencia administradora que preste su cooperación para establecer programas destinados expresamente a fomentar el desarrollo sostenible de las empresas y actividades económicas, teniendo en cuenta la función especial del pueblo chamorro en el desarrollo de Guam;

6. *Pide también* a la Potencia administradora que siga apoyando la adopción de medidas apropiadas por el Gobierno del territorio para el fomento de la pesca comercial y la agricultura y otras actividades viables;

VII. Montserrat

Tomando nota con interés de las declaraciones formuladas por el Ministro Principal del territorio en el Seminario Regional del Caribe celebrado en The Valley (Anguila) del 20 al 22 de mayo de 2003, así como de la información sobre la situación política y económica del territorio que proporcionara en esa ocasión,

Observando con preocupación las gravísimas consecuencias de la erupción volcánica que obligó a evacuar a tres cuartas partes de la población del territorio hacia zonas seguras de la isla y fuera del territorio, en particular Antigua y Barbuda y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, consecuencias que siguen afectando a la economía de la isla,

Celebrando la asistencia al territorio que siguen prestando los Estados miembros de la Comunidad del Caribe, en particular Antigua y Barbuda, que ha ofrecido refugio, empleo y acceso a servicios de educación y de salud a miles de personas que han abandonado el territorio,

Observando las medidas tomadas por la Potencia administradora para hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica,

²⁷ Véase A/AC.109/2058, párr. 33 (20).

Observando con preocupación que un número considerable de habitantes del territorio sigue viviendo en refugios debido a la actividad volcánica,

Tomando nota del proceso de revisión de la Constitución emprendido por el Gobierno del territorio,

1. *Exhorta* a la Potencia administradora, a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales y otras organizaciones, a que sigan prestando asistencia al territorio a fin de mitigar las consecuencias de la erupción volcánica;

2. *Acoge con beneplácito* el proceso en curso de revisión de la Constitución emprendido por el Gobierno de Montserrat en cooperación con la Potencia administradora;

VIII. Pitcairn

Teniendo en cuenta las características singulares del territorio de Pitcairn en lo que respecta a su población y superficie,

Pide a la Potencia administradora que siga prestando asistencia para mejorar las condiciones económicas, sociales, educacionales y de otra índole de la población del territorio y que continúe sus conversaciones con los representantes de Pitcairn sobre la mejor manera de respaldar su seguridad económica;

IX. Santa Elena

Teniendo en cuenta el carácter singular de Santa Elena, su población y sus recursos naturales,

Tomando nota del proceso de revisión de la Constitución emprendido por el Gobierno del territorio, y la encuesta consultiva sobre la nueva Constitución celebrada en Santa Elena el 25 de mayo de 2005,

Consciente de las medidas adoptadas por la Potencia administradora y las autoridades del territorio para mejorar las condiciones socioeconómicas de la población de Santa Elena, particularmente en lo que respecta a la producción de alimentos, la persistente y elevada tasa de desempleo y las limitaciones del transporte y las comunicaciones,

Señalando la importancia de que mejore la infraestructura y la accesibilidad de Santa Elena,

Señalando también la importancia del derecho a la nacionalidad para los naturales de Santa Elena y su petición de que, en principio, se incluya en la nueva Constitución,

Observando con preocupación el problema del desempleo en la isla y señalando las medidas adoptadas conjuntamente por la Potencia administradora y el Gobierno del territorio para resolverlo,

1. *Acoge con beneplácito* el proceso en curso de revisión de la Constitución, así como la encuesta consultiva reciente, emprendido por el Gobierno de Santa Elena en cooperación con la Potencia administradora;

2. *Acoge favorablemente también* la decisión de la Potencia administradora de proporcionar fondos para construir un aeropuerto internacional en Santa Elena,

que deberá entrar en funcionamiento en 2010, incluida toda la infraestructura necesaria;

3. *Pide* a la Potencia administradora y a las organizaciones internacionales competentes que sigan apoyando al Gobierno del territorio para que pueda hacer frente a los problemas que impiden el desarrollo socioeconómico, en particular la elevada tasa de desempleo y las limitaciones en materia de transporte y comunicaciones, así como que presten apoyo a la infraestructura adicional necesaria para el proyecto de aeropuerto;

4. *Exhorta* a la Potencia administradora a que tenga en cuenta las preocupaciones de la población de Santa Elena respecto del derecho a la nacionalidad;

X. Islas Turcas y Caicos

Observando los resultados de las elecciones generales celebradas en abril de 2003,

Observando con preocupación que el territorio es vulnerable al tráfico de drogas y otras actividades conexas, que la inmigración ilegal le plantea problemas y que la Potencia administradora y el Gobierno del territorio deben seguir cooperando para combatir el tráfico de drogas y el blanqueo de dinero,

Tomando nota del proceso de revisión de la Constitución emprendido por el Gobierno del territorio,

1. *Acoge con beneplácito* el proceso en curso de revisión de la Constitución emprendido por el Gobierno de las Islas Turcas y Caicos en cooperación con la Potencia administradora;

2. *Toma nota* de la declaración formulada por el Ministro Principal del territorio en el Seminario Regional del Caribe celebrado en Canouan (San Vicente y las Granadinas) del 17 al 19 de mayo de 2005 en el sentido de que su Gobierno era partidario de que hubiera un período razonable de gobierno interno autónomo pleno antes de pasar a la independencia;

XI. Islas Vírgenes de los Estados Unidos

Tomando nota con interés de las declaraciones formuladas y la información facilitada por el representante del Gobernador del territorio en el Seminario Regional del Caribe celebrado en Canouan (San Vicente y las Granadinas) del 17 al 19 de mayo de 2005,

Observando que el Gobierno del territorio sigue interesado en ingresar como miembro asociado en la Organización de Estados del Caribe Oriental y como observador en la Comunidad del Caribe, y que ha pedido a la Potencia administradora que le delegue la autoridad para hacerlo, así como la resolución adoptada en 2003 por la legislatura del territorio en apoyo de esa petición,

Observando también el interés que ha expresado el Gobierno territorial por que se le incluya en los programas regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Observando además que es necesario que el territorio siga diversificando su economía, y que el Gobierno del territorio ha tomado iniciativas para promover el territorio como centro extraterritorial de servicios financieros,

Recordando que no se ha enviado ninguna misión visitadora de las Naciones Unidas al territorio desde 1977 y teniendo presente la petición oficial formulada por el territorio en 1993 de que se enviara una misión de este tipo que prestara asistencia al territorio en su proceso de educación política y observara el único referéndum sobre las opciones de su estatuto político que se celebraba en la historia del territorio,

Observando la postura declarada por el Gobierno elegido del territorio en contra de la legislación que se halla actualmente ante el Congreso de la Potencia administradora y en la cual se establece el nombramiento de un oficial financiero jefe, desoyendo los deseos del Gobierno elegido del territorio, y teniendo en cuenta la resolución 1664, de 17 de diciembre de 2003, aprobada por la legislatura del territorio en su 25º período de sesiones, en que expresaba su disconformidad con la propuesta e indicaba que ello retrasaría el progreso político y civil,

Observando también la cooperación existente entre el Gobierno del territorio y Dinamarca en relación con el intercambio de bienes culturales y archivos,

1. *Pide* a la Potencia administradora que siga prestando asistencia al Gobierno del territorio para que pueda alcanzar sus objetivos políticos, económicos y sociales;

2. *Pide una vez más* a la Potencia administradora que, cuando corresponda, facilite la participación del territorio en diversas organizaciones, en particular la Organización de Estados del Caribe Oriental, la Comunidad del Caribe y la Asociación de Estados del Caribe;

3. *Pide* que el territorio se incluya en los programas regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en consonancia con la participación de otros territorios no autónomos;

4. *Acoge favorablemente* el establecimiento del Consejo Interislas Vírgenes por los Gobiernos elegidos de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos y las Islas Vírgenes Británicas en cuanto mecanismo de cooperación funcional entre los dos territorios vecinos, y la creación subsiguiente de 11 comités permanentes sobre gestión de los recursos naturales, preparación y asistencia en casos de desastre y desarrollo constitucional, entre otras esferas;

5. *Exhorta* a la Potencia administradora a que se abstenga de promulgar ninguna ley y de adoptar ninguna otra medida que reduzca la autoridad del Gobierno elegido del territorio para controlar sus propios asuntos financieros;

6. *Observa* que el Gobierno del territorio, conforme también a lo expresado en su resolución 1609, de 9 de abril de 2001, aprobada por la 24ª legislatura de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, se opone a que la Potencia administradora se apropie de las tierras sumergidas en aguas territoriales, habida cuenta de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre la propiedad y el control de los recursos naturales, incluidos los recursos marinos, por los pueblos de los territorios no autónomos, y que ha exigido que se devuelvan a su jurisdicción esos recursos marinos;

7. *Observa con reconocimiento* los acuerdos de cooperación existentes entre el territorio y Dinamarca, ex Potencia colonial del territorio, sobre el intercambio de objetos históricos y la repatriación de material de archivo, de conformidad con la Declaración y el Programa de Acción de Durban, aprobado por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia el 8 de septiembre de 2001²², y pide nuevamente a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, con arreglo a su programa

de gestión de registros y archivos, que ayude al territorio a ejecutar su iniciativa relativa a los objetos históricos y archivos.

G. Difusión de información sobre la descolonización

Recomendación del Comité Especial

190. El texto del proyecto de resolución A/AC.109/2005/L.4, aprobado por el Comité Especial en su tercera sesión, celebrada el 6 de junio de 2005, figura a continuación en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General.

Proyecto de resolución VII

Difusión de información sobre la descolonización

La Asamblea General,

Habiendo examinado el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la difusión de información sobre la descolonización y la publicidad de la labor de las Naciones Unidas en materia de descolonización²⁸,

Recordando la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y otras resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a la difusión de información sobre la descolonización, en particular la resolución 59/135 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 2004,

Reconociendo la necesidad de que se apliquen criterios flexibles, prácticos e innovadores en el examen de las opciones de libre determinación de los pueblos de los Territorios no autónomos con miras a que se ponga en práctica el Plan de Acción del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo²⁹,

Reiterando la importancia de la difusión de información como instrumento para promover los objetivos de la Declaración, y consciente del papel de la opinión pública mundial en la prestación de una asistencia eficaz a los pueblos de los Territorios no autónomos para que logren la libre determinación,

Reconociendo la labor que compete a las Potencias administradoras de transmitir información al Secretario General de conformidad con el inciso *e* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas,

Consciente del papel de las organizaciones no gubernamentales en la difusión de información sobre la descolonización,

1. *Aprueba* las actividades de difusión de información sobre la descolonización que realizan el Departamento de Información Pública y el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre la descolonización;

²⁸ A/60/23, cap. III.

²⁹ A/56/61, anexo.

2. *Considera importante* proseguir y ampliar sus actividades encaminadas a lograr la mayor difusión posible de la información sobre la descolonización, con especial hincapié en las opciones de libre determinación de que disponen los pueblos de los Territorios no autónomos;

3. *Pide* al Departamento de Asuntos Políticos y al Departamento de Información Pública que pongan en práctica las recomendaciones del Comité Especial de que continúen tomando medidas, por conducto de todos los medios de difusión a su alcance, incluidas las publicaciones, la radio y la televisión, así como la Internet, para dar publicidad a la labor de las Naciones Unidas en materia de descolonización y, entre otras cosas:

a) Elaboren procedimientos para reunir, preparar y difundir, especialmente en los Territorios, material básico sobre las cuestiones relativas a la libre determinación de los pueblos de los Territorios no autónomos;

b) Recaben la plena cooperación de las Potencias administradoras en el desempeño de las tareas antes mencionadas;

c) Establezcan relaciones de trabajo con las organizaciones regionales e intergubernamentales que corresponda, sobre todo en las regiones del Pacífico y el Caribe, celebrando consultas periódicas e intercambiando información con ellas;

d) Alienten la participación de las organizaciones no gubernamentales en la difusión de información sobre la descolonización;

e) Alienten la participación de los Territorios no autónomos en la difusión de información sobre descolonización;

f) Informen al Comité Especial de las medidas que adopten en cumplimiento de la presente resolución;

4. *Pide* a todos los Estados, incluidas las Potencias administradoras, que aceleren la difusión de la información mencionada en el párrafo 2 *supra*;

5. *Pide* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que siga examinando esa cuestión e informe a la Asamblea General, en su sexagésimo primer período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

H. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

Recomendación del Comité Especial

191. El texto del proyecto de resolución A/AC.109/2005/L.12, aprobado por el Comité Especial en su 11ª sesión, celebrada el 24 de junio de 2005, figura a continuación en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General.

Proyecto de resolución VIII

Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales³⁰,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas sus resoluciones posteriores relativas a la aplicación de la Declaración, la más reciente de las cuales es la resolución 59/136, de 10 de diciembre de 2004, así como las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la cuestión,

Teniendo presente su resolución 55/146, de 8 de diciembre de 2000, por la que declaró el período 2001-2010 Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y la necesidad de examinar los medios de determinar los deseos de los pueblos de los territorios no autónomos basándose en la resolución 1514 (XV) y las demás resoluciones sobre descolonización,

Reconociendo que la eliminación del colonialismo ha sido una de las prioridades de la Organización y sigue siéndolo para el decenio que comenzó en 2001,

Reafirmando la necesidad de adoptar medidas para eliminar el colonialismo para 2010, como se pide en la resolución 55/146,

Reiterando su convicción de que es necesario eliminar el colonialismo, la discriminación racial y las violaciones de los derechos humanos fundamentales,

Observando con satisfacción los logros del Comité Especial al contribuir a la aplicación efectiva y completa de la Declaración y demás resoluciones de las Naciones Unidas sobre descolonización,

Destacando la importancia de la participación oficial de las Potencias administradoras en los trabajos del Comité Especial,

Observando con interés la cooperación y la participación activa de algunas Potencias administradoras en la labor del Comité Especial, y alentando a las demás a que hagan lo mismo,

Tomando nota de que, del 17 al 19 de mayo de 2005, el Comité Especial celebró en Canouan (San Vicente y las Granadinas) el Seminario Regional del Caribe sobre el examen de mitad de período, el seguimiento y las prioridades para la acción del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo³¹,

1. *Reafirma* su resolución 1514 (XV) y todas las demás resoluciones y decisiones sobre descolonización, incluida su resolución 55/146, por la que declaró el período 2001-2010 Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y exhorta a las Potencias administradoras a que, de conformidad con esas

³⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/60/23).

³¹ *Ibid.*, cap. II, anexo.

resoluciones, tomen todas las medidas necesarias para que los pueblos de los territorios no autónomos de que se trate puedan ejercer plenamente y sin más demora su derecho a la libre determinación, incluida la independencia;

2. *Reafirma una vez más* que la existencia del colonialismo en cualquiera de sus formas y manifestaciones, incluida la explotación económica, es incompatible con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y la Declaración Universal de Derechos Humanos³²;

3. *Reafirma* su determinación de seguir tomando todas las medidas necesarias para lograr la eliminación completa y rápida del colonialismo y la observancia estricta por todos los Estados de las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y la Declaración Universal de Derechos Humanos;

4. *Afirma una vez más su apoyo* a las aspiraciones de los pueblos bajo dominación colonial a ejercer su derecho a la libre determinación, incluida la independencia, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas sobre descolonización;

5. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que cooperen plenamente con el Comité Especial para concluir antes del fin de 2005 un programa de trabajo constructivo, caso por caso, para los territorios no autónomos, con objeto de facilitar el cumplimiento del mandato del Comité Especial y de las resoluciones sobre descolonización, incluidas las relativas a territorios concretos;

6. *Acoge complacida* los avances logrados en las consultas que se están celebrando entre el Comité Especial y Nueva Zelandia, en su condición de Potencia administradora de Tokelau, con la participación de representantes del pueblo de Tokelau, como demuestra la decisión de noviembre de 2003 del Fono General de Tokelau de estudiar activamente junto con Nueva Zelandia la posibilidad de la autonomía en régimen de libre asociación;

7. *Acoge con beneplácito* el envío de la Misión Especial de las Naciones Unidas a Bermuda, a petición del Gobierno territorial y con el consentimiento de la Potencia administradora, que proporcionó información a la población del Territorio sobre el papel de las Naciones Unidas en el proceso de libre determinación, sobre las opciones legítimas respecto de la condición política definidas claramente en la resolución 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y sobre las experiencias de otros pequeños Estados que han alcanzado la plena autonomía;

8. *Pide* al Comité Especial que siga buscando los medios adecuados para aplicar de forma inmediata y plena la Declaración y que ponga en práctica las medidas aprobadas por la Asamblea General en relación con el Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo y el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo en todos los territorios que todavía no hayan ejercido su derecho a la libre determinación, incluida la independencia, y en particular que:

a) Formule propuestas concretas para poner fin al colonialismo y le presente un informe al respecto en su sexagésimo primer período de sesiones;

b) Siga examinando la aplicación de la resolución 1514 (XV) y las demás resoluciones sobre descolonización por los Estados Miembros;

³² Resolución 217 A (III).

c) Siga examinando la situación política, económica y social de los territorios no autónomos y le recomiende, según proceda, las medidas que más convenga tomar para que las poblaciones de esos territorios puedan ejercer su derecho a la libre determinación, incluida la independencia, de conformidad con las resoluciones sobre descolonización, incluidas las relativas a territorios concretos;

d) Antes del fin de 2006, concluya un programa de trabajo constructivo, caso por caso, para los territorios no autónomos, con objeto de facilitar el cumplimiento del mandato del Comité Especial y de las resoluciones sobre descolonización, incluidas las relativas a territorios concretos;

e) Siga enviando misiones visitadoras a los territorios no autónomos de conformidad con las resoluciones sobre descolonización, incluidas las relativas a territorios concretos;

f) Lleve a cabo seminarios, según proceda, para recibir y difundir información sobre la labor del Comité Especial y facilite la participación de los pueblos de los territorios no autónomos en dichos seminarios;

g) Tome las medidas necesarias con el fin de obtener apoyo, a nivel mundial, de gobiernos y de organizaciones nacionales e internacionales para el logro de los objetivos de la Declaración y la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

h) Todos los años celebre la Semana de Solidaridad con los pueblos de los territorios no autónomos³³;

9. *Exhorta* a todos los Estados, en especial a las Potencias administradoras, así como a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a que apliquen, dentro de su respectivo ámbito de competencia, las recomendaciones del Comité Especial para la aplicación de la Declaración y otras resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión;

10. *Exhorta* a las Potencias administradoras a velar por que las actividades económicas realizadas en los territorios no autónomos bajo su administración no tengan consecuencias perjudiciales para los intereses de los pueblos de esos territorios sino que promuevan su desarrollo, y a ayudarlos a ejercer su derecho a la libre determinación;

11. *Insta* a las Potencias administradoras que corresponda a que adopten medidas eficaces para salvaguardar y garantizar los derechos inalienables de los pueblos de los territorios no autónomos a disponer de sus recursos naturales, incluida la tierra, y a establecer y mantener el control del aprovechamiento de esos recursos en el futuro, y pide a las Potencias administradoras que adopten todas las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad de los pueblos de esos territorios;

12. *Insta* a todos los Estados a que, directamente y mediante sus actividades en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, presten asistencia moral y material a los pueblos de los territorios no autónomos, y pide a las Potencias administradoras que tomen medidas con el fin de obtener y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, para el fortalecimiento de la economía de esos territorios;

³³ Véase la resolución 54/91.

13. *Reafirma* que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los territorios son un instrumento efectivo para conocer la situación de los territorios, así como los deseos y las aspiraciones de sus habitantes, y exhorta a las Potencias administradoras a que sigan cooperando con el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato y faciliten la realización de misiones visitadoras a los territorios;

14. *Exhorta* a las Potencias administradoras que no hayan participado oficialmente en la labor del Comité Especial a que lo hagan en su período de sesiones de 2006;

15. *Pide* al Secretario General, a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que presten asistencia económica, social y de otra índole a los territorios no autónomos y que continúen haciéndolo, cuando proceda, una vez que éstos hayan ejercido su derecho a la libre determinación, incluida la independencia;

16. *Aprueba* el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales sobre la labor realizada en 2005¹, incluido el programa de trabajo previsto para 2006;

17. *Pide* al Secretario General que proporcione al Comité Especial los medios y servicios necesarios para aplicar la presente resolución, así como las demás resoluciones y decisiones sobre descolonización aprobadas por la Asamblea General y el Comité Especial.

I. Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo

Recomendación del Comité Especial

192. El texto del proyecto de resolución A/AC.109/2005/L.16, aprobado por el Comité Especial en su 11ª sesión, celebrada el 24 de junio de 2005, figura a continuación en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General.

Proyecto de resolución IX

Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 55/146, de 8 de diciembre de 2000, en que declaró el período 2001-2010 Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo,

Recordando también que 2005 marca el punto medio del Decenio,

Recordando que en el plan de acción del Decenio se pidió al Secretario General que presentara un informe sobre las medidas adoptadas para aplicar el Plan de Acción,

Habiendo examinado el informe del Secretario General relativo a la ejecución del plan de acción³⁴,

³⁴ A/60/71 y Add.1.

Teniendo en cuenta la importante aportación de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización, en particular por conducto del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General³⁴;
2. *Exhorta* a los Estados Miembros a que redoblen los esfuerzos encaminados a aplicar el plan de acción del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo;
3. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que cooperen plenamente con el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para elaborar un programa de trabajo constructivo respecto de cada uno de los territorios no autónomos, a fin de facilitar la ejecución del mandato del Comité Especial y de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la descolonización;
4. *Pide* a los Estados Miembros, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, que apoyen activamente la ejecución del plan de acción durante el Segundo Decenio Internacional y participen en ella;
5. *Pide* al Secretario General que siga facilitando los recursos necesarios para la cabal ejecución del Plan de Acción;
6. *Pide también* al Secretario General que le presente un informe en su sexagésimo quinto período de sesiones acerca de la aplicación de la presente resolución.

05-43661 (S) 290905 300905

